

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO



LA SEMANA DE CUARENTA HORAS

(Descartada de la Ley Federal del Trabajo)

TESIS

*Que para obtener el Título
de Licenciado en Derecho*

PRESENTA

Miguel Angel Perera D.

México, D. F.

III-19-1971



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

IN PERPETUAM

A MI PADRE

Quien con su conducta intachable ha sido mi guía y mi ejemplo en todas mis actividades.

A DILMA

Mi abnegada hermana, fiel sustituta de las ausentes y noble coparticipante de esta empresa que hoy culmino.

A FAUSTO

Mi noble y generoso hermano quien en un momento crucial de la carrera supo fortalecerme para seguir adelante.

Para ellos mi eterna gratitud y mi promesa de llevar siempre en alto el honor de la familia.

IN MEMORIAM

A MI MADRE

A quien después de Dios N.S. debo todo lo que soy y a quien por azares del destino no le fue concedido el disfrutar de la victoria.

A MARIA DEL PILAR

De quien heredé cuatro vivas razones para luchar y triunfar.

IN MEMORIAM

A MI MADRE

A quien después de Dios N.S. debo todo lo que soy y a quien por azares del destino no le fue concedido el disfrutar de la victoria.

A MARIA DEL PILAR

De quien heredé cuatro vivas razones para luchar y triunfar.

A MIS HIJOS

*María Eugenia, Rosa Elena, Miguel Ángel
y José Jesús Isidoro, como una meta a ven-
cer y superar.*

MI AGRADECIMIENTO
PROFUNDO PARA:

*Mi distinguido maestro y amigo
Dr. Baltazar Cavazos Flores,
por los conocimientos recibidos y por su
eficaz dirección en la elaboración de esta
tesis.*

A MIS MUY DISTINGUIDOS Y
QUERIDOS AMIGOS:

*Profesor don Celerino Salmerón
Director de "LA HOJA DE COMBATE"*

Y

*Don Gustavo de Anda
Director de "RESUMEN"*

*Por la magnífica colaboración que me pres-
taron en la elaboración de esta tesis.*

A TODOS MIS MAESTROS

A TODOS MIS AMIGOS

PROLOGO

El valor esencial en la vida humana en todos los tiempos lo constituye sin duda la LIBERTAD, por ella se han desenvainado las espadas y rodado las cabezas de los tiranos; aún en nuestra época en muchas regiones del globo se escucha el quejido y la angustia de los pueblos oprimidos que claman por su LIBERTAD. El día en que el mundo se convierta en una inmensa cárcel en la que sólo prevalezca una omnimoda voluntad; ese día no habrá razón para seguir viviendo.

Aunado a la libertad se encuentra siempre el DERECHO, que es la virtud, la seguridad de luchar ya sea conquistando o defendiendo lo que nos pertenece, difundiendo lo verdadero que es siempre lo valioso, o esclareciendo lo confuso. La VERDAD, la LIBERTAD y el DERECHO son la trilogía de valores que constituyen el pilar de nuestra cultura occidental.

Considero que el abogado como defensor del derecho, debe ser un apasionado de la verdad, un luchador, incansable abanderado de la justicia. Que siempre dé a cada quien lo que le corresponde.

Motivado por los anteriores postulados decidí desarrollar como tesis para mi examen profesional para adquirir el título de Licenciado en Derecho, el tema: "LA SEMANA DE 40 HORAS", llevando como subtítulo el de "DESECHADA DE LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO".

En el desarrollo del tema he procurado sopesar tanto las razones de una como de otra parte (de los dos factores humanos de la producción), pero sobre los intereses de grupo o de parte he colocado los de la nación y sobre ésta el valor justicia.

Para tener una concepción clara del problema social en nuestro país y darle una solución acorde con mi criterio, desarrollo el tema partiendo de una concepción filosófica del hombre y del trabajo, concluyo planteando lo que a mi entender vendría a modificar las relaciones obrero-patronales; esto es, la implantación del Estado Profesional, Estado que vendría a constituir la más alta expresión del sistema democrático.

La implantación de la semana de 40 horas en nuestro país, vendría a representar una conquista para el trabajador, conquista que en sí misma, no representa gran beneficio para el obrero; ya que tomando en consideración su tradicional bajo nivel cultural, se corre el riesgo de

que el tiempo ocioso, lejos de invertirlo en algo provechoso, lo utilice en actividades negativas en todos sentidos.

Considero que la superación del trabajador debe ser de interés social, esto es, que todas nuestras instituciones de cualquier tipo, encaucen sus esfuerzos para educar y cultivar al trabajador mexicano, que éste conozca su propio valer, que la participación activa del obrero en la vida de su organismo profesional lo perfeccione, teniendo al frente de sus destinos a líderes honestos y capaces.

Si el obrero se supera en todos los órdenes de la vida, lógicamente estará en condiciones de disfrutar de la vida y no sólo dispondrá de un salario suficiente y de una jornada laboral mínima, sino también el reconocimiento social a su calidad de ciudadano ejemplar y eficaz productor de la riqueza nacional.

Si el desarrollo del tema no merece ningún reconocimiento por su calidad, sí debe merecerlo por la sinceridad y el deseo de hacer una modesta contribución al problema social de todas las épocas: La lucha en favor de la justicia.

CAPITULO I

LA SEMANA DE CUARENTA HORAS

EL HOMBRE Y EL TRABAJO.—Debido a la postración en que desde hace mucho tiempo se encuentra la filosofía para definir lo que es el hombre, en la actualidad seguimos disponiendo de dos corrientes filosóficas: La Filosofía de carácter espiritualista y la de carácter materialista. La primera nos dice que el hombre tiene su origen en un Ser inmaterial que lo creó a su imagen y semejanza. La filosofía materialista nos dice que el hombre es un ser material que tuvo su origen en la célula y a través de diferentes etapas evolutivas llegó a constituir o a integrar al hombre.

La palabra trabajo se deriva del vocablo latino "Trabs" que significa viga, que es un trozo de madera voluminoso cuyo manejo requiere esfuerzo; trabajo, trae, pues, consigo la idea de pena, de esfuerzo.

¿EL TRABAJO ES UNA PENA O UNA NECESIDAD?

Siguiendo la concepción espiritualista de la vida y del hombre, tenemos que la Biblia en el libro del Génesis, Capítulo tercero inciso 17 se lee "A Adán le dijo: "Por haber escuchado la voz de tu mujer y comido del árbol del que yo te había prohibido comer, será maldita la tierra, por tu causa; con doloroso trabajo te alimentarás de ella todos los días de tu vida; (18) te producirá espinas y abrojos, y comerás de las hierbas del campo (19). Con el sudor de tu rostro comerás el pan, hasta que vuelvas a la tierra; pues de ella fuiste tomado. Polvo eres y al polvo volverás" (1).

Del vocablo latino "Trabs" y de la sentencia divina contenida en la Biblia podemos concluir que el trabajo es una pena, pena que se estableció como consecuencia de la falta de obediencia cometida por Adán y que sus herederos tenemos que pagar hasta el fin de nuestra vida.

La explicación anterior, válida bajo un punto de vista teológico,

(1) Ob. Cit. Pág. 4, Editorial Libreros Unidos, Segunda Edición, Introducción de la Vulgata Latina.

requiere de una explicación de carácter social; pues la sentencia divina será o parecerá inoperante en el caso del hijo único, de familia rica, que como consecuencia de un mal conceptualizado amor paternal se le evite realizar cualquier esfuerzo que pudiera representar una pena o sufrimiento para él.

Entre otras razones, el padre responde de la alimentación del niño, por razón biológica, ya que el niño está incapacitado para proporcionarse por sí mismo los recursos económicos necesarios para su manutención. Tan pronto el niño ha dejado de serlo, paulatinamente la responsabilidad del padre va desapareciendo hasta que en el momento en que el hijo es ya mayor de edad, cesa toda responsabilidad paternal. Cuando el ser humano ya es autosuficiente es cuando comienza su responsabilidad social, empezando primeramente en el seno familiar con el que tiene la obligación de contribuir para los gastos familiares y posteriormente con el Estado al que deberá pagar sus impuestos. Para que el hombre pueda satisfacer todas sus necesidades, requiere contar con los recursos que le permitan adquirir los satisfactores y la única forma por la que puede adquirir esos recursos, es a través de la actividad conocida como trabajo, por lo que el trabajo se convierte en una necesidad para el hombre. Por lo expuesto concluimos que el trabajo teológica y socialmente es una pena y a la vez una necesidad.

EL TRABAJO COMO MEDIO DE DIGNIFICACION HUMANA.—

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, colegimos que el trabajo es una actividad necesaria para el hombre. Pero ahora bien, ¿cómo podríamos calificar la actividad que realiza un ladrón para apropiarse de los bienes ajenos? Un análisis substancial del vocablo: *trabajo*, definido como: "Todo esfuerzo material o intelectual hacia un fin", identifica la actividad realizada por un ladrón, con la realizada por una persona que no lo es, ya que los dos realizan un esfuerzo hacia un fin... adquirir recursos para satisfacer sus necesidades. La diferencia la encontraremos en el orden moral y jurídico, ya que ese esfuerzo material o intelectual que realice el hombre tiene que ser lícito, esto es sin violar ninguna norma moral o jurídica.

El trabajo dignifica al hombre ya que es el único medio lícito para crear riqueza, lo hace merecedor de la confianza, respeto y estimación de los demás miembros de su comunidad.

EL TRABAJO, FUENTE LEGITIMA DE RIQUEZA Y BIENESTAR.—

Aunque la tierra y todas las criaturas inferiores sirvan en común a todos los hombres, no es menos cierto que cada hombre tiene la propiedad de su persona. Nadie, fuera de él mismo, tiene derecho alguno

sobre ella. Podemos también afirmar que el esfuerzo de su cuerpo y la obra de sus manos son también auténticamente suyos. Por eso, siempre que alguien saca alguna cosa del estado en que la naturaleza la produjo y la dejó, ha puesto en esa cosa algo de su esfuerzo, le ha agregado algo que es propio suyo; y por ello, la ha convertido en propiedad suya. Habiendo sido él quien la ha apartado de la condición común en que la naturaleza colocó esa cosa, ha agregado a ésta, mediante su esfuerzo, algo que excluye de ella el derecho común de los demás. Siendo pues, el trabajo o esfuerzo propiedad indiscutible del trabajador, nadie puede tener derecho a lo que resulta después de esa agregación. Esta ley de la razón asegura la propiedad del ciervo al indio que lo mató. El animal pertenece al que puso su trabajo en cazarlo, aunque antes perteneciese a todos por derecho común.

Es el trabajo, sin duda alguna, lo que establece en todas las cosas la diferencia de valor. Medite cualquiera en la diferencia que existe entre un acre de tierra dedicada al cultivo del tabaco o de la caña de azúcar, sembrada de trigo o de cebada, y un acre de la misma tierra que pertenece a una determinada comunidad y que se encuentra sin cultivo alguno, descubrirá inmediatamente que las mejoras introducidas por el trabajo constituyen, con mucho, la parte mayor del valor de dicha tierra. Yo creo que es quedarse muy corto en el cálculo afirmar que nueve décimas partes de los productos de la tierra, útiles a la vida del hombre, son consecuencia del trabajo. Más aún, si valoramos debidamente las cosas, tal como nos llegan para consumirlas, y sumamos los gastos hasta entonces realizados, es decir, lo que hay en ellas debido exclusivamente al trabajo, descubriremos que en la mayoría de tales productos, es preciso atribuir al trabajo un buen noventa y nueve por ciento.

Si el hombre es dueño de su persona y del producto de su esfuerzo, al multiplicar este esfuerzo y administrarse rectamente, el hombre acumula riqueza y, como consecuencia, podrá disfrutar de mayor bienestar ya que estará en capacidad de adquirir los bienes y servicios que desee. Esta riqueza es legítima ya que es producto del esfuerzo personal del individuo y nadie, incluyendo al Estado mismo, tendrá derecho alguno sobre el trabajo acumulado del individuo.

CAPITULO II

A).—¿ES EL TRABAJO UN DERECHO?

Históricamente el hombre siempre ha formado parte de un núcleo social y no podría ser de otra manera, ya que a través del esfuerzo común el hombre ha logrado evitarse males, combatir peligros y amenazas, como también proporcionarse bienes. Así lo vemos formando parte del clan o de la tribu, ya sea para organizar la caza, como para defenderse de las fieras salvajes. En las sociedades modernas, el hombre se origina y desarrolla en el seno familiar, sus necesidades tanto materiales como espirituales, culturales o de cualquier otra índole, las satisface a través de instituciones creadas con la finalidad específica de proporcionar los servicios requeridos. A cambio de los servicios recibidos el beneficiado deberá contribuir al sostenimiento de las instituciones productoras de dichos servicios.

El Estado, como organización política suprema, tiene como finalidad básica la de promover el Bien Común de sus integrantes, puesto que si no fuera así, perdería la razón de su existencia.

Si en el capítulo anterior dijimos que es a través del trabajo la forma legítima y digna por la cual el hombre adquiere los medios para su subsistencia y si al formar parte de la sociedad el hombre contribuye en diversas formas al crecimiento y perfeccionamiento de esa sociedad, lógico es que esa sociedad garantice a sus componentes la realización de una actividad económica permanente que les permita la satisfacción de sus necesidades. El aseguramiento por parte del Estado, de una actividad para sus miembros, viene a constituir un derecho para cada ciudadano, por lo que podemos concluir afirmando que el trabajo es para el individuo en lo personal, un deber; y en lo social, un derecho; puesto que está en aptitud de exigir al Estado el otorgamiento de una actividad económica.

En la Nueva Ley Federal del Trabajo, el artículo 3º reconoce el trabajo como un derecho y un deber sociales. La misma Ley dedica todo el capítulo IV a establecer lineamientos para la prestación de un nuevo Servicio en beneficio del pueblo trabajador. Por tener relación con el inciso tratado a continuación, transcribo el contenido del capítulo IV de la citada ley.

SERVICIO PUBLICO DEL EMPLEO

Artículo 537.—El Servicio Público del Empleo tiene por objeto acopiar informes y datos que permitan procurar ocupación a los trabajadores.

Los sistemas privados para la colocación de los trabajadores no podrán perseguir fines lucrativos y sus servicios serán gratuitos para los trabajadores. Podrán quedar exceptuadas de la prohibición de perseguir fines lucrativos, las agencias dedicadas a la colocación de trabajadores que pertenezcan a profesiones en las que la colocación se efectúe en condiciones especiales.

Artículo 538.—El Servicio Público del Empleo tiene las funciones siguientes:

I.—Llevar un registro de las personas que soliciten empleos y de las empresas que manifiesten tener puestos vacantes.

II.—Dirigir a los solicitantes más adecuados por su preparación y aptitudes hacia los empleos vacantes;

III.—Practicar investigaciones para determinar las causas del desempleo y formular informes que contengan las bases para una política de pleno empleo.

IV.—Solicitar toda clase de informes y estudios de las instituciones oficiales, federales o estatales y de las particulares que se ocupen de problemas económicos, tales como los institutos de investigaciones sociales y económicas, las organizaciones sindicales, las cámaras de comercio, las de industria y otras instituciones semejantes; y

V.—Las demás que le confieran las leyes.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio Público del Empleo se establecerá en los lugares que se juzgue conveniente.

Artículo 539.—El Servicio Público del Empleo y los sistemas privados se regirán por los reglamentos que se expidan. En los mismos reglamentos se determinarán las excepciones a que se refiere el párrafo segundo del artículo 537 (r).

Todo lo anterior fortalece nuestra afirmación de que el trabajo es un derecho para todos los mexicanos y vemos con simpatía de qué el Estado se preocupe por resolver este problema que es uno de los de más urgente resolución.

B).—ORIGEN DEL DERECHO DEL TRABAJO Y ETAPAS POR LAS QUE HA PASADO

El maestro Mario de la Cueva en su tratado del Derecho Mexicano del Trabajo nos dice:

“El Derecho del trabajo es resultado de la división honda que en

el siglo pasado produjo entre los hombres el régimen individualista liberal. No quiere decir que no haya existido en otras épocas un derecho del trabajo, pues es indudable que a partir del instante en que desapareció la esclavitud y se inició el trabajo libre, principiaron los hombres a prestar sus servicios mediante un contrato que hubo de regular el derecho. Pero estas normas eran, por su fundamento y su finalidad, distintas del actual derecho del trabajo.

Se señalan, sin embargo, algunas instituciones del derecho romano, sobre todo, el régimen corporativo de la edad media, como antecedentes de nuestro derecho.

EL DERECHO DEL TRABAJO EN LA ANTIGUEDAD

“1.—Los Colegios de Artesanos de Roma (Collegia Epificum) han sido presentados como un antecedente de las corporaciones medievales. El régimen de estas organizaciones se encuentra en la reorganización de la ciudad, emprendida por Servio Tulio, aún cuando Raúl Pic, que acude al testimonio de Tito Livio, según el cual Servio Tulio no hizo otra cosa que confiar los privilegios de que algunos Collegia disfrutaban, lo hace remontar al reinado de Numa Pompilio; *esta opinión parece contar en su favor con el hecho de que, en un principio, tenían los Collegia un carácter más bien religioso y mutualista que profesional.* Los Collegia tuvieron escasa importancia durante la república y al igual que las otras asociaciones privadas, ni gozaban de personalidad jurídica, ni podían poseer bienes propios. Derrotado el incipiente artesanado por el trabajo de los esclavos tuvieron que ponerse los Collegia a sueldo de agitadores políticos lo que motivó que Julio César al llegar al poder los disolviera, reaparecieron en la época de Augusto quien mediante una Lex Julio, los sometió a una nueva reglamentación en la que substituyó al sistema de la libre formación por el de la autorización previa. En los años posteriores al Imperio adquirieron su mayor desarrollo, pues la disminución del número de los esclavos originó una necesidad creciente del trabajo de los hombres libres. Después de algunos privilegios que les fueron concedidos por Marco Aurelio y Antonio el Píadoso, Alejandro Severo intentó una nueva organización: Delimitó las profesiones y permitió a cada Collegium redactar sus propios estatutos. *Pero ni aún en estas épocas llegaron a constituir verdaderas corporaciones de artesanos, pues continuó predominando sobre el interés profesional, el espíritu religioso y mutualista.*

“2.—Si bien Roma no ofrece una legislación de conjunto sobre la organización del trabajo libre, a los jurisconsultos imperiales debemos la distinción entre la Locatio Conductio Operis y la Locatio Conductio

Operarum, que tanta influencia ha ejercido en la construcción moderna del contrato de trabajo y de la que habremos de ocuparnos en su oportunidad.

“EL DERECHO DEL TRABAJO EN LA EDAD MEDIA”

“Lo que podría llamarse derecho del trabajo en la Edad Media son las reglas acerca de la organización y funcionamiento de las Corporaciones; pero difiere esencialmente del contemporáneo, pues mientras aquél enfocaba el problema desde el punto de vista de los productores, sacrificando en aras de su bienestar a la persona de los trabajadores, éste por el contrario, trata de elevar al asalariado, ya que no como individuo sino como clase, a punto central del ordenamiento jurídico, y subordina la conveniencia de los empresarios a las necesidades vitales y sociales del trabajador. El actual derecho del trabajo surgió en el siglo XIX merced a la intervención del Estado para poner coto a la explotación de que eran víctimas las clases laborantes en particular las mujeres y los niños, pero principalmente, debido a la pretensión imperiosa del proletariado para mejorar sus condiciones de vida; el derecho medieval, por el contrario, es creación del artesano, clase que en aquella época histórica y atento al estado de las fuerzas económicas, detentaba los elementos de la producción; lo que quiere decir que no es un derecho de la clase desposeída, sino de los poseedores.

“1.—La estructura económica de la Edad Media corresponde a lo que los economistas denominan *economía de la ciudad, segunda etapa en el desarrollo de la producción, pues substituyó a la economía familiar*. Caracteriza a esta última que la producción y el consumo se realizan en la misma unidad sociológica, lo que nunca, con excepción quizá de los pueblos primitivos, se alcanzó en forma integral; existen multitud de productos que no puede elaborar la familia, entre otras razones por falta de materia prima, pudiendo citarse, como empleo típico, a los objetos de metal. Nació entonces un pequeño comercio que es generalmente practicado por extranjeros (entendemos por extranjeros, no precisamente a hombres de otra nación, sino a los de una región distinta, por lo que sería más adecuado el término *extraño*); la formación de las ciudades aceleró la modificación del régimen *pues la vida en común de muchas unidades consumidoras impuso la división del trabajo de los distintos oficios*. Ya en esa etapa la ciudad, como defensa natural, procuró bastarse así misma y es entonces cuando se origina *el régimen corporativo, que es el sistema en el cual, los hombres de una misma profesión, oficio o especialidad se unen para la defensa de sus intereses comunes en gremios, corporaciones o guildas*.

“2.—Las Corporaciones aparecieron después del período de las

invasiones y fueron conocidas en Francia con el nombre de Corps de Métier; en el siglo X se les encuentra en pleno funcionamiento; su apogeo corre de esos años a los siglos XV y XVI, en que principiaron a declinar por causa de las nuevas relaciones económicas. Tuvieron su período de grandeza, alcanzaron fuerza política considerable y contribuyeron al progreso de la cultura en las ciudades, bastando, para conservarse, considerar las corporaciones de Florencia y de Nuremberg. El proceso histórico le puso fin al romper los moldes que estorbaron el desarrollo del capital, de la manufactura y de la industria.

a).—Numerosos autores sostienen que la corporación estaba integrada por tres grupos de personas: Maestros, compañeros y aprendices. Esta estructura no responde a la verdadera realidad, pues debe verse en la corporación una unión de talleres o pequeñas unidades de producción, cada una de las cuales es propiedad de un maestro a cuyas órdenes trabajan uno o más compañeros llamados también oficiales, y uno o más aprendices.

La corporación es una unión de pequeños propietarios y de asimilarla a alguna de las unidades modernas, había que considerar a los patronales.

b).—Las finalidades principales de la corporación eran la de defender el mercado contra los extraños, impedir el trabajo a quienes no forman parte de ella y evitar la libre concurrencia entre los maestros.

Estas finalidades aclaran la diferencia esencial que existe con los sindicatos de trabajadores, pues mientras éstos son *armas en la lucha de clases*, tratan las corporaciones de establecer el monopolio de la producción y evitar la lucha entre las mismas clases; funciones, sobre todo la primera, netamente patronales.

c).—Para alcanzar sus fines reglamentaban las corporaciones mediante el consejo de los maestros, la forma de la producción, redactaban estatutos, fijaban los precios, vigilaban la compra de materiales, controlaban en suma, la producción. Si hacemos a un lado la economía rusa encontramos hoy día dos sistemas económicos: La Economía libre y la dirigida. *El régimen medieval difiere de la economía libre en que la producción se encuentra minuciosamente reglamentada y de la economía dirigida en que la reglamentación no procedía del Estado, sino de los mismos productores.*

d).—Los gremios se encontraban perfectamente limitados sin que una persona pudiera pertenecer a dos o más, ni desempeñar trabajos que correspondieran a oficios distintos, ni tener más de un taller, no ofrecerse a continuar el trabajo que otro hubiere comenzado; y la distinción era tan precisa, que un zapatero remendón no podía hacer zapatos nuevos ni un herrero una llave.

e).—El número de talleres se fijaba según las necesidades de la ciudad mediante un triple procedimiento: Restringiendo la entrada al gremio, lo que trajo consigo que los oficios fueran siendo hereditarios; exigiendo un largo aprendizaje y práctica como compañero; y sometiendo a los estudiantes maestros a un severo examen que consistía, a más de otras pruebas, en exigir la creación de una obra maestra.

f).—Los compañeros trabajaban a jornal o por unidad de obra con la obligación de proporcionar un producto de buena calidad. En este capítulo de la reglamentación se ha querido encuadrar el derecho del trabajo, recordando, entre otras, disposiciones relativas al salario justo. *Es evidente que existió un derecho del trabajo, pues las relaciones entre maestros, compañeros y aprendices eran de trabajo, pero, como lo que ha hecho notar Sombart, las reglas sobre el salario justo se dictaron no precisamente en atención a las necesidades de quienes lo recibían, sin que quiera decirse que siempre fueron víctimas de una explotación despiadada, pues debe tenerse en cuenta que la Iglesia Católica siguiendo las ideas de Santo Tomás de Aquino, pugnó porque se pagara un salario suficiente a las necesidades del trabajador, sino con el fin de evitar la libre concurrencia que los maestros habrían podido hacerse si fijaran a su arbitrio los salarios; no son reglas dictadas en beneficio de los asalariados, normas protectoras del interés de los maestros y del taller y del que son propietarios. Pero es conveniente hacer constar que en el trabajo minero sí existió un verdadero derecho del trabajo, en razón de que, la misma exige un empresario, a cuyas órdenes trabaja una pluralidad de obreros.*

“Como toda estructura social, el régimen corporativo respondió a ciertas condiciones históricas, cuyo cambio determinó necesariamente su ruina. La producción corporativa se hizo insuficiente para llenar las necesidades de los hombres y de los pueblos: El aumento de las relaciones en cada estado y de los estados entre sí, el comercio creciente, las nuevas rutas, el descubrimiento de América, el progreso de las ciencias y de la técnica, el desarrollo del capital, etc., produjeron un cambio en la estructura económica y pusieron de manifiesto la contradicción con el ordenamiento corporativo, al que, a la postre, hicieron saltar. La Manufactura fue la primera brecha en el régimen al identificar la producción y de derramar las mercancías en el exterior. La Economía de la ciudad y el sistema de la clientela cedieron el puesto a la economía nacional y al sistema capitalista. Antes que cualquier otro país, *destruyó Inglaterra la corporación mediante un acto del parlamento de 1545, prohibió a las guildas poseer bienes y confiscó sus propiedades en beneficio de la corona.*

“Los siglos XVII y XVIII acentuaron la destrucción del régimen

corporativo. Los hombres de aquellos tiempos, compenetrados del ideal liberal, no podían trabajar con el monopolio del trabajo; la burguesía necesitaba manos libres para triunfar en sus luchas contra la nobleza; el derecho natural proclamó el derecho absoluto a todos los trabajos y contraria al principio de libertad toda organización que impidiera o estorbara el libre ejercicio de aquel derecho. Se preparaba la Revolución Francesa; en febrero de 1776, se promulgó el famoso edicto de Turgot suprimiendo las corporaciones, las que gracias a la presión que los maestros ejercieron para que se respetaran sus privilegios, quedaron restauradas, aunque con ciertas limitaciones a la caída del ministro. La revolución del 4 de agosto de 1789 les dio el golpe de muerte; su ineficacia, como monopolio del trabajo, quedó consignada en el Decreto del 2-17 de marzo de 1791, cuyo artículo 7 decía: "A partir del primero de abril todo hombre es libre para dedicarse al trabajo, profesión, arte u oficio que estime conveniente, pero estará obligado de proveerse de un permiso, a pagar los impuestos de acuerdo con las tarifas siguientes y conformarse a los reglamentos de la policía que existen o se exijan en el futuro". (2)

b).—ORIGEN DEL DERECHO DEL TRABAJO Y ETAPAS POR LAS QUE HA PASADO

El maestro Baltazar Cavazos Flores, en su libro "MATER ET MAGISTRA Y LA EVOLUCION DEL DERECHO DEL TRABAJO" en el capítulo "Evolución del Derecho del Trabajo", citando a Paul Pic, divide la historia del trabajo en cuatro grandes períodos, a saber: a) el antiguo, caracterizado por la esclavitud, por la industria familiar y por el grupo de artesanos colegiados; b) la época feudal, del siglo X al XV, en el que la vida política, económica y social giraba en torno de los grandes señores, dueños de vidas y haciendas; c) la época monárquica, que comprende los tres siglos que precedieron a la Revolución y en la que el poder real se erigió sobre las ruinas del feudalismo para desenvolver la industria y legislar en materia laboral, y d) la época moderna, que comprende los últimos años del siglo XVIII, después de la abolición del régimen corporativo, todo el siglo XIX y el principio del siglo XX, y que se caracteriza por los esfuerzos realizados para lograr la libertad industrial.

Para el maestro Cavazos Flores el Derecho del Trabajo surgió como un Derecho típicamente protector de la clase trabajadora, que se encontraba explotada no sólo por la ambición desmedida del capital, sino también por el frío e inmutable principio de la autonomía de la

(1) Obra Citada Pág. 206, Título Onceavo, Capítulo IV.

voluntad, que proclamaba el Derecho Civil como base y esencia de toda relación contractual.

La ley de la oferta y la demanda impedía que se establecieran justas condiciones de trabajo. El obrero, para poder sobrevivir, tenía que aceptar los ofrecimientos muchas veces inhumanos que se le hacían, basados en que la libertad de la voluntad era la máxima ley de los contratos. No se obligaba al débil a que aceptara el trabajo propuesto, pero en la realidad, si no lo aceptaba, corría el peligro de morir de hambre.

A ello hay que agregar, para tener completa la panorámica de la situación de obrero, la aparición del maquinismo que desplazaba inevitablemente al trabajador de su empleo que constituía su única fuente de ingresos. En Inglaterra, el problema se acentuó cuando en 1764, Hargreaves inventó la primera máquina de tejer, que provocó desocupaciones en masa de los trabajadores manuales que, ante tal perspectiva, fueron llevados a defenderse de las injusticias del capitalismo, formando asociaciones de representación común que, más tarde, iban a formar una verdadera solidaridad y conciencia de clases.

“Aquí sí podemos hablar ya de un verdadero Derecho del Trabajo que pugnaba por lograr el equilibrio de los factores de la producción, que trataba de garantizar a los obreros la estabilidad en sus empleos y que buscaba, ante todo, prestaciones razonables que permitieran al trabajador una vida decorosa.

“El Parlamento inglés reconoció el derecho de asociación a los obreros que formaron las Trade Unions o sindicatos en 1824, y, con la llamada Revolución Cartista de 1842, se formuló un programa político, económico y social, por el cual se exigía una legislación obrera que remediara los males comunes de la clase trabajadora.

“El ejemplo de Inglaterra cundió por toda Europa, ya que todos los obreros de todos los países del Viejo Continente, principalmente los de Francia y Alemania, redoblaron sus esfuerzos por conseguir una legislación laboral que les garantizara mejores condiciones de trabajo y que elevara su nivel de vida, en beneficio de la propia industrialización de sus países.

“En 1848, en Francia, estalló la revolución que iba a modificar la situación que prevalecía en favor de la República, pero “el proletariado no se conformó con el establecimiento de la República: quería una república social y principió la lucha por una legislación del trabajo, que habría de contener los siguientes puntos esenciales: reconocimiento del derecho de trabajar, organización del trabajo y creación de un ministerio para realizar esos fines... Parecía definitivamente iniciada la formación del Derecho del Trabajo; pero no fue así. A fines de mayo

de 1848, el número de obreros que trabajaba en los Talleres Nacionales alcanzaba la suma de cien mil. Su trabajo era estéril y... (dichos talleres) fueron clausurados... Las conquistas obreras habían quedado suprimidas.

“En Alemania, el Canciller de Hierro, Bismarck, es el padre de la evolución laboral. Su obra, al decir del maestro De la Cueva, tiene una importancia extraordinaria en la vida del Derecho del Trabajo, pues promulgó la legislación más completa en materia social, amén de haber sido el creador de los llamados seguros sociales.

“En esta forma, el Derecho Laboral ocraba vida propia que lo iba independizando del Derecho Civil. En Inglaterra, para 1862, ya existía el primer contrato colectivo de trabajo, que rompía los moldes tradicionales del Derecho Civil y que garantizaba la existencia de un Derecho Laboral autónomo, que el Parlamento, veía, si no con beneplácito, sí como una necesidad urgente de la clase laborante.

“En Francia, en 1884, se reconoció definitivamente el derecho de asociación profesional que permitió la consolidación del Derecho del trabajo. En Alemania, en 1890, se creó una jurisdicción laboral encargada de conocer en los conflictos individuales de trabajo, que sirvió de antecedente directo a la Constitución de Weimar de 1919, que reconoció a la jurisdicción especial competencia para resolver los conflictos colectivos y económicos.

“Con el Tratado de Versalles, el Derecho del Trabajo rompió las barreras nacionales y se internacionalizó al prescribirse normas de observancia obligatoria en beneficio de la clase trabajadora.

“La idea que había surgido con el maquinismo había empezado a cristalizar. El Derecho del Trabajo era ya una positiva realidad que, con el tiempo, logró separarse del Derecho Civil para prescribir reglas propias, derivadas no sólo de las necesidades obreras, sino también de sus aspiraciones.

“La justicia y la equidad sirvieron de fundamento a la nueva disciplina laboral, que, apoyada en la ley de trabajo, garantizaba un mínimo de derechos a los obreros, susceptibles de mejorarse por la costumbre, por la jurisprudencia e inclusive por los principios generales del Derecho.

“*La evolución del Derecho del Trabajo no se ha detenido. Su naturaleza dinámica y humana son cambiantes por necesidad. Su renovación se impone en beneficio de la clase trabajadora que naturalmente tiende a lograr su mayor perfección material y espiritual. Sin embargo, sus principios directores permanecen incólumes. Su fundamento jurídico no es susceptible de transformarse radicalmente. Su espíritu protector no puede ser substituido en perjuicio de los obreros. Por ello se ha dicho, y a mi juicio con toda razón, que el Derecho del Trabajo,*

renovándose parcialmente, constantemente cambia y constantemente es el mismo.

"EVOLUCION DEL DERECHO DEL TRABAJO MEXICANO"

"En la época colonial las Leyes de Indios constituyeron el punto de partida de nuestra legislación laboral, al establecerse disposiciones relativas al salario mínimo, a la jornada de trabajo, a la prohibición de las tiendas de raya, etcétera.

"En 1857, el Constituyente confundió los problemas de la libertad de la industria e intervencionismo de Estado, y por evitar la intromisión estatal en las industrias o empresas particulares, se frenó la constitucionalización del Derecho Laboral.

"No obstante lo anterior y a pesar de respetarse ampliamente el principio de la libertad individual de trabajo, se pensó que se hacía indispensable legislar en materia de accidentes y así fue como, en 1904, en el Estado de México, don José Vicente Villada, inspirado en la Ley de Leopoldo II de Bélgica, expidió la primera ley, que al decir del maestro De la Cueva, prescribía en su artículo tercero que: "Cuando con motivo del trabajo que se encargue a los trabajadores asalariados sufran algún accidente que les cause la muerte o una lesión o enfermedad que les impida trabajar, la empresa, o negociación que reciba sus servicios estará obligada a pagar, sin perjuicio del salario que se debiera devengar por causa del trabajo... Se presume que el accidente sobrevino con motivo del trabajo a que el obrero se consagraba, mientras no se pruebe lo contrario".

"Dos años después, Bernardo Reyes, en Nuevo León, expidió una ley más completa e importante en materia de accidentes laborales que sirvió de base a otras legislaciones estatales, dentro de las que podemos citar la de Gustavo Espinosa Mireles, de Coahuila.

"Posteriormente las Leyes de Manuel M. Diéguez y de Manuel Aguirre Berlanga se extendieron no sólo a los riesgos de carácter profesional, sino que abarcaron también disposiciones relativas al descanso obligatorio, a la protección del salario, a la jornada del trabajo y al Seguro Social.

"En 1914, Cándido Aguilar, en Veracruz, expidió una ley que, inclusive, fue atacada por las importantes inovaciones que contenía y por la cual se garantizaba de manera más efectiva un mínimo de derechos a la clase trabajadora. Con esta Ley y con la de Agustín Millán, también de Veracruz, se aseguró, en definitiva, el derecho de asociación profesional, que en gran parte contribuyó para que nuestro Derecho del Trabajo se encauzara como una disciplina jurídica distinta del Derecho Civil.

"En 1915, el licenciado Rafael Zubarán Capmany formuló un proyecto de ley sobre contrato de trabajo y en el mismo año, en Yucatán, el general Salvador Alvarado promulgó una Ley de Trabajo, por la que creaba el Consejo de Conciliación y el Tribunal de Arbitraje.

"Con la Ley de Yucatán, se logró dar al Derecho del Trabajo una finalidad positiva: la de elevar el nivel de vida de la clase trabajadora, en lugar del aspecto negativo que hasta entonces contemplaba: la de evitar la explotación del hombre por el hombre. Con la legislación del general Alvarado, se logró también, en gran parte, la transformación de nuestro sistema económico(ya que a la Ley del Trabajo se unieron las leyes agrarias, de hacienda, de catastro y del municipio libre, en un cuerpo general denominado: "Las cinco hermanas".

"Don Antonio Díaz Soto y Gama afirma que la redacción del actual artículo 123 Constitucional se debe en gran parte, al señor licenciado José Natividad Macías, quien contribuyó con las más valiosas aportaciones, así como al ingeniero Pastor Rouaix, que tomó sobre sí, junto con el licenciado Macías y el diputado Rafael L. de los Ríos, la pesada tarea de condensar las proposiciones presentadas en cada junta y de redactarlas en debida forma. En esta labor coadyuvó también el licenciado José I. Lugo, en su carácter de Jefe de la Dirección de Trabajo de la Secretaría de Fomento.

"Las proposiciones presentadas al Constituyente para que fueran tomadas en consideración en la reglamentación de los principios fundamentales del Derecho Laboral, se encontraban basadas en el deseo de reivindicar la dignidad de la persona humana, mediante el establecimiento de justas condiciones de trabajo. Así podemos apreciar que textualmente se dice: "Reconocer, pues, el derecho de igualdad entre el que dé y el que recibe el trabajo, es una necesidad de la justicia y se impone no sólo el aseguramiento de las condiciones humanas del trabajo, como las de salubridad de locales, preservación moral, descanso hebdomadario, salario justo y garantías para los riesgos que amenacen al obrero en el ejercicio de su empleo, sino fomentar la organización de establecimientos de beneficencia e instituciones de previsión social, para asistir a los enfermos, ayudar a los inválidos, socorrer a los ancianos, proteger a los niños abandonados y auxiliar a ese gran ejército de reserva de trabajadores parados involuntariamente que constituyen un peligro para la tranquilidad pública". (3)

c).—DOCTRINAS QUE INFLUYEN O NORMAN AL DERECHO DEL TRABAJO

Es innegable e indiscutible que el hombre a través de su existen-

(3) Obra citada, Págs. 30, 31, 32, 34, 39, 40; 41 y 42.

cia siempre se ha guiado por ideas, ideas que al conjuntarse o abarcar los diferentes órdenes de la vida, constituyen programas, metas o ideales e inclusive doctrinas que al ser abrazadas por un determinado número de individuos, vienen a constituir grandes movimientos sociales que modifican la vida de los pueblos. Generalmente se ha aceptado que el Derecho del Trabajo propiamente como tal, surgió a partir de la Revolución Industrial ya que al romperse los moldes de la economía medieval y surgir la economía liberal, se produjo la creación de dos fuerzas que aún en la actualidad se disputan el dominio mundial. Esas fuerzas lo son el Capitalismo Imperialista y el Imperialismo Soviético.

Sin embargo, aunque el Derecho del Trabajo surgió con mayor pujanza con motivo de los hechos anotados anteriormente, en la época medieval existió un sistema social y económico bastante interesante, sistema que desafortunadamente para las nuevas generaciones interesadas en los problemas sociales de nuestro tiempo, es poco conocido. Me refiero al Corporativismo.

En la tarea de reunir material para el desarrollo de la presente tesis, me encontré un magnífico libro que nos da a conocer el sistema corporativo, así como sus orígenes. El libro en cuestión se denomina "La Iglesia y el Obrero", fue escrito por el padre P. E. Guitart, S. J., en el capítulo relativo a la Iglesia y los gremios dice lo siguiente:

"Una vez quebrantadas las cadenas de la esclavitud, la Iglesia no daba por terminada su misión respecto de obrero; muy al contrario, entonces creía comenzarla, porque entonces más que nunca era necesaria su influencia. ¿Qué era aquél hombre recién arrancado a la esclavitud, ignorante y sin ninguna clase de recursos, sino una hoja que arrastra el más ligero viento, un átomo imponderable en la balanza en que oscilaba su propia suerte, un individuo débil y aislado, expuesto constantemente a ser explotado y oprimido por cualquiera más fuerte que él? Era preciso garantizar su libertad, asegurar su porvenir, darle fuerza política y social; y esto no podía conseguirse, sino formando de aquellas células aisladas un organismo dotado de vida propia, y de fuerzas y robustez bastantes para resistir a todas las imposiciones arbitrarias e injustas. Entonces, a impulsos del espíritu cristiano surgieron las corporaciones gremiales, que tanta importancia llegaron a alcanzar, y tantos bienes produjeron durante varios siglos.

"Es un error, en que han caído varios historiadores, pretender que las corporaciones de artesanos no fueron sino continuación o resurrección de los COLLEGIA OPIFICUM de Roma. Aquellos colegios, tan decaídos en los últimos tiempos del Imperio Romano no pudieron, ni aún en sus mejores épocas, proporcionar a sus miembros los bienes que traían al obrero las corporaciones medioevales; se lo impedía la consti-

tución política y económica de Roma, y aún el mismo concepto que entonces se tenía del individuo y del Estado. Los Colegios romanos no eran asociaciones formadas por los mismos obreros para ayudarse entre sí; sino una clasificación que hacía el Estado, para mejor servirse de ellos y manejarlos con más facilidad.

“Muchas conjeturas se han hecho, por lo mismo que son muy escasos los datos ciertos, sobre el origen de las corporaciones gremiales. Sea lo que fuere de tales conjeturas más o menos verosímiles, lo que no se puede negar es que en la formación y desarrollo de los gremios tuvo gran parte la Iglesia. Los pocos documentos que todavía se conservan de los primeros siglos de la Edad Media nos dan noticia de los talleres que había en los grandes monasterios, donde un número cada vez mayor de hombres libres aprendían y practicaban las artes y oficios, cuyos procedimientos habían conservado los monjes. Al aumentar el número de estos obreros y constituir ya una población alrededor del monasterio, el mismo Abad de quien aún dependía, los distribuía por calles cada una de ellas para todos los de un mismo oficio, que desde aquel momento daba nombre a la calle. Esta es la primera agrupación profesional de que hay noticias ciertas; pocas en verdad, por ser escasísimos también los documentos que nos quedan de aquella época.

“En aquellas poblaciones, nacidas a la sombra del monasterio, reinaban entre todos los obreros y especialmente entre los de un mismo oficio, los sentimientos de cristiana caridad que irradiaban de los claustros. Siguiendo las inspiraciones del Obispo o del Abad, los trabajadores, rotas ya las cadenas de la esclavitud y dueños del fruto de su trabajo se asociaban para protegerse mutuamente contra los peligros del aislamiento y las violencias del feudalismo. La fraternidad que los unía, reflejo y participación de la religiosa fraternidad de los monjes, iba lentamente consolidando y perfeccionando su organización por medio de reglamentos, no impuestos por el poder real, sino formados y promulgados espontáneamente por los mismos obreros; de suerte que cuando Esteban Boileau, por orden de San Luis, escribió el *livre des métiers*, no dictó leyes nuevas; lo único que hizo fue reunir y ordenar las que ya eran guardadas por antigua costumbre y estaban confirmadas por larga experiencia.

“Mucho se ha disputado en los modernos tiempos sobre las ventajas y defectos del régimen corporativo; pero apenas hay aún entre los más encarnizados enemigos de la Iglesia, quien no reconozca que fue obra del espíritu cristiano “La Iglesia era el centro de todo”; ha dicho un autor tan alejado de ella como Luis Blanc; “a su sombra crecían las industrias, que estaban en la infancia”. Y Blanqui en su historia de la Economía Política, reconoce que “las corporaciones industriales deben su origen a la organización del trabajo en los conventos”.

Las corporaciones gremiales, nacidas a la sombra de las comunidades religiosas, desarrolladas y extendidas al amparo de la Iglesia, aprobadas y engrandecidas por los cristianos reyes de aquellos tiempos, trajeron innumerables bienes a la sociedad en general, y muy especialmente las ventajas referentes a estos últimos, transcribiremos algunos párrafos de Hitze, en los cuales están brevemente indicadas las principales:

“Todos los individuos de un arte u oficio se agrupaban en su respectivo gremio, cuyos derechos estaban perfectamente deslindados; y en cada gremio sólo podía existir un número determinado de maestros, así como cada maestro sólo podía tener un número fijo de operarios y aprendices. No solamente se había fijado la duración del aprendizaje, las pruebas a que debían someterse los aprendices y sus relaciones con el maestro, sino además estaba igualmente dispuesto para que operarios y aprendices vivieran con los maestros, comiesen en la misma mesa que éstos, y fuesen, en suma, considerados como miembros de su familia, partícipes en todo de los beneficios ajenos a la sociedad doméstica.

“Andando el tiempo, los oficiales salían a viajar por el mundo, a fin de completar su educación y adquirir la mayor suma posible de conocimientos. Como las aves del aire, volaban de un lugar a otro, y en todas partes encontraban ya preparado su albergue, y por doquier eran recibidos con amistad y cariño entre los socios de sus respectivos gremios. En aquel albergue no echaban de menos la casa paterna, porque bastábales mostrar su consigna para ser saludados como hermanos, y para que se les prestase dinero y cuanto hubiese menester.

“El maestro no tenía que temer esas competencias ruinosas, hoy tan frecuentes, porque nunca se admitían en el gremio más socios que los que podía sostener la respectiva industria u oficio. Por otra parte, las cajas de socorro que había en todos los gremios les ponían a cubierto de la miseria, aun en el caso de faltarles trabajo. Cuando moría un maestro, se unía a la viuda, en calidad de socio, un operario hábil, que dirigiendo la explotación del negocio, le asegurase el pan; en lo cual y en la educación de los hijos, contaba además con el concurso del gremio.

“Cada gremio tenía su traje particular, su bandera, sus emblemas, sus ceremonias y su patrono tutelar; porque es de advertir que la religión presidía todos los actos de estas sociedades, cuyos individuos estaban animados del más puro sentimiento religioso. Honradez y conducta intachable eran las primeras condiciones que se exigían para ser admitidos en un gremio, y por eso los miembros más antiguos vigilaban a los nuevos. Y estando todos animados por la más recta conciencia, por la moralidad, la aplicación, y una notable emulación por llegar a la mayor perfección posible en sus obras, era natural que el oficio se elevase a la categoría de arte; ahí están para probarlo las obras de las catedrales de

aquella época, los trabajos en madera y metal que adornan el interior de los templos y de otros edificios antiguos, que han inmortalizado la gloria de los gremios.

“¿Quién puede dudar, en vista de esto, que la época de los gremios reunía muy ventajosas condiciones para el obrero?

“No terminan aquí los beneficios personales que los artesanos recibían del gremio; pues en éstos se conservaron todos los fines benéficos de las antiguas cofradías, y se añadieron otros nuevos. Entre ellos se contaban los socorros en metálico que en varias festividades del año, y en otras ocasiones extraordinarias, se repartían a los maestros pobres, a las viudas y huérfanos de agremiados; las dotes a las hijas de maestros necesitados que contraían matrimonio, dotes cuya formación era en algunos gremios el único fin de un montepío perfectamente organizado; los repartos de trigo que, en condiciones muy ventajosas, se hacían en épocas de grave carestía; y muy principalmente la asistencia facultativa y todos los auxilios necesarios al compañero enfermo hasta el punto de que algunos gremios tenían para los suyos un hospital, instalado en casa de su propiedad.

“Además del socorro mutuo, practicábase también en los gremios la cooperación. Muchos de ellos tenían talleres comunes, y almacenes de primeras materias, en los cuales debían ser depositadas, para que todos pudieran proveerse de ellas, así las adquiridas por la corporación como las compradas por individuos particulares del gremio. Algunos se apoderaron de tal modo del comercio de las primeras materias propias de su oficio, que podían adquirirlas directamente, suprimiendo toda intervención de los comerciantes, que es actualmente el fin a que dirigen sus esfuerzos las cooperativas de consumo.

Con el mismo objeto de evitar la competencia ruinosa, siempre para los débiles, prescribíase en las ordenanzas que cada maestro no pudiera tener más que una tienda o taller, fijábase el número de oficiales y aparatos que podía tener en él, y en no pocos casos se llegaba hasta repartir el trabajo entre todos los que ejercían un mismo oficio. Capmany refiere que, en 1442 se ordenó en Barcelona, por un bando municipal que nadie mandara fabricar botas, medias botas, barriles y otros vasos, sin denunciarlo primero a los cónsules del gremio de toneleros, para que hicieran el repartimiento de la obra entre los agremiados, señalando el precio que había de llevarse por cada pieza; se dispuso también que ningún tonelero alquilase botes que hubieran de salir por mar sin avisarlo a los prohombres, para que aquel beneficio pudiera repartirse entre los demás. Tan arraigado estaba el principio de que el interés individual debía ceder al colectivo, y de que todos debían participar

por igual de los beneficios que les pudiera traer su profesión, ejercida bajo la tutela y dirección del gremio!

“Por medio de estas corporaciones alcanzaron también los obreros gran fuerza política, y tuvieron numerosa representación y poderosísima influencia en el gobierno de las ciudades.

“En el catálogo de los Concelleres de Barcelona, junto a los nombres de caballeros y ciudadanos, se leen constantemente los de menestrales de todos los oficios, aun los más humildes como hortelanos, alfareros, esparteros y otros semejantes. Estos Concelleres formaban parte del Gobierno Popular, concedido por don Jaime I de Aragón a la ciudad de Barcelona en 1257; y como representantes de la ciudad, gozaban de notables privilegios y recibían señaladísimos honores. En las funciones públicas ocupaban un lugar preferente al de los nobles; y en la Iglesia levantábase para ellos un estrado, preeminencia sólo concedida a los personajes de la real familia y a los cardenales y virreyes. En presencia del rey, tenían el privilegio de estar cubiertos, como los grandes de España.

“En Valencia, por concesión de don Pedro I el Grande en las Cortes de 1283, fueron designados para formar el Consejo de prohombres cuatro consejeros por cada una de las parroquias que había en la ciudad, que eran doce, y otros tantos por cada uno de los oficios mecánicos organizados por aquella fecha, que eran quince; de suerte, que mientras las parroquias estaban representadas por 48 prohombres, lo estaban los gremios por 60. Añádase a estos que los consejeros nombrados por las parroquias representaban a todas las clases sociales que en ellas moraban, al paso que los de los oficios llevaban únicamente la representación de éstos; que muchos de los consejeros parroquiales pertenecían a los gremios; que el número de los oficios agremiados fue aumentando en los reinados sucesivos, y creciendo en la misma proporción la representación de los artesanos en el Consejo, hasta el punto de llegar a 86 en el reinado de don Martín, y se podrá observar la gran preponderancia que las clases obreras ejercían en el gobierno de la ciudad.

“Esta preponderancia aparte de las ventajas materiales que necesariamente traía a los obreros al ser juzgados y regidos por hombres de la misma condición, era para ellos una honra que estimaban en mucho, para el Municipio una prenda segura de rectitud en el gobierno y administración, para el Estado una sólida garantía de paz, y para todos manantial fecundo de bienes materiales y morales. Con mucha razón dice un historiador, hablando de los gremios catalanes: “En la sociedad de aquellos siglos, no sólo eran indispensables los gremios, sobre todo llevando consigo siempre la ventaja del Montepío (principal y más bien

único objeto de los estatutos primitivos), para hermanar a los individuos de un mismo oficio, acostumbrarles a cierta disciplina y formalidad, y darles un estímulo para alcanzar la honra que proporcionaba respectivamente la organización de cada uno con las categorías y títulos que daba a sus prohombres, de los que resultaba que nuestros menestrales no fuesen viciosos ni dados a la vagancia, y que fuera en este país la principal honra el trabajo, LABOR PRIMA VIRTUS; sino que convenía hasta para el fomento de las instituciones municipales, conque se distinguió Cataluña antes que otros muchos pueblos de Europa; pues sabido es que alternaban con el Municipio todas las clases, entre ellas la artesana y menestral, pudiendo decirse (como lo acredita el mismo Capmany en su COLECCION DIPLOMATICA), que como corporación, especialmente los Concelleres de Barcelona, la Municipalidad Catalana tenía mucha correspondencia con Emperadores, Soldanes, Monarcas, Repúblicas y otros grandes potentados de Europa; pues el artesano tenía cabida y representación en los Congresos, su firma o su nombre sonaba asimismo en representación más o menos parcial de una verdadera potencia, ésta era gloria, para cuyo logro el menestral gremiado había de contraer méritos, que así podían ser artísticos como morales. Así se practicaba la verdadera democracia en aquellos siglos, que muchos se empeñan ahora en presentarnos como víctimas de un bárbaro y fanático despotismo. Ya la quisieran para nuestros tiempos los pobres obreros, que se han de contentar con oír hablar de ella a todas horas, sin que la vean aparecer por ninguna parte.

“Otro beneficio de interés general traían consigo los gremios: Evitar las falsificaciones y fraudes, así en la calidad como en el peso ó medida de los objetos fabricados o vendidos. Las ordenanzas gremiales contenían una multitud de disposiciones referentes a la parte técnica del oficio, como eran los procedimientos que debían seguirse en la fabricación, materias primas que debían emplearse, composición y forma que habían de tener los productos. En cada gremio había dos veedores, cuya misión era vigilar para impedir las adulteraciones y fraudes, denunciar las que descubriesen al gremio o a la autoridad municipal, y asesorar a ésta en las sentencias dictadas para castigo de los defraudadores, y en todas las causas que tuvieran relación con el oficio que representaban. Estos veedores, lo mismo que los clavarios y mayoresales del gremio, podían visitar a cualquier hora del día o de la noche los establecimientos del oficio.

“El castigo impuesto a los falsificadores solía consistir en la pérdida del objeto mal fabricado, a la cual se añadía casi siempre una multa pecuniaria, o alguna otra pena en caso de insolvencia. En algunos gremios, como el de plateros de Barcelona, eran castigados los defrauda-

dores con la perpetua privación del Oficio, cuyo crédito habían menoscabado con sus malas artes.

“En el gremio de tejedores de mantas de la misma ciudad estaba dispuesto que toda manta falsificada fuese rasgada en 5 pedazos, de los cuales debía entregarse uno al hospital general y quemarse los otros cuatro en distintos sitios, de los más frecuentados de la ciudad, que uno por uno en las ordenanzas estaban expresados. El mismo procedimiento de quemar en un sitio público los objetos mal fabricados, o el de entregarlos a los pobres, adoptaron muchos gremios de otras ciudades. ¿Cuán útiles serían algunas disposiciones inspiradas en este saludable rigor, hoy que todo se falsifica y se adultera de un modo inconcebible, sin exceptuar las medicinas y alimentos?”

Como resumen de cuanto llevamos dicho acerca de las ventajas que a todos los obreros y al público en general traían los gremios, transcribiremos una página de Tisserand, autor que ciertamente no figura entre los admiradores incondicionales de todo lo antiguo. Dice así:

“Si se debe expresar el juicio que se ha formado acerca de un régimen con la palabra que mejor lo caracterice, se habrá de dar al de la corporación obrera el epíteto de protector en un sentido más amplio y comprensivo. Era en efecto un verdadero protectorado, organizado en provecho de todos, cuyas múltiples formas vamos a enumerar brevemente. El aprendiz estaba protegido a la vez contra sí mismo y contra su maestro, contra su propia irreflexión y contra los abusos de poder de que se quisiera hacerle víctima. El operario estaba defendido por el texto de los reglamentos y los jurados, intérpretes legales de los estatutos del oficio, contra la mala fe del maestro que hubiese pretendido despedirle antes del plazo convenido, disminuir su salario o aumentar su trabajo. Por los términos mismos de su contrato, estaba protegido contra la inconstancia de su propio carácter y las inconsecuencias de su temperamento. No tenía que temer ni la competencia de un obrero vagabundo no inscrito en la corporación que intentase suplantarle, ni las intrusiones de trabajadores de otro oficio, que se lanzasen a invadir los dominios del suyo. Su trabajo era para él una verdadera propiedad; tenía derecho a él aunque en un sentido del todo diferente del que después se ha dado a esta frase. El maestro, a su vez, armado en el interior de su taller contra la pereza o insubordinación de sus dependientes, protegido por fuera contra toda exacción y contra las empresas rivales, asegurada la venta de sus productos por la limitación del número de talleres, se entregaba tranquilamente a su trabajo y no temía que el taller de sus padres viniese a decaer y arruinarse en sus manos.

“El público todo encontraba sus ventajas en este régimen; puesto que una reglamentación severa le protegía contra el engaño en la ca-

dores con la perpetua privación del Oficio, cuyo crédito habían menoscabado con sus malas artes.

“En el gremio de tejedores de mantas de la misma ciudad estaba dispuesto que toda manta falsificada fuese rasgada en 5 pedazos, de los cuales debía entregarse uno al hospital general y quemarse los otros cuatro en distintos sitios, de los más frecuentados de la ciudad, que uno por uno en las ordenanzas estaban expresados. El mismo procedimiento de quemar en un sitio público los objetos mal fabricados, o el de entregarlos a los pobres, adoptaron muchos gremios de otras ciudades. ¿Cuán útiles serían algunas disposiciones inspiradas en este saludable rigor, hoy que todo se falsifica y se adultera de un modo inconcebible, sin exceptuar las medicinas y alimentos”?

Como resumen de cuanto llevamos dicho acerca de las ventajas que a todos los obreros y al público en general traían los gremios, transcribiremos una página de Tisserand, autor que ciertamente no figura entre los admiradores incondicionales de todo lo antiguo. Dice así:

“Si se debe expresar el juicio que se ha formado acerca de un régimen con la palabra que mejor lo caracterice, se habrá de dar al de la corporación obrera el epíteto de protector en un sentido más amplio y comprensivo. Era en efecto un verdadero protectorado, organizado en provecho de todos, cuyas múltiples formas vamos a enumerar brevemente. El aprendiz estaba protegido a la vez contra sí mismo y contra su maestro, contra su propia irreflexión y contra los abusos de poder de que se quisiera hacerle víctima. El operario estaba defendido por el texto de los reglamentos y los jurados, intérpretes legales de los estatutos del oficio, contra la mala fe del maestro que hubiese pretendido pedirle antes del plazo convenido, disminuir su salario o aumentar su trabajo. Por los términos mismos de su contrato, estaba protegido contra la inconstancia de su propio carácter y las inconsecuencias de su temperamento. No tenía que temer ni la competencia de un obrero vagabundo no inscrito en la corporación que intentase suplantarle, ni las intrusiones de trabajadores de otro oficio, que se lanzasen a invadir los dominios del suyo. Su trabajo era para él una verdadera propiedad; tenía derecho a él aunque en un sentido del todo diferente del que después se ha dado a esta frase. El maestro, a su vez, armado en el interior de su taller contra la pereza o insubordinación de sus dependientes, protegido por fuera contra toda exacción y contra las empresas rivales, asegurada la venta de sus productos por la limitación del número de talleres, se entregaba tranquilamente a su trabajo y no temía que el taller de sus padres viniese a decaer y arruinarse en sus manos.

“El público todo encontraba sus ventajas en este régimen; puesto que una reglamentación severa le protegía contra el engaño en la ca-

único objeto de los estatutos primitivos), para hermanar a los individuos de un mismo oficio, acostumbrarles a cierta disciplina y formalidad, y darles un estímulo para alcanzar la honra que proporcionaba respectivamente la organización de cada uno con las categorías y títulos que daba a sus prohombres, de los que resultaba que nuestros menestrales no fuesen viciosos ni dados a la vagancia, y que fuera en este país la principal honra el trabajo, LABOR PRIMA VIRTUS; sino que convenía hasta para el fomento de las instituciones municipales, conque se distinguió Cataluña antes que otros muchos pueblos de Europa; pues sabido es que alternaban con el Municipio todas las clases, entre ellas la artesana y menestral, pudiendo decirse (como lo acredita el mismo Capmany en su COLECCION DIPLOMATICA), que como corporación, especialmente los Concelleres de Barcelona, la Municipalidad Catalana tenía mucha correspondencia con Emperadores, Soldanes, Monarcas, Repúblicas y otros grandes potentados de Europa; pues el artesano tenía cabida y representación en los Congresos, su firma o su nombre sonaba asimismo en representación más o menos parcial de una verdadera potencia, ésta era gloria, para cuyo logro el menestral gremiado había de contraer méritos, que así podían ser artísticos como morales. Así se practicaba la verdadera democracia en aquellos siglos, que muchos se empeñan ahora en presentarnos como víctimas de un bárbaro y fanático despotismo. Ya la quisieran para nuestros tiempos los pobres obreros, que se han de contentar con oír hablar de ella a todas horas, sin que la vean aparecer por ninguna parte.

“Otro beneficio de interés general traían consigo los gremios: Evitar las falsificaciones y fraudes, así en la calidad como en el peso o medida de los objetos fabricados o vendidos. Las ordenanzas gremiales contenían una multitud de disposiciones referentes a la parte técnica del oficio, como eran los procedimientos que debían seguirse en la fabricación, materias primas que debían emplearse, composición y forma que habían de tener los productos. En cada gremio había dos veedores, cuya misión era vigilar para impedir las adulteraciones y fraudes, denunciar las que descubriesen al gremio o a la autoridad municipal, y asesorar a ésta en las sentencias dictadas para castigo de los defraudadores, y en todas las causas que tuvieran relación con el oficio que representaban. Estos veedores, lo mismo que los clavarios y mayoresales del gremio, podían visitar a cualquier hora del día o de la noche los establecimientos del oficio.

“El castigo impuesto a los falsificadores solía consistir en la pérdida del objeto mal fabricado, a la cual se añadía casi siempre una multa pecuniaria, o alguna otra pena en caso de insolvencia. En algunos gremios, como el de plateros de Barcelona, eran castigados los defrauda-

lidad de la obra, contra la falta en el peso o medida, y contra el alza artificial de los artículos de ordinario consumo; asegurando así, en condiciones normales, la provisión y la abundancia de todas las cosas necesarias a la vida.

“La Iglesia había inspirado y fomentado los gremios, la revolución los destruyó. Es innegable que en ellos se habían introducido graves abusos; que el espíritu de cristiana fraternidad, que los informó en sus mejores tiempos, habían sustituido en gran parte, un egoísmo exclusivista; que ejercían un monopolio opuesto al desarrollo de la industria y del comercio y que aun muchas disposiciones de sus ordenanzas, relativas a los procedimientos técnicos, resultaban anticuadas, ridículas y perjudiciales, por haber sido dictadas varios siglos antes.

“Era, pues, necesaria una reforma en las ordenanzas para ponerlas en armonía con los progresos de la industria, y extirpar al mismo tiempo toda clase de abusos; mas por desgracia se obró de muy diverso modo. En vez de podar el árbol que había producido tan excelentes frutos, lo que se hizo fue arrancarlo de raíz.

“Un ministro francés, inspirado en los funestos principios de la escuela individualista, suprimió los gremios, en febrero de 1776. En el preámbulo del edicto de Abolición, al mismo tiempo que proclamaba Turgot la libertad del trabajo como “el primero, el más sagrado, el más imprescriptible de los derechos del hombre”, no sólo condenaba la libertad de asociarse a la que señalaba como causa de todos los males del antiguo régimen, sino que negaba el principio mismo del derecho de asociación. El clamoreo contra el edicto de Turgot fue tan general, que ocasionó la caída del ministro y la inmediata restauración de las corporaciones, aunque muy modificadas.

Pocos años después, la Asamblea Constituyente la suprimía de nuevo, por la ley de 14 a 17 de junio de 1791, que prohibía a los trabajadores unirse, concentrarse, tomar acuerdos o formar reglamentos (para defender sus pretendidos intereses comunes). A los ojos de la Constituyente, no había en la nación más intereses que el general del Estado y el particular de cada individuo. La resistencia del pueblo, manifestada tan enérgicamente como es bien sabido, fue del todo inútil; los gremios quedaron abolidos definitivamente, y el obrero se encontró en posesión de aquella libertad que no quería aceptar, como si previera ya entonces que ella había de ser su ruina”.

“LABOR DE LOS GOBERNANTES CRISTIANOS EN MATERIA DE TRABAJO”

“Entre muchos gobernantes cristianos que realizaron alguna obra

importante en materia laboral, como Constantino el Grande en la época antigua, Carlo Magno en la Edad Media, por su mayor trascendencia es de señalar la actuación en la Edad Moderna de Felipe II.

“Respecto a las relaciones de Felipe II con los obreros, hay documentos que no pueden ser más explícitos. Considerado como particular, como patrono, ninguna obra emprendió más grandiosa que la construcción del monasterio de El Escorial; es, pues, de suma importancia saber si en aquella construcción explotó a los operarios, o por el contrario, los trató humana y generosamente. Nos dice D. José Quevedo, bibliotecario que fue de aquel real monasterio, estas notables noticias:

“Procuraba con el mayor esmero y solicitud que hubiese qué comer para los operarios; mandaba a los maestros y sobrestantes que no los sacasen de su paso, e hiciesen de modo que lo que ganasen, más pareciese limosna que jornal; y además, por una real orden, fechada en Madrid el 18 de enero de 1563, refrendada por su secretario Pedro de Hoyo, mandó que a ninguno de los maestros, oficiales, peones ni destajeros de la fábrica del monasterio, se les cobrase contribución de ningún género mientras durase la obra. ¡Cuán bien conocía Felipe II que vale más ganar la voluntad, que emplear el rigor y la violencia!

“Pasando a considerarle como rey, y examinando lo que podríamos llamar la legislación obrera de Felipe II, encontraremos en las leyes de Indias un texto que vale por muchos. Dice así: Todos los obreros de las fortificaciones y de las fábricas trabajarán ocho horas al día: cuatro por la mañana y cuatro por la tarde: las horas serán distribuidas por los ingenieros según el tiempo más conveniente, para evitar a los obreros el ardor del sol y permitirles el cuidar de su salud y su conservación, sin que falten a sus deberes”. (1)

De manera que un monarca español del siglo XVI, un rey tenido por el prototipo de reyes y gobiernos teocráticos, había ya ordenado que se diese a los trabajadores de Indias, lo que tres siglos más tarde vino a constituir en Europa la primera y principal de las exigencias socialistas.

QUE ES EL LIBERALISMO Y SUS CONSECUENCIAS EN EL SENO SOCIAL

Para desarrollar este tema me baso en el padre Joaquin Márquez Montiel S. J. y tomo de su libro DEMOCRACIA FUNCIONAL lo siguiente:

“El Liberalismo se puede definir diciendo que es la ‘doctrina de la

(1) Ob. Cit. 69, 70, 71, 72, 76 α 89.

plena autonomía individual aplicada a la vida social'. Sustenta las teorías de la individualidad, la libertad y la igualdad, pero no en un sentido recto, como las entienden los católicos, sino en una forma errada, como veremos.

"Para entender bien la doctrina liberal consideraremos al liberalismo irreligioso, cuyo padre fue Lutero; al filosófico jurídico, que tiene por progenitores a Descartes y a Voltaire; al económico, fundado por Adam Smith y los fisiócratas; y al político jurídico que se debe a Rousseau y los enciclopedistas. Tomando la Revolución Francesa todos esos liberalismos creó la falsa Democracia Liberal o individualista, suprimiendo todas las libertades al prometer defenderlas.

"INDIVIDUALISMO"

"El liberalismo es un individualismo. En efecto: desde cualquier punto de vista que se le contemple propugna siempre por la libertad individual; considera a la sociedad como compuesta de simples átomos que se amontonan unos sobre otros mecánicamente, materialmente, brutalmente; al individuo le concede todo, a la sociedad nada; desconoce la insuficiencia individual proclamando su absoluta autonomía, al contrario del totalitarismo que desconoce la autonomía del individuo y proclama su insuficiencia-metafísica esencial; enseña que la sociedad es absolutamente para el individuo y en ninguna manera, como es, relativamente el individuo para la sociedad; y, después de agrandar los derechos individuales, de exagerar las libertades del individuo, abandona a la persona humana en manos del más fuerte, dejándola sin protección y arrebatándole su dignidad y su misma libertad.

"LIBERALISMO IRRELIGIOSO"

"El liberalismo irreligioso, que se origina del protestantismo, derrumbó el cimiento del cristianismo envolviendo en sus ruinas el orden filosófico y jurídico, social, económico y político y derrumbó el cimiento del cristianismo porque negó la existencia de Dios, la espiritualidad e inmortalidad del alma, el libre albedrío del hombre, etc., y con eso dió al traste con la libertad religiosa, con el derecho natural del hombre a adorar a Dios y a rendirle culto, con la fe y la esperanza del hombre en una vida mejor que la presente, que lo hacen ser un hombre de bien.

"Ya se ve cómo el liberalismo irreligioso es la fuente encenegada donde se han nutrido los individualismos filosófico y jurídico, económico y social. Y es que sin Religión, sin verdadera moral, se abre paso a todas las injusticias y a todos los egoísmos a todas las envidias y a todas

las luchas, a todos los rencores y venganzas. ¿Por qué se admira el mundo de tantas guerras, de tantas iniquidades como lo han assolado? El Liberalismo irreligioso ateo y amoral ha sembrado la tierra de errores y se ha vuelto contra el pueblo mismo privándolo de sus más caras libertades, como la religiosa, y convirtiéndolo en simple bestia al pretender que el hombre carece de alma espiritual e inmortal.

“Por eso el liberalismo irreligioso es esencialmente materialista, como lo es todo liberalismo. Porque, si no existen Dios, ni el alma, ni la otra vida, entonces cumple al hombre buscar su sola felicidad en esta tierra, coronarse aquí de rosas, empleando para ello cualesquiera medios por injustos y criminales que sean. De ahí los crímenes a título de libertades; más bien de libertades ilimitadas. Con razón cantó un poeta:

“¡LIBERTAD, LIBERTAD, el necio hombre
cuántos delitos cometió en tu nombre!”

LIBERALISMO FILOSOFICO-JURIDICO

“Libertad e Igualdad”

“El Liberalismo filosófico-jurídico propugna por la libertad humana, por la igualdad humana; pero por una libertad e igualdad exageradas, sin límites, absolutas en todos los órdenes, por cuanto todos los hombres somos libres e iguales, ya todos somos buenos por naturaleza sin necesidad de coacción alguna.

“Y precisamente este tener plena, absoluta libertad en todo, ese querer igualar a todos los hombres, entraña un enorme y perjudicial error, una inmensa desigualdad, que acarrearán trágicas consecuencias. Probemos. No es verdad que todos los hombres seamos iguales: pues los hay inteligentes y rudos, activos y perezosos, buenos y perversos. Y es que, si es verdad que todos los hombres somos iguales en cuanto a la naturaleza, que todos tenemos iguales derechos innatos, no lo es que lo seamos individualmente por educación o actividad, etc., ni tengamos los mismos derechos ‘adquiridos’. Menos es verdad que todos seamos buenos por naturaleza pues por el pecado original la concupiscencia se ha rebelado contra la razón como la misma experiencia lo testimonia.

“No es verdad tampoco que el hombre sea absolutamente libre para todo. Es que los liberales confunden la libertad psicológica con la moral. Claro que el hombre, por su libre albedrío, puede hacer esto o aquello, teniendo para eso libertad de especificación; puede obrar o no obrar, conforme a su libertad de contradicción; y puede elegir entre dos cosas contrarias, ejercitando su libertad de contrariedad. Así, pues, tiene libertad psicológica, pero no moral, pues no puede, no debe hacer

el mal cuando le venga en gana, ya que la libertad bien entendida es para sólo el bien. En cambio, poseer en absoluto las libertades sostenidas por los liberales es hacer muchas veces el mal. Y no se diga que esta limitación a la libertad para impedirle el mal es una imperfección de la libertad pues Dios es perfectísimo, la suma perfección, y con todo no conoce, no puede conocer el mal moral.

“Analizaremos brevemente las principales libertades que postulan los liberales.

“LIBERTADES DE ASOCIACION Y DE PROPIEDAD”

“El hombre tiene derecho natural a asociarse con los demás hombres, dada su insuficiencia personal que desconoce el liberalismo, para proporcionarse lo que ha menester para la vida, esto es, los bienes materiales, intelectuales, morales y espirituales que se necesitan para su felicidad ya temporal, ya eterna; no menos que para conseguir la prosperidad de la sociedad en que vive; los límites que refrenan esta libertad son: que el objeto de la asociación sea bueno, su fin sea lícito —pues sólo un bien del hombre es materia de derecho— y que no viole el derecho de los demás.

“El liberalismo, al estatuir su libertad sin límites debe conceder el derecho de asociación a cualesquiera persona, aun cuando tenga por objeto la propaganda de teorías exóticas, y a la postre dañosas, como son las comunistas. El liberalismo puro es enemigo de las asociaciones, de los sindicatos; como el individuo se basta a sí mismo —según él— no necesita del auxilio de los demás, ni del Gobierno. El individuo —para él— es el centro del universo. Sin embargo, los liberales moderados reconocen el valor social de las corporaciones. Oigamos a Hobhouse: “aunque insistimos siempre en los derechos individuales, no podemos seguir ignorando el valor social de la corporación o cuasi-corporación, como en el caso de los Trade Unions. La experiencia prueba la necesidad de algunas medidas de regulación colectiva en asuntos industriales pero surgen serias dificultades al acoplar tales regulaciones con la libertad individual”.

“No tiene remedio. Los liberales no pueden encerrarse en su concha sin querer ver la importancia de la asociación, de los factores sociales, de la necesidad ‘de la persona humana a recibir una ayuda efectiva ante las dificultades de la vida, ante los peligros de la inmoralidad y la injusticia, ante los excesos de la libertad que permite los mayores desórdenes’, y se han visto obligados a conceder el derecho de asociación, aunque exagerando esa libertad.

“Y es que no tienen una cabal y recta idea acerca de la persona

moral, como no la tienen de la física. Menos mal que su falso concepto de la personalidad humana no es tan perjudicial como el del totalitarismo o comunismo, porque el liberalismo le concede autonomía, por más que absoluta, mientras el comunismo se la arrebató por completo. Y es que a ambos les falta una síntesis de lo individual y lo social de la persona humana.

“En lo que ambos están de acuerdo es en el principio que la asociación recibe la ‘personalidad’ del Estado. Y ese es otro concepto falso. La personalidad moral, como la física, es de Derecho natural —que no lo puede otorgar el Estado— porque es consecuencia de la libertad personal para la conservación y desarrollo del individuo. Por tanto, baste el hecho de que varias personas se unan con ‘un objeto lícito’ para que el Estado deba reconocer personalidad ‘legal’ a los que la pidan.

“Y eso sí: tiene obligación de restringir, y aun de suprimir ese derecho; en otros términos: de no reconocer personalidad jurídica alguna a las asociaciones que tengan un objeto ilícito, o perturben el orden público. ¡Lástima que en la práctica el Estado Liberal deje en libertad a asociaciones malévolas que aun perturban el orden público y ponen en peligro la misma existencia del Estado, como las socialistas y comunistas, etc., y priva de ese derecho a las asociaciones religiosas que buscan el bien integral de la sociedad! ¡Donosa manera de considerar la libertad aplicándola según el capricho del gobernante o de la ley que así truecan la libertad en totalitarismo! ¡Hermosa paradoja la del Estado Liberal que deja en libertad a sus mismos enemigos y a los de la sociedad entera para no ser inconsecuente con sus principios!

“En resumen: La libertad de asociación no es otra cosa que ‘el derecho de pertenecer a una sociedad lícita, y de no ser obligado a entrar en determinada sociedad’. Así se compagina la independencia del hombre con su naturaleza medularmente social. Y el Estado debe reconocer la personalidad moral —que no es una ficción de la ley— puesto que es una realidad y el desarrollo y perfección de la persona física. Y eso sin discriminaciones algunas: religiosas o políticas.

“El Derecho de Propiedad también tiene su raigambre —iusnaturalista—. No es una ‘función social’ como pretenden los socialistas, pero sí tiene una función social que cumplir, aunque la desconozcan los liberales. No se puede justificar en absoluto que la propiedad sea el ‘ius utendi, fruendi et abutendi’ de los romanos, menos dándole a la palabra ‘abutendi’ la significación impropia de ‘abusar’ en vez de ‘consumir’ la cosa. No; la propiedad no debe servir sola para su dueño, sino para la sociedad; ni sólo el perjudicado con el abuso de la propiedad sería el propietario, sino la sociedad entera. Así nadie tiene derecho al ‘absentismo’, esto es, a dejar sus tierras sin cultivo, porque, disminu-

yendo la producción agrícola que tanto se necesita, aumentarían los precios de los productos de primera necesidad con gran detrimento de las clases populares.

“La propiedad, pues debe reconocer límites morales y jurídicos, y el Estado mismo puede y debe intervenir en ella —aunque los liberales no quieran— ya indirectamente por vía de impuestos, ya directamente por vía de expropiación por causa de verdadera utilidad pública y previa o mediante indemnización, ya por otras vías para evitar el enriquecimiento indebido, las ganancias abusivas.

“En un régimen de justicia social cristiana los mismos propietarios deben considerarse, respecto de sus bienes, como meros administradores de los bienes de Dios, como lo enseñan los Santos Padres y los Romanos Pontífices. Luego el derecho de propiedad no es absoluto ni meramente individual, sino constituye una institución reciamente social. Entendida así la doctrina de la propiedad se verá cómo yerran, tocante a ella, tanto los socialistas y comunistas, como los liberales.

“El sistema liberal al propugnar por el derecho ilimitado a la propiedad, sin la menor restricción, comete grandes injusticias. El Estado, al no intervenir para evitar las especulaciones, los monopolios, la voracidad de los ambiciosos, la libre concurrencia sin cortapisas, la usura, todo aquello que favorece la libertad de poseer lo que se quiera, deja que se acaparen las riquezas en unas cuantas manos afortunadas dejando sin nada a una clase desdichada, la más numerosa de la sociedad. Por eso de esa libertad sin freno alguno, nació ‘el capitalismo’ que algunos llaman mejor ‘proletarismo’.

“Y no es que el ‘capital’ de suyo sea malo; que no deba reconocerse, defenderse y garantizarse la propiedad, que es un derecho innato; sino que el ‘capitalismo’ se forma por los capitales que los capitalistas sin conciencia han acumulado de un modo ilegítimo, injusto y abusivo para predominar hasta en el mismo Estado. Por eso el capitalismo es imperialista. Y ese capitalismo que ha causado tantas ruinas económicas, tantas guerras, tanto malestar social a cambio de privilegios para unos cuantos potentados y plutócratas, ha sido obra del sistema liberal y origen del mal agudo que nos agobia llamado ‘proletarismo’ o turba-multa de los ‘sin bienes’, que son los más.

“Como obra antagónica al liberalismo, como revisión a la teoría individualista incontenida, tenemos al comunismo queriendo abolir toda propiedad privada, como si pudiera abolir los bienes capitales en forma de alimentos, instrumentos de trabajo, materias primas, etc., etc., que ni en la misma Rusia Soviética han dejado de existir. No; tanto liberales como comunistas han olvidado el verdadero carácter de la propiedad. No es ni un derecho absoluto ‘sin ninguna función social’, sin

ninguna relación con la sociedad y con exclusión de toda propiedad 'colectiva'; ni mucho menos es 'una simple función social' que se encarga de dirigir el Estado mismo; ni, lo que es peor, es necesario destruir la propiedad privada so pretexto de que causa injusticia y desigualdades para implantar exclusivamente la propiedad colectiva que mata toda actividad personal, todo aliento para el trabajo, todo espíritu de ahorro, toda energía para la producción, todo afán de empresa, matando con ellos el interés de la sociedad, ya que en ellos estriba su propiedad.

"Es pues, la propiedad un derecho con una función social que cumplir. Y puede muy bien encuadrarse la propiedad colectiva dentro de un régimen de propiedad privada, como acontecía con la propiedad colectiva de la Iglesia y los Municipios que tantos bienes hizo y fue eliminada por el liberalismo; o como acontece ahora con los ejidos, las colonias, tierras comunales, etc. resucitados por la Revolución pues les dio muerte la Reforma Liberal del pasado siglo. Los males que deploramos no son efectos de la propiedad, sino del abuso de la propiedad, del liberalismo que la ha exagerado, del capitalismo voraz, y, en último análisis, de la falta de conciencia, de honradez y de moral cristiana.

"Los liberales moderados, como Houbhouse reconocen en la propiedad un carácter social. 'Existen formas primitivas de propiedad comunal —escribe— en las que cada persona nacía para cumplir una misión participando en la acción común. Al destruir los últimos vestigios de este sistema, el individualismo económico echó los cimientos de grandes progresos materiales, pero a costa de la felicidad de las masas; y más adelante: 'el problema fundamental consiste en devolver el concepto social de la propiedad a su verdadero origen, bajo condiciones viables para las necesidades modernas. Esto no se ha de realizar por medidas violentas de incautación sino estableciendo una distinción entre los factores sociales e individuales de la riqueza y llevando los elementos de la riqueza social a las arcas públicas, para conservarlo a disposición de la sociedad y atender a las necesidades primarias de sus miembros'.

"En conclusión: el sistema liberal es el causante del pauperismo y de la cuestión social, es decir, del inmoderado lujo de unos cuantos afortunados y de la triste situación de la enorme clase de los desheredados, del divorcio entre capital y trabajo. Pero el principal causante de todos estos males no es el liberalismo jurídico que analizamos, sino el liberalismo irreligioso y amoral, pues la falta de religión y de moral ha dejado sin frenos y sin diques a las pasiones humanas que pasan por encima de toda justicia y equidad con tal de alcanzar las riquezas y placeres, aunque dejen tras sí un niágara de lágrimas y sangre, un himalaya de rencores.

“PRINCIPIOS ECONOMICOS”

“El vicio capital del liberalismo social-económico, estriba en sus principios tanto el del ‘laissez faire, laissez passer’ por el que el Estado se declara ‘abstencionista’, o de otra manera ‘no intervencionista’ en las cuestiones económicas-sociales; como el de la ‘libre concurrencia’ irrepresible por la cual todo el mundo puede producir lo que quiera y como quiera, venderlo al precio que se le antoje, etc., no teniendo otra misión el Estado que vigilar no se cometan delitos entre comerciantes e industriales. Salta a la vista la enormidad de estos dos principios liberales por los que ha brotado el ‘capitalismo’, de que ya hablamos, y que ha enriquecido a unos cuantos para empobrecer a los más, ya que, dejada la iniciativa al egoísmo, a la usura, a la lucha desigual por la producción y los mercados, a la explotación, a la injusticia velada por la mejor producción y servicio social, el pez grande se ha comido al pequeño, el poderoso ha dejado en la más completa miseria al débil y al pobre que no han podido ‘competir’ es decir, luchar con alguna ventaja, contentándose el Estado gendarme con ser un mero ‘vigilante’ que ‘deja hacer y deja pasar’ porque —dice, los hombres son naturalmente buenos y no han menester de dirección ni de castigos.

“Contrariamente a esta libertad excesiva en lo económico; a este hacer lo que se venga en gana en el proceso de producción, circulación, distribución y consumo; a esta orientación hacia la búsqueda insaciable del lucro mediante la explotación del hombre por el hombre, del aniquilamiento de los débiles y el desconocimiento de los derechos de la persona humana; nos encontramos con el sistema de economía ‘dirigida’ y ‘planificada’ que postulan socialistas y comunistas.

“Y tan malo es dejar absoluta libertad a los individuos como privarlos de toda iniciativa privada convirtiéndose el Estado en un gran empresario, en un gran distribuidor de la riqueza pública, en un formidable capitalista. Porque, si se da lo primero, viene el desorden, la anarquía económica y aun social, la explotación con su cauda ya dicha de monopolios, agios, especulaciones, etc. y la lucha despiadada y la muerte entre capital y trabajo. Si se da lo segundo: como la intervención estatal será no sólo excesiva y abusiva, sino absoluta, total: se aplastará toda libertad, dándose al traste con la dignidad de la persona humana que se esclaviza por entero al amo omnipotente que es el Estado totalitario, ya sea facista o comunista.

Mas no se crea con esto que, en un término medio, no deba haber cierta moderada intervención de parte de la autoridad pública respecto del proceso económico, una conveniente ‘dirección’ para el bien del productor, del consumidor y de la sociedad en general. Debe de haberla

ciertamente, pero sin que el Estado suplante la iniciativa y actividad privada, fuentes de progreso individual y colectivo.

“¡Cómo no debe de haber dicha intervención cuando se cometen tantas injusticias para con los obreros; cuando se deja a tantas familias en la más honda y espantosa miseria para enriquecimiento de unos cuantos que viven con lujo oriental, dándose así un bofetón a la justicia y caridad cristianas; cuando se destruyen tantos satisfactores que pudieran aliviar la aflictiva situación económica de tantos hombres puesto que *se arroja al mar el ganado, los cereales, se quema el café, etc. para no rebajar los precios en virtud de la demasiada oferta y la poca demanda*; cuando se cometen tantos abusos, se despilfarra tanta riqueza, se amontonan tantas víctimas. Si esa intervención — pese a los liberales— *se hace de todo punto necesaria, pero tanto cuanto sea suficiente para corregir errores y vicios, para evitar injusticias y anarquías, para dirigir suavemente la producción de los bienes de la manera más equitativa para el bien común.*

“LIBERTAD DE CONTRATACION”

“Otro aspecto del liberalismo económico, aparte de la ‘libre concurrencia’ en la producción y distribución de los satisfactores, la constituye la libre contratación. A ella se debe precisamente la injusticia social de muchos contratos de trabajo; los salarios de hambre a que se condenó a multitud de trabajadores; las condiciones duras impuestas por la violencia al obrero; la explotación del proletariado en general. De ahí también la urgencia de una reglamentación del Trabajo por parte del Estado, de la obligación de los contratos colectivos, de una intervención para alejar daños y prevenir conflictos.

“Por los muchos inconvenientes de esa libre contratación, y, en general, de la libertad económica, algunos liberales han aceptado y aun fomentado la ‘ampliación del control público’ en la esfera industrial y la responsabilidad colectiva en lo concerniente a la educación, alimentación y albergue de la población trabajadora y la provisión de medios para regularizar el mercado del trabajo, como asienta Hobhouse quien añade: ‘en ese sentido el liberalismo parece haber rectificado definitivamente su punto de vista y debemos meditar profundamente si el cambio es una modificación de sus principios o solamente de su aplicación.

“Antes del advenimiento del liberalismo, elevado al poder por la Revolución Francesa, no se conocía la contratación abusiva, pues los estatutos de la Corporación fijaban la remuneración de maestros, oficiales y aprendices. Actualmente se trata de corregir el defecto de esa contratación libre y lesiva con los contratos colectivos, con la fijación

del salario mínimo vital, y aun familiar, con el contrato de sociedad en lugar del de trabajo.

“Y tienen que corregirse esos abusos porque la libre contratación lesiona a la justicia distributiva. León XIII, en su ‘Rerum Novarum’ dice: ‘luego, aun concedido que el obrero y su amo libremente convienen en algo, y particularmente en la cantidad de salario, queda, sin embargo, siempre una cosa que dimana de la Justicia Natural, y que es de más peso y anterior a la libre voluntad de los que hacen el contrato, y es ésta: que el salario no debe ser insuficiente para la sustentación de un obrero frugal y de buenas costumbres’, se entiende, para atender a su familia. Ahora bien, para evitar esa libre contratación que pacte un jornal insuficiente es menester que el Estado fije, por lo menos, el salario mínimo.

“A eso precisamente se opone el liberalismo porque destruye la decantada libre contratación. Y así nos dice Hobhouse al tratar de la intervención estatal en esos asuntos: ‘las oportunidades de trabajo y la fijación de salarios se ven determinados por fuerzas complejas que ningún individuo obrero bien entendido puede manejar. Sólo podrían ser controladas si acaso, por la acción organizada de la colectividad, que actuaría, en este sentido, a través de una responsabilidad proporcional. Pero debemos advertir que esto no sería liberalismo, sino socialismo’. Con todo, y con perdón del Sr. Hobhouse, no se necesita del socialismo para corregir los errores del liberalismo; sin uno y sin otro puede el Estado intervenir supletoria y moderadamente para evitar el desnivel y la injusticia que pueda dar origen a la libre contratación, como la proclaman los demócratas cristianos” (2).

El Maestro Mario de la Cueva en su Tratado de Derecho Mexicano del Trabajo, señala como doctrinas que han influido en la formación teórica del Derecho del Trabajo, las siguientes:

“EL SOCIALISMO UTOPICO”

“El socialismo del siglo pasado tuvo un doble origen: De una parte, el materialismo francés anterior a la revolución y, de otra las doctrinas económicas de Malthus y Ricardo, quienes, si en algunos aspectos continuaron la economía clásica, señalaron en otros una nueva orientación. Este socialismo primitivo, llamado por Marx y Engels Socialismo Utopico, tuvo gran influencia en la evolución del derecho del trabajo.

“Los escritores que formaron en esta tendencia se dieron cuenta

(2) Ob. citada Págs. 59, 60, 63 a la 66; de la 74 a la 85 y de la 88 a la 90.

de los defectos del régimen capitalista, de la injusticia de la propiedad privada y de la necesidad de una reforma social; muchas de sus ideas fueron recogidas por Marx y Engels y entraron así en el patrimonio socialista; pero sufrieron, en conjunto, dos graves errores. Consistió el primero en creer que era posible convencer a la burguesía para que, voluntariamente, efectuara la reforma, con brillantes excepciones, como Saint Simon, quien esbozó una teoría bastante completa de la lucha de clases, y Blanqui, de quien, en otro párrafo, reproducimos el juicio de Marx; y el segundo, en haber formulado planes fantásticos, que poco se diferenciaban de las viejas utopías de Tomás Moro y Tomaso Campanella. Sombart cree que el socialismo utópico pertenece todavía a la manera de pensar del siglo XVIII y que su fundamentación filosófica bien poco difiere de la de Rousseau; le denomina el maestro alemán socialismo racionalista. Lo que es indudable es que estos socialistas fueron los iniciadores del derecho del trabajo. Al nombre de Roberto Owen va unida la formación de los primeros Trade-Unions en Inglaterra y él mismo fue, en buena parte, el inspirador de los reglamentos de fábrica; los métodos de trabajo en su establecimiento de New Lanark son los precursores de la política de Ford. A Fourier, entre otros, corresponde el mérito de haber sugerido el principio del derecho a trabajar y el establecimiento de los talleres nacionales de Francia, que, si bien no dieron resultado, sí constituyeron un intento de reforma.

“La crítica del socialismo utópico al derecho de propiedad y a la explotación de que el proletariado, mujeres y niños, era víctima, sirvió, fundamentalmente, para despertar la conciencia de la burguesía e inducir la a un trato más humano de los obreros.

“EL MATERIALISMO HISTORICO”

“Ya desde el siglo pasado hablaba todo socialismo de la desaparición de la propiedad privada y, por consiguiente, de la socialización de los elementos de la producción. Pues bien, la base más firme para esta manera de pensar ha sido la doctrina de Marx y Engels y de ahí que pueda sostenerse que todo socialismo auténtico es marxista. Podrán existir divergencias en cuanto a la interpretación y alcance de la doctrina, en cuanto a la táctica necesaria para operar la transformación social, sobre la forma de organizar la sociedad futura, pero, tan pronto se quiere la desaparición de la propiedad privada, se hace referencia a Marx. El término socialismo ha llegado a ser en los últimos años como el Proteo de la fábula, pues ha recibido toda clase de acepciones; lo importante no es disputar acerca de qué doctrina debe reivindicar para sí la palabra, sino entenderse acerca del contenido de las ideas; podrá dar-

se el nombre de socialismo a doctrinas que nada tengan que ver con el problema de la propiedad privada; los autores alemanes del nacional socialismo afirmaron que representaban el único socialismo y con ello no se afecta el pensamiento de Marx, como cimiento de un movimiento social, político, económico y doctrinal.

“No es posible una *exposición* total del marxismo, porque requeriría varios libros y porque, además, nada nuevo puede agregarse a lo que otros han dicho.

“El marxismo ha sido dividido en tres partes: Posición filosófica, explicación de las leyes sociales y táctica a seguir para obtener la destrucción del sistema capitalista (acción revolucionaria). La unión que entre estos tres elementos de la doctrina existe es discutible: Bertrand Russell sostiene que aun cuando la concepción filosófica fuera falsa, no por ello tendría que ser necesariamente errónea la parte científica de la doctrina, posición que, por lo demás, no exclusiva del profesor inglés, pues es también compartida, entre otros pensadores, por Max Adler; el pensamiento científico, según estos críticos, es demostrable y hasta donde la demostración alcance será absolutamente verdadero; si pues las leyes sociales descubiertas por Marx encuentran su justificación en la historia, serán la verdad científica y, en tal virtud, resultará innecesaria una fundamentación metafísica; mas si ésta fuere falsa, no lo serán fatalmente las leyes científicas, y menos si quedaron comprobadas en la historia; en otros términos, demostrada la verdad científica, se hace inútil cualquier otro análisis, lo que significa que las críticas al materialismo filosófico, no afectan la validez del socialismo como ciencia. Sentado lo anterior, nos ocuparemos tan sólo del socialismo como ciencia, y en particular, de aquellos aspectos que han influido en la historia del derecho del trabajo.

“En la vida social se establecen entre los hombres relaciones necesarias de producción que son independientes de su voluntad y que corresponden a cierto grado de desarrollo de las fuerzas materiales de producción; dichas relaciones constituyen la estructura económica de la sociedad, base real sobre la que se levantan las superestructuras jurídica y pública y a la cual responden formas determinadas de conciencia social, o lo que es lo mismo, el modo de producción determina, de una manera general, el proceso social, político e intelectual de la vida, de tal manera que el pensamiento hegeliano quedó invertido y pudo así escribir Marx en el Prólogo a la Crítica de la Economía Política, ‘que no es la conciencia del hombre lo que determina su existencia, sino su existencia social lo que determina su conciencia’.

“En ocasiones y al desarrollarse las fuerzas productivas de la sociedad según su evolución natural, llegan a ponerse en contradicción con

el ordenamiento jurídico, forma del derecho de propiedad, dentro del cual se habían movido hasta entonces y cuando esto sucede, surge un período de revolución social, pues el cambio de la estructura económica mina más o menos rápidamente todo el edificio social y, a la postre, lo derrumba. Si pues se quiere estudiar un proceso de transformación social, es preciso distinguir entre el cambio operado en las condiciones económicas causa real y última de la transformación, cuyo cambio puede comprobarse con exactitud científica y la posición ideológica que apoya el derrumbe de las formas sociales y sirve a los hombres para tener conciencia del conflicto y explicárselo; mas no es esta ideología la causa real de la transformación, puesto que ella, a su vez, no es sino la resultante del cambio operado en la estructura económica; así, por ejemplo, no fue la ideología liberal la que produjo la Revolución Francesa, sino que ésta estuvo determinada por la modificación de la estructura económica de esa sociedad; y la necesidad de esta distinción se explica fácilmente, pues de la misma manera que no es posible juzgar a un hombre por la idea que tiene de sí mismo, siendo indispensable estudiarlo independientemente de esa idea, tampoco puede juzgarse a una época de revolución por la opinión que los hombres se han formado de ella, siendo también preciso analizar las causas reales de esa transformación.

“Ahora bien, las relaciones de producción se han movido, a través de toda la historia, descartando el comunismo primitivo, si es que existió, dentro del marco de la propiedad privada, institución cuya característica consiste en colocar los elementos de la producción, en un principio la tierra, bajo el dominio de unos cuantos, excluyendo, de su uso y goce, a las mayorías; esta institución ha dado nacimiento a una situación de desigualdad, que obliga a los más a ponerse al servicio de los propietarios y les transforma en esclavos, siervos y proletarios. La desigualdad produce, a su vez, un estado de lucha constante entre los diferentes grupos, clases sociales, y de ahí que la ley fundamental de la historia sea la lucha de clases; lucha que es irreductible mientras subsista la propiedad privada, pues dentro de esta institución persiste, de manera fatal, la desigualdad. La lucha de clases puede permanecer años, decenios, siglos, en estado latente; puede también, cuando brota extemporáneamente, resolverse en favor de la clase dominante; cuando el estado de las fuerzas de producción no tolera ya una forma determinada de propiedad, sobreviene irremisiblemente el cambio.

Hasta la Revolución francesa, tuvo por objeto la lucha de clases el predominio de una forma concreta de propiedad privada sobre otra manera de ser de la misma propiedad. Mas esta institución ha llenado de manera definitiva su función histórica y es por ello que la lucha de clases, a partir de la implantación del capitalismo, se desenvuelve en un

nuevo sentido, desaparición de toda forma de propiedad privada. ¿Por qué este cambio? La fábrica ha destruido la esencia misma de la propiedad privada, arrebatando los elementos de la producción, útiles de trabajo, al obrero de la ciudad, a quien colocó en la misma posición del siervo de la Edad Media, lo que quiere decir que entre los elementos de la producción y el trabajador no existe ya relación alguna, relación que sí existía en el régimen del artesanado; la producción en la fábrica se hace, por otra parte, en forma colectiva, no obstante lo cual subsiste la propiedad privada, lo que indica la existencia de una contradicción evidente entre las fuerzas productoras y la estructura jurídico-política, esto es, nos encontramos, precisamente, en una época de revolución social, que habrá de resolverse en beneficio de la propiedad colectiva. El cambio es fatal, porque las superestructuras jurídica y política no pueden permanecer en contradicción permanente con su base real, que es la estructura económica, y además, está próximo: El Régimen capitalista implica la competencia y ésta, a su vez, la destrucción de las unidades menos fuertes, cuyos propietarios se vuelven proletarios, lo que finalmente determina la acumulación del capital y el aumento de la proletarianización; hasta que llegue el momento en que, por ser los propietarios unos cuantos, bastará un simple decreto para establecer el sistema socialista. ¿Cuál debe ser la actitud del proletariado, que es la clase que actualmente alimenta la lucha? Parece que de pura contemplación y sin embargo no es así: La diferencia entre el materialismo francés y el de Marx estriba en que el primero es una filosofía del entendimiento y el de Marx de la acción; el hombre no es un espectador en el teatro de la vida, sino un actor, y por eso dice Marx 'que la filosofía se había asignado como tarea explicar el mundo, siendo así que lo interesante es transformarlo' y por ello también, según testimonio de Unamuno, cuando dijeron a Lenin, 'señor, lo que usted propone pugna con la realidad', respondió 'tanto peor para la realidad'.

Esta teoría y su consecuencia directa, que no es otra que la frase final del Manifiesto Comunista, Proletarios de todos los países, uníos en la lucha por la destrucción del capitalismo, ha sido uno de los fundamentos más serios para la organización y lucha del proletariado y a pesar de que ha sido extraordinariamente combatida, no ha podido ser extirpada y sirve, como declaración de principios, a un número considerable de organizaciones sindicales. Que su influencia ha sido fundamental en la historia de la lucha de clases, lo prueba el hecho de que la primera gran batalla entre la burguesía y el proletariado se dio en Francia del 23 al 26 de junio de 1848, poco tiempo después de que los obreros franceses habían conocido el Manifiesto Comunista.

Si el aspecto del marxismo que analizamos es, probablemente, el

que mayor influencia ha tenido en la evolución del derecho del trabajo, al demostrar, por una parte, la necesidad de la unión y organización del proletariado y al señalar, por otra, un rumbo fijo al movimiento obrero, la teoría de la plusvalía, que no es el caso de analizar en detalle, ha tenido también, desde otro punto de vista, enorme importancia. Según esta teoría, en todo régimen de propiedad privada, el trabajador que presta sus servicios mediante un salario es explotado por el patrono, pues consistiendo el valor de cambio de las mercancías en la cantidad de trabajo social incorporado en ellas, el obrero proporciona al empresario una cantidad de trabajo que es siempre mayor de la incorporada en las mercancías que con el salario que percibe puede adquirir, lo que se explica porque el trabajo no es sino una mercancía, cuyo valor se encuentra determinado, a su vez, no por su rendimiento, sino por la suma de mercancías, horas de trabajo social, necesaria para que el obrero pueda subsistir y reproducirse; la diferencia entre las dos cantidades constituye la plusvalía, que según lo dicho, es un cierto número de horas de trabajo que el empresario conserva, despojando al operario. Para los partidarios de la doctrina, la explicación de Marx es una verdad científica y trae como consecuencia que el proletariado, en el régimen capitalista, sea fatalmente explotado. Ahora bien, y por razón natural, sostiene el marxismo, el empresario tiende a aumentar su plusvalía, hecho patente ya para los hombres de 1800 a 1850, y, por motivos también evidentes, debe esforzarse la clase trabajadora por restringirla, fijando un mínimo de condiciones para la prestación del servicio. Y este nuevo punto de vista, cuya trascendencia haremos resaltar en otro capítulo, condujo a la tesis de que el derecho del trabajo es un mínimo de garantías en beneficio de los obreros.

“El marxismo es una explicación del derecho del trabajo desde el punto de vista del proletariado y desempeña en la actualidad un papel fundamental en los movimientos sociales. En los últimos años cobró en México singular importancia, pero fue también en nuestro país donde sufrió, quizá, las mayores mistificaciones, al extremo de que nadie conoce las pretensiones de nuestros llamados marxistas. La situación del marxismo mexicano, que por la irresponsabilidad de sus hombres causó tanto daño al país, fue muy semejante a la actitud de la socialdemocracia alemana, cuya participación en el poder produjo desastrosos resultados y sirvió para preparar el advenimiento del nazismo. Y es porque el marxismo, en gobernantes que, como esa socialdemocracia, defienden la propiedad privada, es absurdo por encerrar una grave contradicción: Intensificar la lucha de clases implica el intento de destrucción de la propiedad privada y si esta forma jurídica se defiende, la lucha pierde, para el marxismo su objeto esencial, transformándose en una

agitación demagógica que, como en Alemania, conduce, necesariamente, a un caos económico. Si lo que se desea es mejorar las condiciones de vida de los obreros respetando la propiedad privada, debe entonces impulsarse el capitalismo, tal como lo hizo Bismarck en los años posteriores a la guerra con Francia; política que, para nadie es un misterio, condujo a una elevación real del proletariado; pero resulta fuera de toda lógica que el gobernante proteja la propiedad privada y evite, mediante agitación demagógica, que se desarrolle la industria, pues esta falta de desarrollo hará imposible el mejoramiento del nivel de vida del obrero; y si se desea, por el contrario, la implantación del régimen socialista, el gobierno que se diga socialista, como fue el caso de la socialdemocracia alemana, tiene en sus manos su posibilidad de realización, sin que valga el argumento de que aun no está preparado el proletariado para la transformación, porque, utilizando las mismas palabras de Marx y Lenin, el proletariado no debe nunca esperar, sino transformar en cuanto aparezca la primera oportunidad.

Y esto mismo nos indica que, independientemente del valor científico que pueda tener el marxismo, no se le puede aceptar como una explicación integral del derecho del trabajo, ni menos del mexicano, ya que ni el artículo 123 de la Constitución, ni el Capítulo de garantías individuales, permiten una política de destrucción de la propiedad privada.

“EL INTERVENCIONISMO DE ESTADO”

“Con el nombre de intervencionismo de Estado designamos todas aquellas doctrinas que rechazan los principios del Individualismo y Liberalismo y afirman que toca al Estado intervenir en formas diversas en el fenómeno económico.

“En la parte histórica indicamos que la primera forma del intervencionismo de Estado fue una reacción contra la política librecambista de Inglaterra y fue más tarde cuando, además de ese aspecto, se practicó la intervención del Estado en beneficio del proletariado. El Intervencionismo de Estado se perfiló como una defensa de las clases sociales; pero esta defensa respondía a las características del tiempo de Bismarck y si bien comprendía a las dos clases, se ejerció teniendo en cuenta que la grandéza del país exigía la prosperidad de la clase patronal; por ello se negó la existencia del proletariado como clase.

“La doctrina alemana del Estado, opuesta a la concepción democrática francesa, fue elaborada por Laband y Jellinek, quienes, aun cuando rechazaron la concepción filosófica de Hegel, respetaron su construcción ideológica: El Estado es una persona moral, unidad ideal que existe a través del tiempo y que está formado por tres elementos, pueblo,

territorio y gobierno; el Estado no se identifica con el pueblo como lo quería Rousseau, pero tampoco con el gobernante, como lo sostuvo el absolutismo; los tres elementos constituyen una síntesis que, como tal, es algo diverso de cada uno y aun de su suma o yuxtaposición. El problema de las clases es una cuestión, entre varias, de uno de los elementos del pueblo, que cualesquiera sean las divisiones que en su seno existan, participa como un todo en la formación del Estado; éste, consiguientemente, no puede permitir la lucha social, pero, a la vez debe mirar por la prosperidad de todos los integrantes del pueblo.

“El moderno Intervencionismo de Estado descansa en estas ideas. Destruída la noción del Estado como unidad ideal, no quedaron sino las ideas de Hegel y de Engels: La existencia de las clases sociales es un dato real que se impone al sociólogo, al político al jurista, mas el Estado actual, el Estado democrático, no es patrimonio de ningún grupo o clase, sino que los engloba y representa a todos; se encuentra, pues, en una de esas etapas de que hablaba Engels; como elemento regulador de las clases no puede permanecer inactivo, porque la lucha desenfrenada, a más de debilitar a la nación, acabará, con el tiempo, por destruirla; su función consiste, en consecuencia, en la intervención en los fenómenos económicos, a efecto de que, dentro del sistema jurídico imperante, cada clase obtenga aquello que justamente le pertenece; no tolerará, por lo tanto, la explotación de una clase por la otra y para impedirlo, promulga la legislación del trabajo, prohíbe los monopolios, resuelve autoritariamente por medio del arbitraje obligatorio, como en Australia, los conflictos entre el Capital y el Trabajo.

“Es evidente que esta forma de plantear el problema alcanzó un éxito extraordinario en la mayor parte de los países y si bien ofrece diferentes matices, descansa en un principio fundamental, la necesaria participación del Estado en los fenómenos de la producción y distribución, con el doble propósito de impedir la explotación de una clase y de evitar el caos a que condujo la economía liberal. El derecho del trabajo no viene a ser sino una de las formas de esa intervención; otra está constituida por el conjunto de disposiciones que tienden a evitar la libre concurrencia en el interior mismo de la clase patronal, lucha que está llevando a esa clase a su propia destrucción.

“¿Hasta dónde debe llegar la intervención del Estado? ¿Debe tolerar la lucha de clases, regulándola cuando adquiera extraordinarios caracteres de violencia? ¿Debe acabar con la lucha? ¿Y cómo? ¿Destruyendo las clases? ¿Debe, por el contrario, respetarlas y buscar su cooperación? Estas interrogantes y otras más que podrían formularse, han hecho que el Intervencionismo de Estado se vea substituído por una nueva doctrina, el Socialismo de Estado.

“EL SOCIALISMO DE ESTADO”

“El socialismo de Estado es una mezcla de varias ideas e intenta ser un correctivo a las tendencias radicales. Se señala como precursores a Rodbertus y a Lasalle, mas la teoría fue expuesta, en forma definitiva, por Schmoller, en el Congreso celebrado en Eisenach por los profesores de las Universidades Alemanas, en el año 1872, y por este origen se le ha denominado también, socialismo de cátedra.

“En el fondo de esta doctrina se encuentran las mismas ideas alemanas que encontramos acerca del Estado, adicionadas con los principios románticos, especialmente Muller y de los de la Escuela Histórica: Entre los hombres de una nación existe, por sobre la solidaridad económica, una solidaridad moral, producto del lenguaje común, de las costumbres, de la acción de las instituciones políticas y de la cultura; esta solidaridad moral está personificada en el Estado, proposición cuyo parentesco con Hegel, los Románticos y la Escuela Histórica salta a la vista. Si el Estado es la personificación de la solidaridad moral, debe ejecutar todos aquellos actos que tiendan a robustecerla y evitar los que sean capaces de destruirla; no puede, como lo pretendía la escuela liberal, permanecer en actitud expectante frente al fenómeno económico, cuya forma actual de ordenación ha producido la lucha por la apropiación de la riqueza, lucha que amenaza destruir la solidaridad moral. El Socialismo de Estado se aparta, pues, del liberalismo, pero difiere también del Intervencionismo y del Colectivismo; del primero, en cuanto no asigna al Estado un simple papel de regulador o protector de los intereses de los particulares o de las clases, sino que quiere una economía dirigida de manera integral por el Estado y, del segundo, por cuanto respeta la propiedad privada.

“La economía capitalista tiene como propósito esencial el lucro individual, mas esta finalidad es contraria a la solidaridad y debe desaparecer; la producción no puede tener como objetivo enriquecer a unos cuantos, sino que ha de servir a las aspiraciones sociales; en otras palabras, ha de satisfacer el total de las necesidades del pueblo. Wagemann nos ha declarado cuál era el pensamiento de los congresistas de Eisenach, al clasificar los tipos de economías: Según el autor citado, los regímenes económicos pueden ser de tendencia lucrativa o consuntiva, libres o dirigidos, principios que combinados, producen cuatro tipos distintos: El Socialismo de Estado sería una economía consuntiva dirigida. Dentro de este tipo, corresponde al Estado determinar la cantidad y calidad de los productos, lo que puede hacer, vigilando a las empresas particulares, convirtiéndose en empresario, reservando a su actividad exclusiva alguna fuente de riqueza, o, finalmente, socializando alguna rama de la in-

dustria; toca también al Estado fijar los precios, vigilar y controlar la entrada y salida de mercancías, etc.

“Ni liberalismo ni colectivismo, pues ambas actitudes son falsas; la iniciativa individual debe ser y lo es, de acuerdo con la experiencia histórica, el motor fundamental del progreso; en este aspecto, en tanto tiene razón el liberalismo, en cuanto es falso el colectivismo; aquél, empero, ha exagerado el principio. Iniciativa individual no significa desfreno, predominio absoluto del egoísmo individual sobre los principios morales de la solidaridad; en consecuencia, debe el Estado intervenir para mantener la iniciativa individual en un límite justo y razonable y, para ello, limitará la propiedad privada y las utilidades de los particulares, creará impuestos progresivos, etc. Suprimirá, en una palabra, el provecho exagerado.

“El fenómeno económico, en sus dos aspectos de producción y distribución, queda en manos del Estado, quien deberá respetar, no obstante, la iniciativa individual. ¿Tiene ésta algún derecho o depende, por el contrario, del criterio del Estado? Ya hemos dicho que los profesores alemanes desecharon el colectivismo y, para ello, se apoyaron en un principio que, expuesto por Rodbertus, fue aceptado por Lasalle, de quien lo tomaron sus discípulos para insertarlo como uno de los puntos del Programa de Gotha, a saber, el derecho al producto íntegro del trabajo; principio que justifica la iniciativa privada y aun el derecho de propiedad.

“Las disposiciones dictadas por el Estado constituirán un derecho que podríamos llamar económico y del cual formará parte el derecho del trabajo. Históricamente pudo ser éste un derecho impuesto por la clase obrera, tiene aun ese carácter, pero al desaparecer la economía liberal, tomará uno nuevo. El derecho del trabajo será una de las formas de reglamentación de la distribución; no será una legislación autónoma, pues formará parte del conjunto, ordenación de la distribución y contribuirá a la realización del principio del derecho al producto íntegro del trabajo.

El Socialismo de Estado, como el marxismo y el Intervencionismo de Estado, ha ejercido considerable influencia en la evolución del derecho del trabajo, lo que se explica tomando en cuenta el brillo de las ideas de sus precursores y el desarrollo que los profesores alemanes, entre ellos Wagner, le dieron en sus cátedras; Sombart mismo puede quedar incluido en esta tendencia. La reivindicación del producto íntegro del trabajo y la limitación de las utilidades, tenían que repercutir en el mejoramiento del proletariado e iniciaron la tesis de la participación de los obreros en las utilidades de la empresa.

No parece que Bismarck le haya dado gran importancia, jugó no

obstante un papel de primer orden cuando el Emperador Guillermo II convocó al Congreso de Derecho Industrial de Berlín. Su influencia, además es manifiesta en la Constitución alemana de Weimar y en la organización de Nueva Zelandia; y también entre nosotros y a través del último de los países citados, sirvió como punto de partida a la legislación del trabajo de Yucatán.

“LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA CATOLICA”

“La doctrina social de la Iglesia Católica tiene una extraordinaria tradición, pues independientemente del valor moral de las enseñanzas de Cristo, sus pensadores han abordado las distintas cuestiones sociales en diversas épocas de la historia: La Patrística, culminando con San Agustín y San Gregorio Magno y la Escolástica, Santo Tomás, Francisco de Vitoria, Domingo de Soto, Francisco Suárez, para no citar sino algunos nombres principalísimos, expusieron una doctrina en la que siempre se encontrarán valiosas enseñanzas. El fundamento contemporáneo de la doctrina se encuentra en la Encíclica del Papa León XIII, dada en Roma el 15 de mayo de 1891, con el nombre de *Rerum Novarum*. Cuarenta años después, el 15 de mayo de 1931, expidió el Papa Pío XI la Encíclica *Quadragesimo Anno*, cuya finalidad fue aclarar las dudas surgidas en la interpretación de la Encíclica de León XIII y analizar las nuevas cuestiones que ofrecía el problema social. Una nueva corriente de pensadores e ideas fluye de las Encíclicas; su más importante expresión es el Código Social de Malinas, elaborado por la Unión Internacional de Estudios Sociales, bajo la presidencia del Cardenal Mercier. Y entre los pensadores de los últimos cien años, ocupan lugar distinguido Balmes, Donoso Cortés, el ilustre Obispo de Maguncia, Barón Guillermo Manuel Von Ketteler, el más fuerte pensador social católico de los últimos tiempos; Aparisi y Guijarro, el Padre Lacordaire y el Padre Rutten.

“La Iglesia quiere una ciencia económica y una economía fundadas en la moral. La tesis sirve también para justificar la intervención de la Iglesia en el problema, pues varios publicistas habían criticado a León XIII: La Iglesia, afirmaron, debe intervenir en las cosas espirituales y no en las temporales, vieja idea usada con frecuencia para callar la voz del catolicismo. Pío XI respondió desechando la teoría de la autonomía y fatalidad de las leyes económicas; es cierto que existen en la naturaleza, pero siempre es posible dirigir las, pues no tienen el carácter de fatalidad de las leyes físicas; la economía y la moral no son órdenes distintos, y por el contrario, gobiernan la moral a las leyes económicas. Así se justifica la voz de la iglesia:

“Es cierto que la economía y la moral, cada cual en su esfera peculiar tienen principios propios, pero es un error afirmar que el orden económico y el orden moral están separados y que son tan ajenos entre sí, que aquél no depende para nada de éste. . . la misma razón natural deduce manifiestamente de la naturaleza individual y social del hombre y de las cosas, cuál es el fin impuesto por Dios al mundo económico”.

“La vida humana está regida por la ley moral, que es la ley de Dios y sus principios son el cristianismo. Los hombres y los pueblos se han apartado de la Ley de Cristo, deslumbrados por el brillo del poder y las riquezas materiales. La causa real de la crisis que padecemos y aún de la aparición del materialismo histórico, que en el fondo es la continuación del espíritu burgués, materialista por esencia, es la corrupción de las costumbres y nada se logrará en el mundo si no obtenemos su reforma. La vuelta a los principios eternos del cristianismo, es el mensaje de los Papas.

“Los principios que se postulan en las Encíclicas son las normas que la recta razón descubre conformes a la Ley de Dios; es la idea que se desprende de la Encíclica *Rerum Novarum*, cuando afirma el Papa León XIII que a la Iglesia toca desprender del Evangelio la doctrina que dirima la contienda social. Y el Papa Pío XI al exponer la naturaleza de la Encíclica *Rerum Novarum*, la denomina: “Carta Magna en que debe fundarse toda actividad cristiana en materia social”. La *Rerum Novarum* y la *Quadragesimo Anno* deben ser, para los cristianos, la Declaración de los Derechos del Capital y del Trabajo. Es una doctrina universal que están obligados a cumplir los Estados y los patronos; estos últimos, aun cuando esos derechos no hubieren quedado sancionados por las leyes civiles.

“Entre las dos Encíclicas transcurrieron cuarenta años y en ellos, acontecimientos extraordinarios para la Humanidad. El Papa León XIII contempló el apogeo del capitalismo liberal, con sus enormes ganancias en el terreno de la producción; los primeros años del socialismo marxista y los principios del movimiento obrero; hubo de enfrentarse al marxismo, tendencia la más opuesta a la Iglesia, pero no permaneció sordo a las reivindicaciones obreras y exigió un trato más humano para los trabajadores. El Papa Pío XI fue testigo de la transformación del capitalismo, de la lucha imperialista, de la revolución fascista, de la campaña nazi para adueñarse del poder en Alemania, de la revolución mexicana y, en síntesis, de la crisis moral y económica que envuelve al mundo. Las Encíclicas combaten las dos actitudes, liberalismo y socialismo, por ser contrarias a la justicia y bien común.

“La Encíclica *Rerum Novarum* afirma del socialismo que independientemente de su espíritu materialista, de su carencia de orientación

moral y de su carácter antirreligioso, es una doctrina falsa, injusta y dañosa aun para los mismos obreros: es dañosa para el obrero, porque la mira de todo hombre es aprovechar el fruto de su trabajo y cuando se es previsor, el ahorro de una parte del salario permite obtener una nueva utilidad, posibilidad que pretende excluir el colectivismo al destruir la propiedad privada. Es injusta, porque poseer algo como propio y con exclusión de los demás, es un derecho que dio la naturaleza a todo hombre. Y es falsa la doctrina socialista, porque aparte de que hace al Estado onnipotente, permitiéndole vigilar la vida de las familias, aniquila el impulso creador de los hombres. También Pío XI rechaza enérgicamente todo socialismo, aún las más moderadas de sus corrientes, pues siempre resultan opuestas a la concepción religiosa del mundo y a los principios morales del cristianismo.

“León XIII había criticado el liberalismo y capitalismo y el Papa Pío XI, en la parte tercera de su Encíclica, que denominó Cambios de la Cuestión desde los tiempos de León XIII, dirigió su verbo en contra del capitalismo imperialista.

“La esencia de la doctrina social católica se expresa en veinte siglos de cultura occidental; es pues inútil negar su valor. Nuestra historia no puede entenderse sin los principios del cristianismo.

“El hombre es un microcosmos y tiene un destino propio como criatura creada a imagen y semejanza de Dios; su destino adquiere naturaleza inmortal y divina. Toda organización política que niegue o desconozca el principio de la dignidad humana será contraria a la esencia del hombre; el sistema jurídico de los pueblos debe garantizar todos aquellos principios que traduzcan la esencia de lo humano o sirvan para realizar el destino propio del hombre. Las anteriores ideas no son individualismo, pues esta corriente significa que el hombre se independiza de las leyes morales para quedar únicamente sometido a una regla mecánica de convivencia. El hombre no puede alcanzar su destino al margen de la Ley de Dios y le es, en consecuencia, necesario cumplir los dictados de la ley moral. El principio de la dignidad de la persona se liga así a la noción del bien común: Todos los hombres tienen idéntico destino, esto es, todos son microcosmos y no solamente deben respetarse, sino que han de ayudarse a efecto de que cada uno realice su destino, que es el mismo de todos; así lo quiere la ley moral. No hay, pues, oposición entre persona y sociedad; ni entre las dos ideas, dignidad de la persona humana y bien común; el dilema, personalismo y transpersonalismo, es falso. La justicia es siempre justicia social y su finalidad es realizar el bien común.

“La Doctrina Social de la Iglesia parte de la desigualdad de los hombres y su necesaria consecuencia, la formación de las clases sociales y la existencia de ricos y pobres:

El Papa León XIII en la encíclica que comentamos expone lo siguiente:

“Sea pues el primer principio y como la base de todo, que no hay más remedio que acomodarse a la condición humana, que en la sociedad civil no pueden ser iguales los altos y los bajos. Afánanse, es verdad, por ello, los socialistas, pero es en vano y contra la naturaleza misma de las cosas ese afán. Porque ha puesto en los hombres la naturaleza misma grandísimas y muchísimas desigualdades. No son iguales los talentos de todos, ni igual el ingenio, ni la salud, ni las fuerzas; y de la necesaria desigualdad de estas cosas, síguese espontáneamente desigualdad en la fortuna; lo cual es conveniente a la utilidad, así de los particulares como de la comunidad; porque necesita para su gobierno la vida común de facultades diversas y oficios diversos; y lo que hacia ellos principalísimamente mueve a los hombres, es la diversidad de fortuna de cada uno de ellos”.

“Si pues las clases sociales existen y ha de mantenerse la unidad social, la lucha que predica el socialismo es absurda y ha de concluir para ser substituida por la colaboración de clases; en otros términos, si la desigualdad es inevitable por ser inherente a la personalidad humana, no debe conducir a la lucha, sino que ha de buscarse un sistema de colaboración, no de los ricos contra los pobres, sino la unidad de unos y otros.

“El segundo dato que se ofrece a la consideración del Papa, es la necesaria existencia de Capital y el Trabajo, como elementos de la producción. Pues bien, la colaboración de las clases puede únicamente resultar de la justa distribución de la riqueza entre dichos dos factores. En el curso del siglo pasado y principios de éste, logró aprovecharse excesivamente el Capital; y esta fue la causa de que los obreros escucharan la voz del socialismo. Es falso que por virtud de las leyes económicas deba beneficiarse el Capital, pero es igualmente errónea la tesis que sostiene que todo lo que se produce o rinde, separado únicamente cuanto basta para amortizar y reconstruir el Capital, corresponde a los obreros: justa distribución de la riqueza a efecto de que no padezca el bien común de la sociedad:

“Violan esta ley no sólo la clase de los ricos que, libres de cuidados en la abundancia de su fortuna, piensan que el justo orden de las cosas está en que todo rinda para ellos y nada llegue al obrero, sino también la clase de los proletarios que, vehementemente enfurecidos por la violación de la justicia y excesivamente dispuestos a reclamar por cualquier medio el único derecho que ellos reconocen, el suyo, todo lo quieren para sí, por ser producto de sus manos y por esto y no por

otra causa, impugnan y pretenden abolir dominio, intereses o productos adquiridos mediante el trabajo”.

“Ahora bien para lograr la colaboración de las clases deben intervenir la Iglesia, el Estado y las mismas clases.

“La Iglesia intervendrá difundiendo la doctrina cristiana, enseñando a los ricos a respetar la persona de sus obreros y el uso que deben hacer de sus riquezas y a los pobres la obligación que tienen de prestar su trabajo en la forma convenida, conformándose con la situación que les ha tocado en esta vida y estimulando la caridad, que no podrá ser substituida por la acción del Estado.

“Al Estado toca intervenir en forma tal que de la misma administración de la cosa pública brote espontáneamente la prosperidad, así de la comunidad como de los particulares. Procurará hacer cesar la lucha social, restringiendo el uso de la huelga, que es un medio de ejercer violencia sobre los propietarios; protegerá a todas las clases sociales por igual, pues la prosperidad del conjunto es necesaria para lograr la de las partes, pero ha de dar preferencia a la protección del obrero, por ser la clase cuyo trabajo sirve de sustento a la sociedad.

“Por último, los patronos y trabajadores han de intervenir para mitigar las asperezas de la lucha social y obtener una franca armonía de todos y el mejoramiento en las condiciones de vida de los obreros; a este efecto, deberán organizarse unos y otros en asociaciones que el Estado debe respetar y cuyos propósitos principales serán: difusión de la enseñanza pública, creación de tribunales de arbitraje que fallen los conflictos y hagan innecesarias las huelgas y procurarán, finalmente, el mejoramiento, tanto espiritual, cuanto social y económico de los trabajadores.

La redención del proletariado por medio del salario justo, es el pensamiento de Pío XI y el contenido de lo que puede llamarse la declaración de los derechos naturales del trabajador, de León XIII.

“El contrato de trabajo debe mantenerse con sus características esenciales, mas es conveniente suavizarlo por medio del contrato de sociedad, de suerte que los obreros participen, en alguna medida, ya en el dominio, ya en la dirección o en las ganancias de la empresa. El trabajo, por otra parte, como el derecho de propiedad, tiene un doble carácter, individual y social y no se alcanzará el salario justo, sino tomando en cuenta esos dos aspectos; la tesis de la libre fijación del salario es falsa, pues si bien los obreros son teóricamente libres para aceptar el que estimen conveniente, como el salario debe cubrir las necesidades no solamente del obrero, sino también las de su familia, debe ser tal que satisfaga esa finalidad, lo que implica que el Estado no puede permitir que se pague a los trabajadores una suma de dinero

que no baste para cubrir el mínimo de subsistencia; los elementos primordiales del salario serán: que sea suficiente para la sustentación del obrero y de su familia; que tome en cuenta las posibilidades de las empresas; que atienda al bien, facilitando particularmente el ahorro, fuente de prosperidad para el individuo y la sociedad.

“La protección al trabajador es muy amplia en la Encíclica de León XIII, pues comprende todas las medidas conocidas en los países europeos y Pío XI las ha interpretado con la mayor amplitud.

Finalmente, las dos Encíclicas insisten en la conveniencia de organizar las clases sociales conforme al modelo corporativo. Pío XI, después de citar algún pasaje de Santo Tomas, pretende fundar la razón del régimen corporativo; y concluye con un cumplido elogio en los ensayos realizados en estos años, aun cuando no hace referencia expresa ni a Italia ni a Portugal:

“Como siguiendo el impulso natural, los que están juntos en un lugar forman una ciudad, así los que se ocupan en una misma arte o profesión, sea económico, sea de otra especie, forman asociaciones o cuerpos, hasta el punto que muchos consideran esas agrupaciones, que gozari de su propio derecho, si no esenciales a la sociedad, al menos connaturales a ella... La política social tiene pues que dedicarse a reconstruir las profesiones”. (3)

(3) Ob. Cit. Págs. de la 71 a la 84 y de la 87 a la 90.

CAPITULO III

EL IDEAL DEL DERECHO DEL TRABAJO

a).—JORNADA MINIMA DE TRABAJO Y SUELDO SUFICIENTE.

El maestro Mario de la Cueva en su tratado de Derecho Mexicano del Trabajo, nos dice que el Derecho del Trabajo se inició con dos aspiraciones de los trabajadores, la reducción de la jornada de trabajo y el aumento de salarios; son las medidas fundamentales para mejorar la condición de los obreros.

Considero que como aspiraciones de los obreros son aceptables, pero jamás conformarnos en que se queden en eso, es decir, en simples aspiraciones. Para que la aspiración justa y humana de que el trabajador disfrute de una vida más digna es necesario entrar en consideraciones más amplias que nos permitan una visión más precisa y clara de la situación del obrero tanto como persona, como factor de la producción. En mi concepto el obrero actual generalmente carece de ideales, no tiene más aspiraciones que el de ir pasando y vivir como viven los animales, esto es realizando únicamente sus funciones vegetativas. Para crear ese ideal para el trabajador tenemos que empezar por considerarlo en su integridad, debemos considerarlo como hombre, como persona con dignidad propia, con derecho pleno a ejercitar su libre albedrío y a que los demás, incluido el Estado mismo, le respeten su esfera puramente individual. El trabajador es ciudadano, como tal, no sólo debe vérselo como un contribuyente y nada más. El trabajador tiene como ciudadano derechos que deben respetársele, tiene derecho a que su voz sea escuchada e inclusive participar activamente en la política de su país, ya sea individual o en forma organizada. El trabajador es padre de familia, como tal, tiene interés en la formación que reciben sus hijos; por lo tanto en su calidad de padre también debe ser escuchado en lo relacionado a los programas educativos. El traba-

jador es consumidor y debe escuchársele en todo lo relacionado a la economía del país.

El Estado Liberal que actualmente padecemos ha atomizado al hombre. Así sólo se le ve de conformidad con la actividad económica que realiza y se le circunscribe a determinado círculo.

Considero que al trabajador mexicano es urgente darle un ideal que lo levante del estado de postración en que se encuentra. Al trabajador mexicano actual no le interesa una jornada mínima lo que sí le interesa es ganar lo más que se pueda, porque ve con angustia que cada día lo que gana le satisface sus necesidades, ¿a qué se debe este fenómeno?

Refiriéndolo a nuestro país podemos afirmar que este fenómeno se origina en una falsa concepción de nuestra realidad en todos los órdenes. Por ejemplo: el obrero teóricamente cuenta para la defensa de sus intereses con una institución social denominada Sindicato. Sin embargo, la realidad es que los trabajadores únicamente forman parte de los sindicatos porque es a través de ellos como pueden conseguir colocación.

Para nadie es un secreto que nuestro sindicalismo, convertido en instrumento político, ha degenerado en tiranía sindical. La cláusula de exclusión es un recurso para someter a los trabajadores a los intereses de camarillas que manejan los sindicatos como negocios que fueran de su propiedad. Políticamente se obliga a los trabajadores a pertenecer al partido oficial y a votar por sus candidatos. Como prueba de esta afirmación tenemos las declaraciones de la Asamblea de la Unidad Obrera celebrada el 18 de abril de 1966, de la revista RESUMEN número 13, de marzo 4 de 1966 tomo la siguiente transcripción: "Todos los trabajadores deben pertenecer al P.R.I., porque es el partido que satisface los anhelos de los propios trabajadores y deben convencer a sus familiares para que se afilien al P.R.I.". Por estas "recomendaciones" podemos concluir que en México el sindicato no es una institución de servicio a sus agremiados, sino una institución con fines políticos y al servicio exclusivo de quienes detentan el poder público.

Si el sindicato es una institución política, lógicamente el interés de los líderes girará en relación a la preocupación del control sobre los trabajadores y mientras más miembros tenga el sindicato mayor será la fuerza con que cuente, fuerza que naturalmente utilizará para alcanzar diputaciones o cualquier otro puesto público. De modo que el líder para no perder el control sobre los trabajadores, de cuando en cuando (generalmente cada dos años, con motivo de la revisión del contrato colectivo) promueve movimientos obreros, casi siempre con pretensiones exageradas que aunque él mismo sabe que no logrará, sin embar-

go, sirve a sus fines, congraciarse con los trabajadores demostrando su "celo" por defender sus intereses. Esta degeneración sindical ha corrompido tanto al obrero como al patrón. Al obrero no le interesa más que llegue la hora de salida de la fábrica y el fin de semana para cobrar su salario y posteriormente "ahogar" sus penas en vino. Al patrón lo que le interesa es aumentar la producción y vender más, le interesa más la situación del mercado que los problemas de sus trabajadores, sin reparar en que sin ellos, aunque haya demanda de sus productos, no hay producción y al no haberla no hay negocio. Cuando surge algún problema con el sindicato en lugar de defender honestamente sus intereses o de ceder lo que en justicia corresponde a sus trabajadores; prefiere ofrecer una gruesa suma al líder para resolver el problema.

Esta situación ha contribuido para crear un obrero apático, sin espíritu de superación, a grado tal, que hay empresas que con el afán de especializar a su personal para aumentar su productividad, ofrecen a sus obreros cursos de especialización e incluso a veces pagándoles el tiempo que dediquen a estos cursos, lamentablemente los obreros en gran proporción rechazan estos ofrecimientos. En una plática con un jefe de personal de una importante empresa editorial, me refirió que por esos días habían jubilado a un trabajador después de 32 años de servicio, con el salario mínimo y desempeñando la misma actividad desde que ingresó a la empresa. En 32 años de servicio el trabajador fue incapaz de realizar otra tarea que no fuera el de la limpieza.

Como sabemos, el salario del trabajador está en estrecha relación a la producción misma. Para calcular el precio de venta de un producto se toma en consideración su calidad, consecuencia de la dedicación, el esmero, el gusto y el cuidado puesto por el trabajador en la elaboración del producto; la calidad de los materiales, la maquinaria utilizada, las condiciones del mercado, etc. Si el producto tiene aceptación habrá demanda, o que representa más trabajo y mayores utilidades, utilidades de las que debe participar el trabajador. De modo que el salario en buena parte depende del trabajador, ya que si es un buen trabajador, entendiéndolo como buen trabajador aquél que es esmerado, que realiza su trabajo con muy buen gusto y buena disposición para atender todas las instrucciones o indicaciones que le hagan, cuando el trabajador reúne estas cualidades estará en aptitud de recibir un buen salario que le permitirá satisfacer sus necesidades, lo contrario sucederá con el mal trabajador.

Ahora bien, ¿qué sucederá si al empresario se le obliga por la fuerza, ya sea del sindicato o del poder público a aumentar el salario del trabajador sin éste merecerlo?

Sucedirá lo que cada dos años vemos. El empresario acepta el aumento de los salarios, pero al poco tiempo aumenta el precio de sus productos con lo cual el mismo trabajador resulta perjudicado, pues él también es consumidor. En el caso de que el Estado por la fuerza se oponga a los aumentos de los productos elaborados, la actitud del empresario será la de liquidar el negocio ya que ha dejado de serlo para él; situación con la que el más perjudicado será el mismo trabajador ya que al cerrarse las fuentes de trabajo habrá abundancia de brazos desocupados con grave repercusión en la economía nacional.

Considero que la lucha del trabajador mexicano debe girar en torno no a una jornada mínima, sino por una jornada humana y razonable bajo el punto de vista económico; esto es, que el trabajador labore una jornada que médicamente se puede establecer incluso por edades. Que se proteja al trabajador de conformidad con su edad, que la jornada que se le asigne jamás vaya en detrimento ni de su salud física ni de su salud mental, pero cualquiera que sea la jornada que realice debe percibir un salario suficiente que le permita satisfacer sus necesidades de casa, vestido, sustento, educación, diversión y ahorro para él y su familia. Pero el salario que reciba el trabajador no sea motivado por una dádiva del Estado, del sindicato o del patrón, representada en una ley, en una "conquista sindical" o por la "generosidad" del patrón. El trabajador debe recibir su salario suficiente con la dignidad con que lo recibe la persona que sabe que se ha esforzado, que en la fábrica comenzó siendo un simple barrendero y ha ido ascendiendo hasta alcanzar un puesto como obrero especializado, que como consecuencia de su productividad, el salario que recibe no gravitará jamás en el alza de los productos elaborados por él, sino al contrario, por su rendimiento la producción de su fábrica ha aumentado enormemente y como consecuencia vendrá una baja en el precio del producto, creo que ésta podría ser la fórmula para que un día el trabajador mexicano pueda realmente disfrutar de una jornada mínima y de un salario suficiente, pero entonces el trabajador sabrá invertir bien su tiempo libre, pues no tan sólo tendrá tiempo sino también capacidad económica para adquirir la cultura de que carezca y él desee adquirir.

b).—CONTRIBUIR AL PROGRESO Y A LA PAZ NACIONALES

Si todos los miembros de una sociedad tienen como deber primordial el de contribuir con su aportación al crecimiento y perfeccionamiento de dicha sociedad, ya que solamente en el ámbito social el individuo puede alcanzar el disfrute de una vida más completa. Si todo miembro de la sociedad tiene el deber de preservar esa sociedad de todo

género de corrupción o de amenaza de destrucción. Si todo individuo tiene obligación de desarrollar una determinada conducta para conservar la paz social, ¿qué podemos decir de la conducta que debe adoptar todo individuo miembro de una nación?

Indudablemente que las obligaciones si no son exactamente iguales, aunque son mucho muy similares. En el caso del punto a desarrollar, es indiscutible que el trabajador tiene obligación de contribuir con su esfuerzo y con su conducta al progreso y a la paz nacionales. Pero también es cierto que para que pueda haber paz y progreso tiene que haber primeramente justicia, ese dar a cada quien lo que le corresponda.

Considero que si al obrero le señala la nación el deber de contribuir a la paz y al progreso nacional, también la nación y en especial los amantes del derecho debemos luchar y esforzarnos porque brille la justicia.

En páginas anteriores expusimos la forma de vida que actualmente tiene el trabajador como consecuencia de los lineamientos de carácter ideológico inspirados y promovidos por la Revolución Francesa. Si como se ha sostenido, la historia es la maestra de la vida y que lo inteligente es tomar del pasado lo que el pasado tenga de positivo y adaptarlo a la época presente, de conformidad con ese criterio yo me atrevo a proponer para nuestro país el establecimiento de un nuevo Estado, un Estado que plenamente identificado con la idiosincracia de nuestro pueblo pueda conducirnos por la senda de la paz, del orden, de la libertad y del progreso nacional; pienso que el Estado ideal lo sería el Estado Corporativo; propongo el corporativismo inclusive como fórmula de mejoramiento social del trabajador ya que en los Estados liberales el trabajador sólo ha sido víctima de su mala fortuna. Para demostrar el por qué de la necesidad de un nuevo Estado, hablemos de la conducta de los regímenes liberales en el orden político, para ello recurrimos al padre Joaquín Márquez Montie, quien en su libro Democracia Funcional, nos dice:

“Si son graves los errores económicos del liberalismo, más todavía son los políticos, y de más torpes consecuencias. El primer error es el falso concepto que se ha formado del Estado. Para el liberalismo el Estado es un acervo de individuos, de átomos que se yuxtaponen sin ninguna cohesión; un mecanismo ciego; la fuente de todo derecho; el fin de la persona humana; el poder por el poder, la fuerza por la fuerza, a lo Duguit. Por esta falsa teoría se han despertado lamentables consecuencias: libertad exagerada para todo, en los individuos; igualdad absoluta en todos; falta de colaboración social; menoscabo en las funciones sociales; violación de los derechos naturales, divinización del Estado; esclavitud del hombre a favor del mismo Estado; en fin, despotismo, y a la vez, anarquía.

“Analizaremos brevemente estos conceptos a la luz del “pacto social”, de Rousseau que es de donde se derivan y esparcen. Para Rousseau la libertad e independencia del hombre son esenciales y absolutas, y por eso cuando el hombre obedece a la autoridad no se menoscaba su libertad pues se obedece a sí mismo ya que la autoridad se erige por su voluntad. Todos los hombres tienen derechos iguales, pero, al consentir en formar la Sociedad por medio de un pacto, ceden esos derechos a la comunidad representada por la autoridad para que se los devuelva o, en palabras de Paine: ceden sus derechos naturales a cambio de los civiles; pero los ceden de una manera absoluta para que no se rompa la igualdad, esa igualdad que tenían antes de constituirse en Sociedad.

“De la cesión de esos derechos, de la unión de las voluntades individuales se forma una voluntad “común” o “general” que constituye la “Soberanía Popular” que es esencialmente inalienable, indivisible e ilimitada y de la cual debe brotar la ley como expresión de esa voluntad común. La autoridad es, pues, el ‘delegado’, el ‘representante’ o ‘mandatario’ de esa voluntad general, de esa suma de voluntades que es la que la nombra por medio del sufragio universal con el que principalmente ejerce esa soberanía. Veamos los absurdos que encierran tales principios.

“LIBERTAD E IGUALDAD POLITICA”

“La Libertad política de los liberales no puede ser absoluta pues depende el hombre de Dios, de sus padres, de la autoridad, y está esa libertad supeditada a la ‘mutua armonía y necesidad sociales’ como lo confiesa el mismo Hobhouse. Luego si no es absoluta, no puede el hombre delegar en la función política todos sus derechos, como lo pretenden Rousseau, Locke y otros. Así no puede, por ejemplo, delegar el derecho de ofender a Dios con leyes que hagan mofa de la divinidad, aunque por otra parte no se perjudique con ellas a otro hombre; ni puede ceder sus derechos naturales, v. gr.: el de la vida, porque no es dueño de ella sino Dios, y porque, de cederlos todos, quedaría convertido en un esclavo, así se le devuelvan en derechos civiles.

“La igualdad de derechos consistirá en cuanto a los naturales, puesto que todos tenemos la misma naturaleza humana, pero no en cuanto a ‘individuos’ que varían según las condiciones de ingenio, fuerzas, etc. Luego no a todos les corresponde el derecho electoral por igual: ni para elegir, ni para ser electos. No para elegir, porque no todos votan. No para ser electos porque siendo todos iguales nadie tiene derecho a ser más que otros, a gobernar a otros, ni todos tienen cualidades requeridas para mandar; la Soberanía, pues implica ‘superioridad’ que deshace toda igualdad.

“La igualdad absoluta respecto de los derechos adquiridos, entre los que se cuentan los políticos, entraña una gran desigualdad, una gran injusticia. Ya lo reconoce Hobhouse: ‘este principio— el de la igualdad ante la ley— no implica necesariamente igualdad de trato para todas las personas, ni igualdad de potencia. Implica a nuestro juicio, que cualquier desigualdad de trato a lo referente a tributación, rango, ocupación o consideración, debe bastarse en un buen sistema social, no en interés del favorecido, sino del bien público”.

“Y tiene que ser así, pues, ¿cómo se van a imponer iguales contribuciones a un millonario que a un pequeño comerciante o industrial? ¿Cómo se va a castigar igualmente al que robó cien pesos que al que robó cien mil? ¿Cómo se pagará igual salario a uno que trabaja que a otro que no trabaja o trabaja mal? ¿Cómo se va a elegir para Gobernante a un mal ciudadano, a un sujeto incapaz, igualmente que a uno bueno y apto? ¿Cómo va a tomar parte del mismo modo en la función electoral un hombre que no sabe dónde tiene las narices, y otro que, por su inteligencia cultivada, conoce lo que conviene?”

“La única igualdad posible es la igualdad o proporción geométrica, no la aritmética que encierra una enorme desigualdad ante la ley es sólo para los que les corresponde cumplirla. Y nada más. De otro modo se faltaría a la justicia distributiva y legal. La sola igualdad que se da se encuentra en la justicia conmutativa por cuanto debe devolverse igual cantidad que la que se recibió.

“EL SUFRAGIO UNIVERSAL”

“El sufragio universal es otra mentira y otra falsedad. Falsedad porque no es exacto lo que asienta Rousseau: ‘todos deben tener derecho electoral y toda exclusión rompe la universalidad’, ya que es imposible, y de hecho en ninguna parte se da. Si no, que digan los liberales: ¿en qué parte ‘votan’ los niños y los locos y si en todas partes participan en el sufragio las mujeres? Y es que el derecho electoral no es un derecho natural, sino adquirido bajo ciertas condiciones. Así en Roma sólo votaban en las Asambleas los “cives romani”; en Inglaterra los que pagaban determinado impuesto; en otras partes solamente los que saben leer y escribir; casi siempre los que han cumplido 25 ó 21 años pues se supone que sólo entonces están capacitados para entender el acto trascendental que van a ejecutar para bien del conglomerado social. Bajo estas condiciones las personas se consideran como ciudadanos con derecho político a participar en las elecciones.

“Es obvio que se conozca lo que va a hacerse, para que haya una buena elección. Es menester conocer las cualidades de las personas que

se proponen para ser electas, las necesidades de la Nación para ver si esas personas las pueden o las quieren remediar, etc. Los mismos liberales se dan cuenta de esas dificultades. Por eso Hobhouse escribe: 'el ciudadano elector encuéntrase perdido entre millones de seres, y no se da perfecta cuenta de los acontecimientos y de los grandes problemas cotidianos, sintiendo cuán escasamente puede influir su voto solitario en las decisiones de la colectividad, por lo que necesita organizarse con sus vecinos y compañeros de trabajo para orientar y consolidar su voto'.

"Pero, ni aún organizándose podrá orientar su voto, porque, si un ciego guía a otro ciego, ambos caerán; y si se presenta algún tuerto, algún líder, más bien puede desorientar el voto para llevarlo no hacia la búsqueda del bien común, mas hacia el bien particular de algún candidato interesado o de algún Partido, casi siempre el Oficial. Y la masa del pueblo, la mayoría del pueblo, es muy fácil de dejarse engañar y sobornar.

"Además de ser una falsedad el Sufragio Universal, es una mentira porque de hecho casi en ninguna parte se respeta el voto, ni aún el de las mismas mayorías. México es al respecto un ejemplo muy elocuente. Con razón don Emilio Rabasa quería que se restringiera el voto por lo menos a los que saben leer y escribir para que así no fuesen engañados tan sin trabajo. Pero en nuestro concepto ni eso bastaría. Y es que el mal se halla precisamente dentro del sistema. No hay remedio: hay que trocar el mentido 'sufragio universal' —teórico y práctico— por otro sistema: por el que verdaderamente se exprese la voluntad popular; por el que ciertamente resulten representados todos los sectores sociales, todos los intereses de la Nación; por el que se halle la genuina Democracia.

"LOS PARTIDOS POLITICOS"

"Estos Partidos, las más de las veces 'personalistas', no tienen otro objeto que 'partir', dividir al pueblo; y si existen algunos de 'principios', con todo han hecho de la política un palenque y un 'modus vivendi'. Los políticos de profesión, por regla general, no se cuidan de llevar al poder al más honrado y competente, no se preocupan por los intereses del pueblo todo y de la Patria, no les importa nada la conciencia y el deber; su solo afán de conquistar el poder y luego detentarlo para repartirlo entre sus correligionarios, entre los miembros del Partido, hasta entre los mejores 'postores' y todo para enriquecerse a costa del sufrido pueblo, para vivir olímpicamente.

"El remedio está en sanear los Partidos; cosa muy difícil, por no decir imposible, ya que se hallan inficionados de un virus mortal. Pero aún suponiendo que haya Partidos de principios, Partidos sanos y honrados que ingenuamente busquen el bien común, todavía no se lograría

el voto por convencimiento y ganaría el que echara mano de la violencia, del dolo o de las dádivas y promesas; y aun si se lograra a las mayorías por convencimiento, falta que el Gobierno respete el sufragio, y si lo respeta, no obstante las minorías se quedarían sin ser representadas.

“¡Es una encantadora quimera esa del ‘Sufragio Universal’! Luego lo que procede es destruir esos focos de infección que son los Partidos Políticos, comenzando por el Partido Oficial, y substituirlos por otras instituciones que realmente se interesen por el bien del pueblo, y no por el medro personal y que puedan y sepan nombrar y elegir a personas que conozcan las necesidades populares y quieran remediarlas.

“¿Cuál es el remedio a los males que expandió sin restricción alguna el liberalismo? Considero que debemos regresar a los tiempos venturosos de la ‘Corporación’, pero despojándola de los inconvenientes que llegó a tener, de los errores en que fue cayendo poco a poco, de los vicios que pudo encerrar, como toda obra humana; a los tiempos de la ‘Corporación’, pero remozada, acondicionada a los presentes tiempos. Examinemos el régimen Corporativo o Funcional Moderno —reflejo del antiguo— y veamos cómo ese régimen puede corregir los vicios del liberalismo, evitar los del socialismo y fundar la verdadera Democracia.

“Para ello daremos a conocer lo que es la Democracia Funcional o Corporativismo en los aspectos más importantes como lo son el económico-jurídico y el jurídico político.

“CONCEPTO DE CORPORACION”

“La Corporación es un instrumento social inmejorable para realizar la verdadera sociedad, alcanzar el fin correcto de esa sociedad y hacer de esa sociedad algo que cautive y atraiga a los mortales. Para eso la Corporación tiene que constituirse según su esencia, sin desviarse para un lado ni para otro, es decir, debe ser ‘una asociación en que se reúnan todos los hombres y mujeres que ejecuten una misma actividad económica, un mismo oficio, idéntica profesión; que tienen los mismos intereses, idéntica función social; para que, cooperando por eso mismo en el mayor grado posible y formando un todo orgánico; íntimamente unido, y bajo la dirección jerárquica de la autoridad corporativa y su Estatuto, consiga no sólo la defensa de sus derechos, la realización de sus buenos propósitos y el buen éxito de sus esfuerzos, sino el mejoramiento social, económico, cultural, religioso, etc., para cuyo fin formaron ese organismo intermediario entre los individuos y el Estado.

“En el régimen Liberal vimos cómo las personas quedaban desamparadas por el Poder Político. No había ningún intermediario entre la persona y el Estado. Pues bien; con la Corporación se levanta un inter-

mediario entre los miembros que la constituyen y el Poder Civil que debe proteger los derechos. Ya habrá quien defienda los intereses y derechos de los agremiados; quien logre la intervención del Estado para la consecución del fin que se han propuesto. Mas dirá alguno: contra la tiranía de los explotadores, contra la misma indiferencia del Estado ya tenemos actualmente al Sindicato. El se encarga de defender al obrero, de velar por sus intereses, de exigir sus derechos. ¿Para qué necesitamos la Corporación? ¡Ah! es que ese alguien todavía no advierte la diferencia que existe entre la Corporación y un simple Sindicato moderno; no ha echado de ver la diversidad de sus funciones.

“EL SINDICATO”

“Precisa delimitar y determinar mejor la noción de Profesión o Corporación y la de Sindicato o Unión Profesional.

“El Sindicato tiene por fin principal estudiar, promover y defender los intereses especialmente comunes a una sola categoría de Miembros de la Profesión, por lo que conserva un Carácter Privado. Tales son los Sindicatos de obreros y los de los Patronos que cuidan de sus respectivos intereses. Por tanto, los contratos colectivos de trabajo entre Sindicatos patronales y obreros no constituyen sino un modo imperfecto y provisional o accesorio de determinar las condiciones del trabajo.

“ORGANIZACION CORPORATIVA SOCIAL”

En cambio, con la Corporación se conoce la íntima cooperación, la colaboración más estrecha para bien de todos. En efecto: a la Corporación se le suele llamar también Sindicato, pero ‘vertical’, esto es, organización integrada no solamente por obreros y patronos, sino por obreros y patronos a la vez para coordinar en esa forma sus esfuerzos e intereses dentro de una misma actividad. Ya se ve, pues, que aquí no cabe el divorcio entre capital y trabajo, como acontece con ciertos Sindicatos ‘paralelos’ u ‘horizontales’, compuestos exclusivamente de patronos o de obreros.

“La Corporación tiene que ser reconocida por el Estado como persona de DERECHO PUBLICO y cada Corporación debe regirse del modo conveniente por medio de sus ‘Estatutos’ —antiguas Ordenanzas— y sus autoridades o ‘comités mixtos’ formados de obreros y patronos. Deben ser de Derecho Público porque unidas todas las Corporaciones que se dedican a idéntica actividad económica, a la misma labor cultural, científica, artística, etc., constituyen una verdadera e importante institución social dirigida por los Comités particulares de cada Corporación,

por los locales de cada población, por los regionales de cada Estado o Provincia, y por los nacionales o centrales que abarcan toda la Nación. Por tanto, a cada 'Comité' toca reglamentar la respectiva actividad de acuerdo con el Estatuto General de toda la Corporación, por ejemplo, la de médicos o la de productores textiles.

"Y así tiene que ser. Si legislan los mismos interesados, los que traen el negocio entre manos, los que conocen mejor sus propios asuntos, no se puede dudar que den las normas más adecuadas, más ventajosas para la realización del fin que persiguen, que no el Estado que no conoce a fondo, ni aún siquiera superficialmente, los intereses y conveniencias de los que se dedican a determinado ramo de la producción o a tal o cual labor constructiva. Y esto sin que lleguen a convertirse en 'monopolios' del Estado o de los líderes.

"Ya tenemos la unión de todos los interesados en ciertas actividades dándose a sí mismos normas y sujetándose a sus autoridades jerarquizadas para bien de sí mismos y de la actividad que representan. ¡Qué mejor unión, qué más ventajosa asociación puede haber para la armonía social, para el bienestar de cada Corporación y de todo el conglomerado social? Porque, si todos tienen un mismo interés, un idéntico propósito ¿lejos de colaborar van a querer combatirse? Sería una locura, como la que existe en el mundo liberal o socialista —evidentemente atómicos— en que se trabaja; o en pro del individuo o en pro del Estado exclusivamente. No; aquí priva la cooperación porque se trata de un organismo como el del cuerpo humano.

"Por eso en el cuerpo social funcionan diversos órganos con funciones propias cada uno; esos órganos son las Corporaciones. Y si en el cuerpo humano la mano no corta el pie porque se clavó una espina, sino que solicita trata de arrancarla cuanto antes, ayudando los ojos para ver el sitio de la espina, inclinándose la cabeza para verla más cerca, en fin, colaborando todo el cuerpo para sanar a una de sus partes, a uno de sus miembros ¿no podrá ser lo mismo tratándose del cuerpo social? Eso acontece con la Corporación, muy al revés de lo que ocurre con el solo sindicato, que, cuando más, busca sus intereses de clase olvidándose de los demás que con él forman el cuerpo social.

"Ya nos vamos dando cuenta cómo las Corporaciones van uniendo al pueblo todo para encaminarlo a una realizable Democracia. Sigamos. Cada Corporación forma un conjunto de órganos, y un conjunto de órganos forma —análogamente como pasa en el hombre— un sistema especial (respiratorio, circulatorio, digestivo, etc.) para el funcionamiento integral del cuerpo de la Sociedad.

"Existen tres grandes clases de Corporaciones naturales: la familia, el Municipio y el Sindicato vertical o Corporación propiamente dicha,

con sus respectivas funciones 'familiar', 'municipal' y 'sindical' o profesional. La organización profesional comprende varias ramas. La económica, con todas sus empresas: de transportes, mineras, agrícolas, ganaderas, metalúrgicas, etc.; con todos sus oficios: zapatería, sastrería, carpintería, albañilería, etc.; con todos sus servicios profesionales: químicos, jurídicos, de ingeniería, etc. La rama Social comprende los clubes deportivos, casinos, academias, etc. La religiosa se halla representada por la Iglesia y la militar por el Ejército. ¿Cómo no van a estar inscritos en las Corporaciones todos los elementos de la sociedad, cómo no van a estar unidas todas las clases del pueblo en todos los órganos por medio de ese enlace admirable que son las Corporaciones, hasta conseguirse el más perfecto nudo con el Estado Corporativo?

"¡Qué grandiosa trama, qué bienhechora urdimbre qué útil armazón es ese del Corporativismo que nos lleva a una sana Democracia! Creo que hemos demostrado que el corporativismo social, impregnado del aroma religioso del catolicismo, es el que mejor organiza el organismo de la Sociedad para bien de todos.

"Pero hay más: el régimen Corporativo —donde lo hay— se preocupa por la Asistencia y Previsión Social en forma de 'subvenciones familiares', seguros sociales, escuelas, hospitales, etc. más cuidadosa, equitativa y convenientemente que el Estado Liberal.

"EL CORPORATIVISMO JURIDICO-ECONOMICO"

"Las Corporaciones no se ciñen a juntar como hermanos a los hombres, a enseñarlos a tratarse y amarse como tales, a educarlos para la vida social, sino que se interesa por su vida jurídica y económica, es decir, por la cristalización de sus derechos, de su bienestar material. Y hay que tener en cuenta —como lo que enseña Santo Tomás— que el bienestar material ayuda al espiritual, aunque no tanto como el espiritual al material.

"Que las Corporaciones defiendan los derechos de sus miembros y busquen su bien material y económico se echa de ver por lo que ya consideramos. Porque, si todos trabajan de consuno para aumentar la producción, para obtener éxito en determinada labor; por ese mismo hecho buscan su propio bien, sólo que sin egoísmo, ya que su propio bien es el de los demás, y viceversa. Y si alguien es atacado en sus derechos, la Corporación se levanta para defenderlo, porque el ataque a uno de sus miembros es un ataque a toda ella. Igual que el Sindicato revolucionario, si se quiere, pero sin violencias, sin injusticias y contrariamente a ese Sindicato, buscando y logrando el genuino bienestar de sus asociados, sin descuidar el del pueblo todo. Y ¿cómo se logra ese bienestar efectivamente? De muy fácil manera.

"PROPIEDAD CORPORATIVA"

"En la Corporación no se admite el derecho extralimitado y abusivo de los liberales; tampoco la propiedad colectiva que pertenece a toda la comunidad, de los comunistas, pero proporcionalmente a los bienes o al trabajo aportado; nadie puede enriquecerse más de lo debido. Todo está regulado. Lo mismo que acontecía en la época medieval. Entonces la distribución de la riqueza era equitativa, mil veces más que ahora, pues todos o casi todos eran pequeños propietarios, pero al fin y al cabo: propietarios.

"La propiedad no era igual para todos, sino proporcional a su trabajo, a su actividad, a su ingenio y aun al capital aportado. La Corporación protegía la pequeña propiedad contra las explotaciones y especulaciones, contra la usura, las multas y confiscaciones; defendía el derecho de herencia; declaraba inembargables los instrumentos de trabajo; estabilizaba la tierra; en fin, no perdía medio para conservar, para pagar la pequeña propiedad que mantuvo estable y dichosa aquella época en que reinaba la clase media laboriosa. Eso es lo que necesitamos ahora: la extensión, la defensa de la pequeña propiedad para que no haya unos cuantos potentados y una inmensa turba de proletariados. Con la pequeña propiedad se desproletizará y equilibrará, como antaño, nuestra sociedad; con ella alcanzará un relativo bienestar social y económico. Con la propiedad corporativa, se conseguirá el vínculo indisoluble y benéfico, social e individual de la propiedad.

"Con razón los Sumos Pontífices han abogado por esa pequeña propiedad. Pío XI, en su QUADRAGESIMO ANNO, asienta: 'Por lo cual, con todo empeño y todo esfuerzo se ha de procurar que, al menos para el futuro, las riquezas adquiridas se acumulen con medida equitativa en manos de los ricos, y se distribuyan con bastante profusión entre los obreros, no ciertamente para hacer los remisos en el trabajo, porque el hombre nace para trabajar como el ave para volar, sino para que aumenten con el ahorro su patrimonio; y administrando con prudencia el patrimonio aumentado puedan más fácil y seguramente sostener las cargas de su familia, y salidos de las inseguridades de la vida, cuyas vicisitudes tanto agitan a los proletarios, no sólo estén dispuestos a soportar las contingencias de la vida, sino puedan confiar, en que, al abandonar este mundo, los que dejan tras de sí quedan de algún modo proveídos'.

"Y en la 'Divini Redemptoris': 'La economía social estará sólidamente constituida y alcanzará sus fines sólo cuando a todos y cada uno se provea de todos los bienes que las riquezas y subsidios naturales, la técnica y la constitución social de la economía pueden producir. Estos

bienes deben ser suficientemente abundantes para satisfacer las necesidades y honestas comodidades y elevar a los hombres a aquella condición de vida más feliz, que administrada prudentemente, no sólo no impide la virtud, sino que la favorece en gran manera'.

"Bien: si es conveniente que la persona humana sea propietaria para vivir dignamente su vida ¿cómo en la Corporación se puede ser propietario? Muy sencillamente. No se trata de que la propiedad 'corporativa' sea una propiedad 'colectiva' o indistintamente de todos los asociados sin que ninguna pueda disfrutar de ella. No; será una propiedad 'privada' tal como la que existe dentro de un régimen capitalista liberal, por ejemplo en una sociedad mercantil en comandita por acciones donde todos los socios son dueños, por sus propias aportaciones o trabajo, de los bienes de la sociedad y tienen derecho a recibir la repartición correspondiente de las utilidades líquidas comprobadas, pero sin que puedan los comanditarios ceder sus acciones sino a los de la misma corporación.

"Luego en la propiedad Corporativa se puede disponer de los bienes corporativos, pero eso sí, con ciertas condiciones para defensa del mismo corporado a fin de que nadie se enriquezca en su perjuicio. Además la Corporación procura que sus asociados tengan otros bienes a más de los corporativos, como una casa en qué vivir, una parcela qué cultivar, etc. Tenemos, pues, que la propiedad corporativa guarda, en la sociedad, el equilibrio del fiel de la balanza, sin inclinarse a los extremos: propiedad privada absoluta o colectiva exclusivamente.

"CONCURRENCIA LIMITADA"

"Si la libre concurrencia irrefrenada del sistema liberal engendró el capitalismo, la miseria de los más, la absorción del chico por el grande; la Corporación no deja que los hombres se exploten mutuamente, que los unos suban a costa de los otros, que se formen monopolios, que se susciten crisis de producción, que se deje abandonada a su suerte a la persona humana. No; la Corporación regula los procesos de producción: escogiendo los materiales o materias primas mejores para la elaboración de los productos; adquiriendo los instrumentos o maquinaria más perfectos; fijando a cada obrero su trabajo según sus cualidades; determinando las remuneraciones de todos los factores productivos; estableciendo los precios máximos de los productos; en fin, como los antiguos Gremios, afanándose por la calidad y baratura de los productos, la ganancia equitativa de la Corporación y el interés del cliente. En una palabra: por el bienestar de la sociedad entera, por la realización de una verdadera Democracia.

“Pero, ¿es posible que todo eso haga la Corporación? Claro: pero para eso debe contar con atribuciones legislativas y judiciales. Legislativas para dictar sus Estatutos u Ordenanzas que tienen obligación cuasilegales, ya que las Corporaciones deben ser consideradas de Derecho Público. Y Judiciales pues nombran visitadores y jueces, igual que en la era corporativa por excelencia, a fin de controlar la observancia de sus reglamentos y costumbres, evitar los posibles conflictos y castigar las infracciones. En esa forma ni el Estado invade la esfera privada, como en el comunismo, pues deja a la Corporación para que se maneje por sí misma; ni se impide la interferencia gubernamental, como en el liberalismo, ya que el Estado interviene por medio de la misma Corporación que es órgano de Derecho Público. Tomamos aquí el nombre de Corporación por la comunidad de Corporaciones que se dedican a la misma actividad, esto es, por la Corporación Nacional que controla las Corporaciones regionales y locales, pues, en última instancia, a ella le corresponde propiamente la función legislativa y la judicial.

“Se suelen traer algunas dificultades respecto de la Corporación. Se dice que hace veces de empresa capitalista y puede fácilmente degenerar en monopolio. Por lo antes dicho se tienen los medios para resolver esta dificultad porque la Corporación, al normar la producción, fija precios equitativos y distribuye las ganancias entre todos los factores de una manera proporcional y también equitativa; con lo que nadie se enriquece en gran escala y abusivamente. Por otra parte: las Corporaciones pueden hacerse, y de hecho se hacen, una moderada competencia en orden a lanzar al mercado productos de mejor calidad y a bajos precios, aunque no a menos del costo.

“Así, pues, no se mata toda competencia, sino que la competencia o concurrencia se halla refrenada para esquivar los escollos del liberalismo capitalista y sin llegar por eso a formar el monopolio. Al contrario: la que forma el monopolio es la libre concurrencia incontenida porque los más ricos pueden ir desplazando a los menos por vender a precios menores del costo. Ni se corre el peligro de que una Corporación aumente demasiado su fuerza, porque existen autoridades centrales que todo lo van moderando según las circunstancias; ni siquiera toda la Corporación en una misma rama productiva porque el Estado se encargaría entonces de reducirla. Muy al revés de esto: el peligro sería que se redujesen mucho las Corporaciones.

“Y esto da lugar a otra objeción porque —se dice— las grandes empresas, como reducen sus gastos de producción, están en posibilidad de ofrecer bajos precios, y como cuentan con más elementos, pueden producir mejores satisfactores; en cambio los Gremios no podrán hacer lo mismo por su poca capacidad. La objeción puede disolverse. Supon-

gamos que para determinada maquinaria se necesita un capital muy elevado; ninguno de los socios puede aportarlo, ni aun los capitalistas; ni siquiera toda la Corporación local. Entonces la Corporación Nacional ayuda, provee lo necesario, se encarga de que se amortice el capital y se distribuyan los beneficios de acuerdo con las contribuciones, etc. Quiere esto decir que se cuenta, en un momento dado, con la 'solidaridad' de la 'cooperación' de toda la Corporación respectiva. Y con eso tenemos las ventajas que ofrecen las grandes empresas: más rapidez de ejecución, mejor calidad del producto, más bajo precio por menor costo, etc., sin los inconvenientes de la explotación al obrero, el enriquecimiento excesivo, etc., etc.

"Y lo que pasa en la producción acontece también en el comercio. Las corporaciones mercantiles se hallan asimismo reguladas, auxiliadas, y, en esa forma, aunque haya alguna competencia entre ellas, será una competencia a favor de la clientela, que no en perjuicio de las otras Corporaciones. La competencia no será lucha encarnizada, sino 'emulación'; será un beneficio para todos: vendedores y compradores, precisamente porque el libre cambio se encontrará represado para que no lo arrastre todo en su veloz carrera.

"REMUNERACIONES"

En el régimen capitalista liberal reciben sus retribuciones todos los factores de la producción, pero libremente, es decir: el obrero el salario convenido en el contrato individual, aunque sea salario de hambre; el capitalista que ha aportado o prestado su dinero, un rédito convencional que puede ser hasta usurario; los dueños de bienes-capitales, una renta también convencional que puede provenir de un monopolio, como el de una tierra muy rica y bien regada o un solar en céntrica calle de la ciudad; y un beneficio, que puede llegar a ser exagerado; el organizador o empresario. En este sistema las remuneraciones pueden resultar o muy bajas o estratosféricamente elevadas.

"En el régimen corporativo se busca la 'equidad' en esas remuneraciones. Desde luego la 'renta de la tierra', por ejemplo, y el 'interés' del capital prestado o metido en la empresa corporativa, tienen un límite fijado por la misma corporación el cual puede llegar a un 12%. Con esto se evita la usura para que nadie se enriquezca tan injusta y desmedidamente en contra de los otros corporados. El 'salario' será el justo y familiar —mejor que el mínimo al cual incluye— para que el obrero pueda vivir cómodamente con su familia, según su condición; pero además del 'salario' recibe el obrero 'acciones' como participación en los beneficios de la Corporación. En esta forma se liquidan los inconvenien-

tes tanto del salario exiguo como de la acción que tiene que esperar el resultado, y se palpan las ventajas de ambos sistemas; en esta forma el obrero ya no es un simple obrero, sino el 'obrero-accionista', capitalista interesado como los meros capitalistas en el éxito de la empresa, y por eso procura hacer un trabajo más eficiente y de mejor calidad.

"Y claro: mientras mejor trabaje el obrero, recibirá más acciones; y mientras más ganancias obtenga la Corporación, más subirá el valor de las acciones. Con esto ganan todos los elementos que entran en la producción, pues, descontando una 'equitativa' ganancia o beneficio para los empresarios, la Corporación reparte entre capitalistas y obreros la plus valía sobrante. De esta suerte todos reciben su justa retribución sin que nadie se perjudique, sin que nadie piense en holgar y guerrear, sino en trabajar y lograr la concordia entre los factores de la producción. Con lo que gana la misma sociedad.

"Pudiera asustarse alguno con la novedad del 'contrato de sociedad' por parte de los asalariados, creyendo que es de inspiración comunista. Para que nadie se espante oigamos la voz de Pío XI al respecto: 'Juzgamos que, atendidas las condiciones modernas de la asociación humana, sería más oportuno que el contrato de trabajo algún tanto se suavizara en cuanto fuese posible por medio del 'contrato de sociedad', como ya se ha comenzado a hacer en diversas formas con provecho no escaso de los mismos obreros y aun patronos. De esta suerte los obreros y empleados participan en cierta manera, ya en el dominio, ya en la gestión de la empresa, ya en las ganancias obtenidas'.

"Puede el Corporativismo cambiar el método esbozado; por ejemplo, en lugar de salario familiar o de acciones se pueden entregar 'subvenciones familiares' o salarios extraordinarios que basten a satisfacer las necesidades familiares; pero el resultado tendrá que ser el mismo en la Corporación: lograr el reparto equitativo del precio del producto y la armonía entre los diversos factores de la producción. En esa forma las desigualdades individuales serán menos pronunciadas, pero a costa de la recortada libertad de cada quien. Aquí también se guarda, como respecto de la propiedad, el justo medio entre la teoría que quiere conceder al capital la mayor parte de las remuneraciones y la que intenta cederla al trabajo. Con todo, ya se vió que en la organización corporativa sale favorecido el obrero y contenida, no la aspiración y actividad del hombre de empresa, sino la voracidad del ambicioso. Luego ¿qué mejor estructura social y económica que la Corporación?

"EL CORPORATIVISMO JURIDICO-POLITICO"

"Para obtener un verdadero y genuino y benéfico Corporativismo basta con lo social y económico hasta aquí estudiados. Pero para lograr

un Corporativismo más completo, es menester del político. Sin éste, el edificio se alzaría entero; pero con él, alcanzaría su remate, su coronamiento.

“IGUALDAD Y LIBERTAD CORPORATIVAS”

“Estas condiciones de la Democracia se dan de lleno en el corporativismo, mejor que en el liberalismo. En efecto: hemos visto que la libertad ilimitada de éste lleva al libertinaje, a la anarquía, al abuso, al enriquecimiento indebido; empero, con la libertad limitada en sus justos términos, del corporativismo, se obtienen grandes ventajas, pues si bien es verdad que por una parte se impide el ‘gran negocio’, la ‘enorme ganancia’, por la otra se salva a infinidad de seres de la explotación, la injusticia, la miseria y los conflictos sociales.

“La libertad no deja de ser libertad porque se restrinja. Los liberales conscientes lo confiesan. Hobhouse dice: ‘El hombre que se halla en situación de inferioridad acepta un contrato como el que, viéndose en peligro inminente de caer en un precipicio, consintiera en renunciar a toda su fortuna por conseguir el auxilio de una cuerda, siendo tal precio su única posibilidad de salvación. Este consentimiento no es justo; el verdadero consentimiento requiere igualdad en las partes contratantes’. Y un poco después: ‘La libertad social es el derecho de todo hombre a usar de sus facultades sin atender a los deseos e intereses de quien no sea él mismo. Esta libertad es teóricamente posible en un individuo, pero es incompatible con la de todo control público y aun teóricamente no es imaginable en una pluralidad de individuos que conviven en mutuas relaciones sociales. Socialmente la libertad representaría una contradicción, a no ser que los deseos de todos los hombres convergieran, automáticamente, en determinados fines sociales. La libertad social se basa, pues, en la restricción; es aquella libertad que puede ser gozada por todos los individuos de una comunidad y que se desarrolla dentro de determinados límites de actividad que no representan un perjuicio para los demás’.

“Luego a la libertad social debe subordinarse a la libertad individual, tal como el derecho particular al general. Y si los liberales moderados defienden esa libertad social que restringe a la individual, a fortiori los partidarios de la Corporación que es esencialmente social. Se engaña, pues, aquel que desea una libertad de los otros; que quiere le respeten sus derechos y no respeta los ajenos —cuando los derechos son correlativos—; que tilda de tiranía todo aquello que reprime esa libertad. No; el Corporativismo no es ninguna tiranía porque restrinja esa libertad; por el contrario, es la más fuerte de las Democracias porque defiende la libertad bien entendida, la libertad de todo el pueblo que es conculcada precisamente con la libertad absoluta.

“La igualdad de la Corporación consiste en la aplicación de la justicia conmutativa que pide ‘dar a cada quien lo suyo y con igualdad perfecta y aritmética’, de manera que quien debe mil pesos pague precisamente mil pesos, ni más ni menos. Así al obrero se le dará lo que le corresponde y al capitalista lo que le pertenece. Nadie quedará defraudado en la Corporación, todos quedarán retribuidos, ayudados, defendidos. Por otra parte, será la igualdad que pide la justicia distributiva o lo que es lo mismo ‘dar a cada quien lo proporcional a sus méritos, a su trabajo, etc., que es igualdad geométrica’.

“Por tanto, en tratándose de derechos políticos no todos tienen igualdad absoluta para votar y ser votados. No para votar porque sólo debe concedérseles a los que saben lo que van a hacer, a los que buscan el interés social y no personal, a los que no son susceptibles de engaño, violencia o soborno, porque entonces desaparecería la verdadera igualdad. Tampoco para ser votados porque deben ser electos solamente los más capaces y honrados, los que tienen más méritos y cualidades para llegar a mandar en orden al bien público. La igualdad aquí se halla entre los que tienen iguales merecimientos para gobernar.

“Hemos tratado de probar en anteriores páginas la inconsecuencia, la injusticia y la anarquía del ‘sufragio universal’, por otra parte raras veces efectivo. El Corporativismo lo rechaza de plano y lo abomina. Acepta la representación del pueblo por parte de la autoridad, porque el pueblo designa al gobernante que ha de ejercer la autoridad justamente para el bien común; y porque puede esa autoridad quedar vacante y volver al pueblo el derecho de nombrar otro representante cuando el primero no cumplió con el pacto implícito de gobernar para bien del pueblo que, no pudiendo ejercer la autoridad en todo su conjunto, tiene, por fuerza, que depositarla en la persona que mejor le parezca ha de ejercerla. Por eso comienza por elegir para la dirección en lo social y económico a sus representantes tanto obreros como patronales que forman el ‘Comité Mixto o Paritario’. Aquí encontramos a la primera autoridad corporativa que no sólo se encarga de armonizar al capital con el trabajo por medio de una especie de contrato colectivo o mejor, de sociedad, sino de legislar sobre todo aquello que concierne al mejoramiento de la producción o servicios a que se han dedicado. Las autoridades locales, así constituidas, nombran a las regionales y éstas a las nacionales. Y así contamos a las tres clases de autoridades: corporativas, sociales y económicas.

“Pero todavía falta otra más: la política que, repetimos, no es absolutamente necesaria para el funcionamiento normal del régimen corporativo. Acerca de la participación de las Corporaciones en lo político nos hallamos con dos tendencias acerca de la constitución de la Cámara

Corporativa en que estén representadas políticamente todas las Corporaciones; además de las familias y los Municipios, es decir, los tres órganos naturales. La primera tendencia aboga porque esa Cámara Corporativa sea meramente consultiva para proponer a la Cámara Legislativa Política los Reglamentos que conviene elevar a la categoría de propias leyes. La segunda —más práctica— quiere que sea una verdadera Cámara Política encargada de dictar directamente verdaderas leyes.

“Salta a la vista la bondad del sistema de representación profesional. En el del sufragio universal todos los ciudadanos tomaron parte en la elección por lo menos teóricamente —distribuidos en distritos electorales— y nombran, v.gr.: a los Diputados sin que se tomen en cuenta para nada ningunos intereses, ni de parte del pueblo elector, ni de parte del Diputado electo respecto del pueblo. Este Diputado —suponiendo que realmente haya sido electo en una efectiva y honrada elección— cuando mucho se interesará en la Cámara por los intereses generales de su Distrito y nada más. Pero; lo más práctico y general es que ni por eso se interese, sino solamente por su medro personal, y asista a la Cámara por mera rutina, cobre sus dietas, y apruebe, casi dormido, las leyes que le presentan para su aprobación, y las cuales apenas oye, o si las oye bien, apenas las entiende.

“En el caso de nuestro sistema corporativo no será así. Los electores no serán la turbamulta inconsciente de algún distrito electoral; no serán los engañados por los ‘conductores’ de algún Partido Político de determinado color; ni los comprados por un vaso de cualquier licor; no, serán los miembros de cada Corporación los que nombren a sus representantes en el ‘Comité Paritario’, y como conocen bien a todos sus compañeros, fácilmente harán una buena elección. El Comité Paritario de cada Corporación elegirá a su vez a los delegados al Comité Regional, y éstos a los del Nacional.

“Hasta aquí ha habido una función electoral meramente en pro de la economía, pero que puede, en dado caso, tomarse también como una función electoral política. En este caso, cada Corporación Nacional nombra los delegados que han de constituir la Cámara Corporativa Política o Cámara Legislativa Nacional. En caso de que no llegue a formarse una Cámara Política, entonces la Cámara Corporativa Nacional tendrá sólo carácter consultivo, como hicimos notar más arriba. Pero de todas formas esos representantes conocerán lo que representan y sabrán hablar de algo que conocen a fondo.

“Ahora bien: ¿cómo se hará la elección de todos estos representantes profesionales? Por medio del voto proporcional para que se hallen representadas igualmente las minorías si por cualquier motivo pudieran encontrarse en una Corporación. Y aquí tenemos en amigable conjun-

ción las dos clases de sufragio mejores que el universal: el proporcional en orden al profesional.

“Pensando bien ¿no es más racional esta forma de elección por ser más adecuada para conocer a las personas que han de elegirse, para que el electo sepa categóricamente qué intereses va a defender en concreto, por qué derechos va a propugnar? No es mejor este sistema, representante de todos los sectores y clases sociales, que el del sufragio universal que en la práctica es la dictadura de la mayoría sobre la minoría no representada?

“Las objeciones que puedan oponerse a nuestro sistema son fácilmente solventadas. Si la Cámara Corporativa asume funciones políticas y legislativas —como sería lo más indicado— de ninguna manera desconocerá los intereses generales del país y se concretará a hablar y defender los de su propia Corporación, ya que todos los delegados juntos conocen todos los intereses del país, pues representan a industriales y agricultores, profesionistas y artesanos, obreros y capitalistas, científicos y artistas, banqueros y comerciantes, etc., etc., es decir, a todas las ramas de la producción y de la actividad cultural, a las familias, a los municipios, en fin, a toda la vida nacional.

“Por otra parte, suponiendo que la mayoría de legisladores no conozca de determinada materia de que se trate, con todo, debe atenerse a lo que proponga el sector interesado y conocedor del asunto, esto es, la delegación de las Corporaciones cuya materia se debate. Esto es más fácil que no en el caso de nuestras legislaturas actuales donde la inmensa mayoría tal vez no conoce materia alguna, ni se interesa por algún asunto, y aprueba, como ha quedado dicho, sin discusión, sin estudio alguno y a pie juntillas todo lo que se le presenta a votación. Porque este es el triste caso de casi todas nuestras legislaturas del ‘montón’.

No hay temor de que la mujer que está conquistando en todo el mundo sus derechos políticos, vea arrebatados esos derechos en el Corporativismo. Al contrario, desea la participación de la mujer en la cosa pública, no tan sólo para votar sino para ser electa. La mujer es la más capacitada para elegir a los delegados de las familias, para representar los intereses del hogar. A más que las mujeres pueden representar otros intereses sociales, culturales y hasta económicos. Y conste que si decimos representar a ‘intereses’ no nos referimos a los mismos intereses, bienes y cosas, o lo que es lo mismo, a las personas humanas por cuyo bien trabajan las Corporaciones directa y especialmente, pues si buscan el fruto de la producción, la flor de la economía nacional, es también en orden al bienestar humano.

“Las Corporaciones, aunque no tienen esencialmente carácter político, pueden asumir en un momento dado esa función sin el peligro

de convertirse en órganos políticos permanentes, de 'crear conductores de masas, redentores del pueblo', pues su estructura es medularmente económica y social; pero eso sí la más indicada para convertirse en armazón política. Desde luego, por su nota social y económica, deben ser órganos e instituciones del Estado para el bien común, por las cuales el Estado puede dictar leyes más convenientes para resolver toda cuestión ¿qué mucho, pues, que también se truequen, en tiempos de elecciones en órganos políticos? Antes de llegar a la elección pueden suprimir, política y hasta socialmente, a aquellos individuos que pretendan actuar como 'profesionales de la política' y no de su propia profesión; y pueden fijarse de antemano en los hombres dedicados a su labor, competentes, honrados a carta cabal, conocedores de su profesión e interesados en la función social que ejecutan, para que a su tiempo sean los delegados de su Corporación.

"La función política se va gestando así durante la función social-económica de una manera suave sin que por eso se rompa la armonía social en orden a la economía a la que tiene la Corporación como más importante que la política, ya que puede prescindir de ésta, pero a la cual necesita para completar su obra de cooperación.

"La doctrina y teoría corporativas no se han quedado en el papel desde que La Play, el Conde de Mun, De la Tour-du-Pin, Toniolo y otros insignes sociólogos aportaron los primeros elementos de este sistema, ni se ha quedado para sólo el estudio de la antigua Escuela de Lieja o la Semana Social de Angers celebrada en 1935; no, esta doctrina y esta teoría asentadas en la granítica enseñanza de la Iglesia, ha cristalizado en hermosas realidades en Austria y Portugal, en Italia y en España y se han tomado algunos de sus principios en Alemania e Inglaterra, en Suiza y en Bélgica, en Holanda y Francia y hasta en Estados Unidos y México.

"Para los fines de este trabajo sólo hablaremos de los países donde se estableció, donde hay principios de corporativismo y donde están establecidos Estados Corporativos.

"REALIZACION ITALIANA"

"En Italia el facismo echó mano del Corporativismo para evitar las olas de huelga y conflictos que amenazaban la nave del Estado italiano, y, gracias a él logró la armonía entre capital y trabajo, el aumento de la producción, la paz y el mismo engrandecimiento de la península itálica. El Corporativismo salvó y aumentó la potencia de la cabeza del antiguo Imperio Romano y eso a pesar de los principios y del totalitarismo característicos del fascio.

“Allí los Sindicatos eran también paralelos; pero se unían entre sí para formar nueve Confederaciones Nacionales: Agricultura, Industria, Comercio, Banca, profesiones liberales, etc. Esas Confederaciones eran las que constituían propiamente las corporaciones para ‘realizar síntesis de las fuerzas productoras’, como se lee en la Carta Magna del Trabajo de 1927. El Estado reconocía a un solo Sindicato por cada rama de la producción y le daba el carácter de entidad de derecho público con la facultad de dictar normas obligatorias en sus respectivas jurisdicciones. El Estado, por su parte, fiscalizaba la vida sindical, aprobaba Reglamentos, ratificaba nombramientos, etc., haciendo nugatoria con eso la autonomía de la Corporación; ahí precisamente entraba la mano totalitaria estatal que no podía esconderse.

“La estructura era casi idéntica a la de las verdaderas corporaciones. El primer eslabón era el sindicato Local; el segundo el Regional; el tercero el Nacional; y por último las Confederaciones que eran cuerpos mixtos pues agrupaban sindicatos patronales y obreros para formar propiamente la Corporación. De las Confederaciones salían los miembros que habían de integrar el Consejo Nacional que al principio comenzó a trabajar por el mejoramiento de la economía nacional, pero que, más tarde, en 1936, se convierte en el Poder Legislativo, reemplazando a la antigua Cámara de Diputados.

“En Italia el Corporativismo llegó hasta lo último, hasta trocarse políticamente en un Estado Corporativo. ¡Lástima que el Estado totalitario haya privado a las Corporaciones de su autonomía, menguando y manchando de esa suerte el sistema corporativo!

“ELEMENTOS CORPORATIVOS EN OTROS PAISES”

“La Constitución de Weimar de 1919 creó en Alemania los Consejos de Empresa, a modo de ‘Comités Paritarios’ de obreros y patronos, y el Consejo Económico del Reich como Cámara Legislativa en cuestiones económicas y sociales. En Holanda, cada profesión industrial, agrícola o comercial, cuenta con su Consejo Profesional o Comité Paritario que forman juntos el Consejo General de cada profesión, convergiendo todos los Consejos Generales en el Central de todas las Profesiones. Los Consejos Generales tienen, por enmienda constitucional de 1922, poder legislativo tocante a las leyes de su competencia.

En Bélgica y en Suiza existen los Consejos Corporativos —síntesis de obreros y patronos— reconocidos por el poder público. En Inglaterra, en Francia, en Estados Unidos, encontramos elementos pre-corporativos, a pesar de sus recias raigambres liberales: Consejos de Industria y Comisión de Minas en Inglaterra, en Francia Cámaras y Confederaciones

sindicales; el 'National Industrial Recovery Administration' de Estados Unidos que expedía los 'Códigos Legales de la concurrencia' que no eran otra cosa que reglamentos relativos a cada profesión pero que tuvo que suspender su funcionamiento por haber sido declarada inconstitucional por la Suprema Corte Liberal.

"REALIZACION PORTUGUESA"

"Esta es la realización que más se ha acercado al verdadero Corporativismo y que ha alcanzado mayor duración, pues todavía existe, y, al parecer, floreciente. Sus sindicatos igualmente son paralelos: los sindicatos de obreros y los gremios patronales que se entrelazan en las Uniones y éstas en las Federaciones Nacionales que forman la Corporación. De ahí salen los integrantes de la Cámara Corporativa compuesta de 23 secciones para las diversas ramas de la actividad nacional. Asimismo los representantes para las Cámaras Municipales y Provinciales.

"Los Sindicatos son oficiales, uno para cada actividad, como en Italia; suscriben la reglamentación del trabajo que tiene que aprobar la Corporación; velan por la asistencia y previsión social; etc. La Cámara Corporativa Nacional forma sólo un cuerpo consultivo, no legislativo, pues este poder se encarna en la Asamblea Nacional pero con la obligación de oír, antes de aprobar las leyes, el parecer de las varias secciones de la Cámara Corporativa.

"Como dato revelador del éxito que ha tenido el Corporativismo en Portugal diremos que en 1930 cuando existía el Régimen Liberal, la moneda Portuguesa, el escudo, se cotizaba en 40 escudos por dólar. Hoy en 1970 con el Estado Corporativo se cotiza en 28.50 escudos por dólar. En Portugal la clase baja y la clase alta tienden a desaparecer para integrar una pujante clase media. (Datos proporcionados por la Embajada Portuguesa en esta capital)" (1).

ESPAÑA

En España la Corporación ha alcanzado cierta elevación con los sindicatos verticales que, además de tener carácter consultivo en las esferas gubernamentales, tienen participación en las Cortes a través de los dirigentes sindicales y de otras Corporaciones como las Universidades, Tribunales, etc.

El caso de España es similar al de Portugal. El Corporativismo es-

(1) Obr. Cit. pp. de la 95 a la 99; de la 105 a la 108; de la 145 a la 155; de la 160 a la 171; de la 177 a la 190 y de la 193 a la 196.

pañol data de 1939 a la fecha, para dar idea del progreso logrado por España durante estos años, nos remitiremos al contenido del discurso que el señor don Antonio López Silanes pronunció recientemente en el Club Rotario de México. El citado discurso fue publicado fragmentariamente en el periódico El Sol de México, edición de mediodía fechado el 13 y 14 de octubre de 1970, de él tomamos los siguientes datos que estimamos son bastante ilustrativos de la actual situación económica de España. "El año de 1969 fue excepcional, todos los sectores crecieron a un ritmo rápido y el industrial tuvo más del 15% y la productividad una cifra muy paralela, que es esencial para una marcha sólida y sin desfallecimientos". "Los polos de desarrollo han sido de capital importancia, ya que han descentralizado la industria llevándola a todo el ámbito nacional, y hoy vemos que Burgos, Gijón-Oviedo-Avilés, Ferrol-La Coruña, León, Valladolid, Córdoba, Sevilla, Huelva, Algecira, Puerto Llano, Castellón, Tarragona, Zaragoza, etcétera, han tenido una mutación que deja perplejos a propios y extraños y están absorbiendo la mano de obra de esas provincias o regiones".

"La capacitación de trabajadores del campo para convertirlos en obreros con preparación industrial, se operó a través de las escuelas de capacitación a que se refiere el siguiente párrafo: Las escuelas de capacitación acelerada están tecnificando para otros menesteres a los 140,000 agricultores que todos los años emigran hacia las ciudades, dándoles un oficio, contando la industria y los servicios con personal idóneo, y mejorando al mismo tiempo las condiciones socio-económicas del trabajador.

"Otro sector al que se le puso un énfasis muy especial en la década pasada, fué a la concentración parcelaria ya que se lograron ordenar 3 millones y medio de hectáreas, de las 10 que bajo este régimen de pequeña propiedad existía, confiando en que para el año de 1979 el minifundio habrá desaparecido. "La agricultura está mecanizándose rápidamente (250,000 tractores en 1969) el consumo de fertilizantes alcanzó cifras superiores a los 3 millones de toneladas el año pasado, y el agricultor obtiene préstamos gubernamentales a un tipo de interés bajo (3.5-5% anual). Estos factores incuestionablemente contribuirán a incrementar la producción agrícola y mejorar al agricultor".

"Los bancos industriales son de reciente creación en España, operan a mediano y largo plazo, están creciendo a un ritmo acelerado (42% en 1969) y se estima que en esta década tendrán un papel básico en el desarrollo industrial".

"La pesca es de gran importancia en la economía española y el año pasado se obtuvieron del mar alrededor de 1.350.000 toneladas lo que la coloca en 6º lugar en el mundo, siendo el español el que quizá más proteínas derivadas de pescado ingiere per cápita".

“La industria siderúrgica al terminar el año de 1969 estaba terriblemente desfasada. Contra un consumo de 10 millones de toneladas de acero, hubo necesidad de importar 3.200.000. ¿Pero qué se está haciendo para su solución? En la provincia de León se está construyendo una planta concentradora de mineral de hierro, lo que hará que al usar las siderúrgicas este mineral concentrado aumenten su productividad en más de un 30%. Se están construyendo 3 nuevas siderúrgicas, una en Gijón (integral) con un costo de más de 50.000 millones de pesetas, se está ampliando Altos Hornos de Sagunto para convertirlos en una de las más importantes, otra de acero inoxidable en Algeciras, y está programada una nueva que se construirá en los alrededores de Sevilla en un futuro cercano. Para el año de 1979 se estima que la producción de acero podrá ser del tenor de los 20 millones de toneladas anuales”.

“La industria del cemento confrontó dificultades en los sesentas, y España se vio obligada a importar muchos millones de toneladas de este material, pero en 1969 y con una producción de 17 millones de toneladas se logró satisfacer la demanda nacional. Hay diversas plantas en proceso de ampliación y otras nuevas en construcción que permitirán una producción del tenor de los 25 millones de toneladas para 1975. Al llegar a esta cifra la industria estará saturada y para seguir creciendo tendrá que lanzarse a la exportación”.

“La construcción ha sido ampliamente protegida, y para 1972 el problema habitacional estará totalmente resuelto y obligará a que se aminore el ritmo (actualmente 350.000 habitaciones anuales) a 270.000 de las cuales 90.000 serán para crecimiento demográfico (450.000 habitantes por año); 90.000 para reposición de viviendas viejas y 90.000 para los cambios lógicos que se derivan de esta industria”.

“El consumo de energía eléctrica ha venido aumentando a un ritmo alto (17%) y el año de 1969 terminó con una producción de 55.000 millones de kilovatios; la industria está en manos de la iniciativa privada que la ha llevado en forma esplendorosa y a precios paralelos a los de los países vecinos. La red transportadora de fluido eléctrico está comunicada con las del Mercado Común; en las emergencias uno y otro país se intercambian este elemento básico de la vida moderna.

“En la construcción naval España está construyendo barcos de todos tipos, trabaja con una integración del 96% de productos nacionales y en este momento después del Japón, es el país que está construyendo los petroleros más grandes del mundo. En la industria automotriz se produjeron cerca del medio millón de vehículos con una integración del 94% de productos nacionales y se están lanzando a conquistar los mercados extranjeros” (2).

(2) Periódico “El Sol de México”, Ed. vespertina, artículos “El Milagro Español”, por el Lic. Agustín Navarro Vázquez, de los días 13 y 14 de octubre de 1970.

Con lo expuesto podemos darnos cuenta de que el Estado Liberal, es un Estado paradójico, un Estado ficticio, ya que toma como base de su estructura política al individuo, garantiza la libertad individual pero desconoce a la familia como núcleo natural y social en el que el individuo pasa toda su vida. Reconoce y protege al obrero pero desconoce al Sindicato como fuerza representativa. Ya hemos visto cómo el obrero a consecuencia directa de su incultura y de su falta de educación carece de espíritu de superación; que se ha hecho apático e individualista a consecuencia indirecta de los perniciosos ejemplos de sus líderes y de sus gobernantes.

En mi opinión para que el obrero mexicano pueda realmente contribuir al progreso y a la paz nacionales, es requisito previo luchar por sacarlo de la ignorancia en que se encuentra y crear las condiciones propicias que le hagan sentirse como un elemento vital para el progreso del país, con participación plena, consciente, activa y responsable en los órdenes, económico, social y político. Hay que sacar al obrero del ostracismo en que vive, que se sienta tan digno como cualquier otro profesional.

Pienso que la fórmula para lograr estos anhelos se encuentra representada en el Corporativismo como sistema social y político.

CAPITULO IV

LA SEMANA DE 40 HORAS Y LA ECONOMIA NACIONAL

a).—*La semana de 40 horas, sus sustentadores y países en los que está en vigor.*

La O.I.T. Organización Internacional del Trabajo, es una Institución integrada por más de 122 países del mundo. Su finalidad es la de propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores. Desde hace ya medio siglo, bajo los auspicios de la O.I.T., se reúnen representantes de los trabajadores, de los empleadores y de los gobiernos para ponerse de acuerdo sobre los pasos que deben darse para mejorar las condiciones de vida y de trabajo en todos los países del mundo.

El año pasado la O.I.T., cumplió 50 años de vida, con ese motivo su órgano publicitario la "Revista Internacional de Trabajo" en su volumen 69, No. 1 de Enero de 1969, uno de sus más connotados miembros el señor Archibald A. Evans, exjefe del Servicio de Condiciones Generales de Trabajo de la Organización, publicó un artículo titulado "Trabajo y Tiempo Libre". De dicho artículo tomo lo que tiene estrecha relación con el desarrollo de este subtema.

LA SEMANA DE TRABAJO MAS CORTA

Si bien el primer objetivo puede consistir en establecer en todos los países y en todas las ocupaciones, una semana normal de trabajo que no exceda de 48 horas, hay también un deseo muy generalizado, especialmente en los países industrializados, de obtener una semana de trabajo más corta, y el objetivo suele ser la semana de 40 horas. Las actividades desarrolladas en favor de esta reducción fueron muy intensas sobre todo durante la crisis del decenio de 1930, inmediatamente después y de nuevo a partir de 1956.

Hasta 1930 era raro encontrar una semana normal de trabajo inferior a 48 horas. En Australia había ido generalizándose la semana de 44 horas. En 1926 Ford estableció una semana de 40 horas en sus fábricas, basándose en el principio de que mayor tiempo libre y ganancias relativamente altas darían lugar al aumento de la demanda de automóviles, y así fue en efecto. También se había adoptado un menor número de horas en algunas otras empresas de Estados Unidos, del Reino Unido y de otros países industrializados.

Al plantearse la crisis económica de los años 1930 se extendió el movimiento en favor de la semana de 40 horas. Tuvo su origen, por cierto en ideas muy diferentes. Una de ellas era que el grado de racionalización alcanzado por la industria permitía producir en menos tiempo todas las mercancías necesarias. (Según las teorías económicas de la época; no existía la otra solución consistente en producir y vender más mercancía para hacer frente a una demanda insatisfecha pero sólo latente) En segundo lugar, había la esperanza de que si había más escasez de mano de obra, sería más fácil resistir a la tendencia a reducir los salarios. También se consideraba que la reducción de las horas de trabajo ayudaría a distribuir un empleo limitado entre mayor número de trabajadores. Por último, se sostenía que las horas de trabajo debían reducirse a modo permanente y que debía proporcionarse más tiempo libre como parte del mejoramiento general de los niveles de vida.

Como resultado de estas tres maneras de abordar el problema, en el decenio de 1930 se redujeron efectivamente las horas de trabajo en muchos países industrializados. (Es posible citar algunos ejemplos En la U.R.S.S durante el período 1928-1932 entraron paulatinamente en vigencia la jornada de 7 horas, la semana de 41 horas, y hasta de 36 horas en algunas empresas o regiones. En Estados Unidos, en virtud del New Deal, la semana de 40 horas entró en vigor en la mayor parte de la industria y del comercio, con una semana de 48 horas para algunas actividades de distribución, 44 horas para el transporte por carretera y 35 en algunos casos, tales como la industria del automóvil y la industria del vestido. La semana de 40 horas se hizo obligatoria para todos los contratistas del Gobierno Federal, y desde 1937 para los establecimientos cuyas mercancías eran objeto de comercio interestatal. Cuando esas disposiciones dejaron de ser de aplicación legal obligatoria, se mantuvieron generalmente en efecto con carácter voluntario. En Alemania, la legislación promulgada en 1931-1932 hizo posible reducirla a no menos de 40 horas sobre la base del prorrateo del trabajo, con subsidios por el empleo de trabajadores adicionales. Pero en la práctica estas medidas tuvieron un efecto limitado. En Italia se llegó en 1934 a un acuerdo para disminuir las horas de trabajo a 40 por semana, pero

con una reducción proporcional en los salarios. Esta medida, que al principio tenía sólo un carácter provisional, permaneció vigente durante varios años, y en 1937 se hizo extensiva a todos los trabajadores manuales. Durante este período también se introdujo la semana de 40 horas en cierto número de industrias o empresas de Australia, Checoslovaquia y Reino Unido. En Francia, el gobierno de Blum estableció, por vía legislativa en 1936 la semana de 40 horas que se fue aplicando progresivamente mediante gran número de ordenanzas especiales en las que especificaban detalladamente las disposiciones para su aplicación a cada industria. En ese mismo año, y en forma permanente, se adoptó también en Nueva Zelandia la semana de 40 horas.

Además de las medidas realmente adoptados en algunos países se discutieron propuestas más radicales. Es útil recordar que se presentó al Congreso de Estados Unidos un proyecto de ley relativo a una semana de 30 horas, o sea de 5 jornadas de 6 horas cada una, y durante el decenio de 1930 el Congreso se ocupó asiduamente de este proyecto de Ley. En Nueva Zelandia se presentó un proyecto de Ley de 35 horas y en Checoslovaquia una medida para adoptar la semana de 40 horas.

En el plano internacional, en 1934 se hizo un intento por lograr que la Conferencia Nacional del Trabajo adoptara un convenio General sobre la semana de 40 horas, pero el proyecto no obtuvo la mayoría de dos tercios necesaria para su adopción. Sin embargo, en 1935 la Conferencia adoptó el Convenio sobre las 40 horas, con arreglo al cual cada Estado que ratificara el Convenio se declararía en favor del principio de la semana de 40 horas, aplicado en forma tal que no implicara una disminución del nivel de vida de los trabajadores. Este Convenio se aplicaría mediante textos separados relativos a cada industria en particular. En efecto estos convenios se adoptaron para las fábricas de botellas en 1935, para las obras públicas en 1936 y para la industria téxtil en 1937, pero en 1935 y 1937 no tuvieron éxito los esfuerzos desplegados por la adopción de convenios sobre el hierro y el acero, la construcción, las minas de carbón, la industria química y la industria de la impresión.

Después del período de la reconstrucción de la postguerra se volvió a iniciar el movimiento en favor de una semana de trabajo más corta. La semana de 40 horas era todavía la regla en Estados Unidos y en Nueva Zelandia y la de 41 horas en la U.R.S.S. En 1947 y 1948 entró en vigor la semana de 40 horas para la mayor parte de las industrias de Australia. La ley básica de 1936 seguía vigente en Francia, pero los decretos que permitían trabajar regularmente horas extraordinarias habían hecho que la semana normal de 46 a 48 horas. El Código Francés de la mano de obra de ultramar en 1952 permitió aplicar una legislación similar en los territorios de ultramar de Francia, muchos de los cuales la siguieron

aplicando, con algunas modificaciones, después de haber alcanzado la independencia.

Durante este período, e incluso ahora, se lograba reducir en la práctica el número de horas de trabajo mediante negociaciones colectivas, ordenanzas de salarios y medidas similares. A menudo estas reducciones se lograron teniendo que vencer las dificultades creadas por la escasez de mano de obra y reflejaban el deseo de modificar en forma permanente el nivel de vida. Las reducciones de la semana de trabajo fueron también reivindicadas por los trabajadores como uno de los medios de participar en los beneficios del progreso técnico.

En muchos casos los cambios se efectuaron en forma de reducciones graduales, por ejemplo, de una o dos horas por semana a lo largo de algunos años, y a veces los resultados variaban ligeramente de una industria a otra. Esta noción de cambio gradual se incorporó también en la recomendación sobre la reducción de la duración del trabajo adoptada en 1962. En la recomendación se pide, aparte de una reducción inmediata de la duración del trabajo a 48 horas por semana una reducción progresiva con objeto de alcanzar el objetivo establecido ya en 1935, es decir, la semana de 40 horas, teniéndose en cuenta algunos factores tales como el grado de desarrollo económico, el peligro de crear presiones inflacionistas, los progresos logrados por la aplicación de la tecnología moderna, de la automatización y de las técnicas de dirección, y la necesidad, en el caso de los países aun en vías de desarrollo, de elevar el nivel de vida de su población.

Durante este período más reciente, en vista del cambio ocurrido en el pensamiento económico y de la adopción de la política de pleno empleo, los trabajadores pudieron escoger hasta cierto punto entre trabajar menos horas u obtener mayores ganancias, o negociar acuerdos que previeran parcialmente ambos objetivos. En algunos casos, por ejemplo en la industria mecánica del Reino Unido, se negoció una duración normal más corta del trabajo con el propósito de que se trabajaran más horas extraordinarias con salarios aumentados por primas. Por supuesto esta actitud va en contra de la intención original de la reducción de la duración del trabajo como medida de progreso social. La Conferencia Internacional del Trabajo estableció claramente esta posición en 1962 al declarar, en la recomendación sobre la reducción de la duración del trabajo, que excepto en casos de fuerza mayor, deberían fijarse límites al número total de horas extraordinarias que puedan efectuarse dentro de un período determinado. Dichos límites deberían ser establecidos en cada país por la autoridad o el organismo competente.

LA SITUACION ACTUAL

En la gran mayoría de los países existen ya limitaciones legales de

la duración del trabajo, aplicables tanto a la industria como al comercio. En varios países no hay un límite legal aplicable en forma general a la duración del trabajo de los hombres, pero los contratos colectivos, las ordenanzas de salarios y la práctica han establecido firmemente limitaciones efectivas. Hay también algunos países donde la limitación de la duración del trabajo se aplica solamente a la industria y no ha sido extendida a los establecimientos comerciales.

En Europa, el panorama general es el de una reducción progresiva por debajo del nivel de 48 horas por semana y el objetivo es la semana de 40 horas. En Francia, donde la semana legal de 40 horas puede ser extendida considerablemente mediante horas extraordinarias autorizadas por la ley, el número de horas de trabajo oscila generalmente entre 45 y 48 horas. En la República Federal de Alemania, las industrias principales van reduciendo por etapas la duración del trabajo, que en general es de 44 a 41 horas y algunas veces de 40 horas por semana. En Dinamarca, Noruega y Suecia puede considerarse que la semana de 42 horas y media es la regla, mientras que en Finlandia se trata de llegar a la semana de 40 horas en 1970. En el Reino Unido la duración del trabajo establecida mediante contratos colectivos, gira alrededor de 40 a 44 horas por semana, pero sistemáticamente se trabaja buen número de horas extraordinarias; en 1966 la duración efectiva del trabajo alcanzó un promedio de 43 horas. En Italia la duración del trabajo oscila entre 43 y 46 horas en la industria, y en Bélgica entre 40 y 44 horas. En Suiza el límite legal es de 46 horas por semana, y se acepta una mayor duración para algunas categorías de trabajadores, pero en muchas industrias impera la semana de 44 a 42 horas. La U.R.S.S. tiene un semana básica de 41 horas (treinta y seis en algunos casos), mientras que en Bulgaria, Checoslovaquia y Polonia la regla es la semana de 46 horas, y Yugoslavia está introduciendo por etapas la semana de 42 horas. En Grecia y Turquía la semana básica de trabajo es de 48 horas.

En Canadá y Estados Unidos la norma en la industria es la semana de 40 horas, aunque para algunos trabajadores la semana de trabajo es más corta y más larga para otros. En América latina la mayor parte de los países trabajan sobre la base de la semana de 40 horas, pero Guatemala tiene una semana de 45 horas y en Cuba, la República Dominicana y el Ecuador es de 44 horas.

Casi todos los países productores de Asia han adoptado la semana de 48 horas para la industria, aunque a menudo existen excepciones para las empresas que no alcanzan determinada importancia y para las industrias nacionales. En muchas empresas especialmente en el Japón, el número de horas de trabajo es inferior al límite legal. Birmania y Singapur tienen una semana de 44 para la industria (en este último

país también se aplica a los establecimientos industriales), y Ceilán aplica una semana de 45 horas para el comercio.

En Africa, la mayoría de los países que formaban parte de los antiguos territorios franceses tienen una semana legal de 48 horas, con diversas disposiciones que permiten las horas extraordinarias. Argelia, Marruecos y Túnez trabajan sobre la base de la semana de 48 horas, aunque en este último país algunas empresas trabajan solamente 40 horas. La República Árabe Unida tiene también una semana legal de 48 horas, pero gran número de empresas importantes trabajan sólo 42 horas. En Tanganica se aplica la semana de 45 horas en la industria, y en Kenia, Nigeria y Uganda se trabaja alrededor de 44 ó 45 (algunas veces 48) horas por semana.

LA SEMANA DE 40 HORAS EN MEXICO

El maestro Mario de la Cueva en su Tratado de Derecho Mexicano del Trabajo señala que México aprobó los dos proyectos de convención de la Conferencia Internacional del Trabajo de 1935, sobre reducción de la jornada de trabajo a cuarenta y dos horas a la semana en la industria del vidrio. De acuerdo con las reglas de las convenciones, para que éstas entren en vigor, se requiere que haya sido registrada su aprobación en la Secretaría de la Oficina Internacional del Trabajo por dos miembros de la Organización Internacional del Trabajo; ignoramos si ya se satisfizo este requisito, pero, tan pronto se cumpla, deberá México dar los pasos encaminados a hacer efectivas las convenciones.

Los trabajadores mexicanos han pugnado, en los últimos veinte años, por lograr la reducción de la jornada de trabajo; nada se ha hecho en materia legislativa y únicamente lo han obtenido en casos aislados y en los respectivos contratos colectivos; también se consiguió la reducción de la jornada en algún laudo arbitral: a) El primer caso de que tenemos noticia es el contrato colectivo celebrado por el Sindicato Mexicano de Electricistas con diversas empresas; se firmó el primero de mayo de 1936 y, para determinadas categorías de trabajadores redujo las jornadas diurna, mixta y nocturna, a siete y media, siete y seis horas y media, respectivamente; b) En ocasión de un conflicto surgido en el año de 1934 entre los trabajadores petroleros y la Cía. Mexicana de Petróleo "El Aguila", S.A., el general Abelardo L. Rodríguez, entonces Presidente de la República, dictó un laudo, reduciendo a cuarenta y seis horas y media a la semana la jornada de trabajo, lo que permitió una jornada reducida los sábados; c) En el año de 1944, en el contrato co-

Ob. cit., págs. 48 a 54.

lectivo de trabajo celebrado entre Petróleos Mexicanos y sus trabajadores, se aceptó, en la cláusula cuarenta y ocho, una jornada de cuarenta y cuatro horas a la semana; d) En el contrato colectivo de trabajo pactado el 16 de marzo de 1950 para la empresa Teléfonos de México, S.A., en la cláusula setenta y ocho, se consignaron las siguientes jornadas: Cuarenta horas a la semana en la jornada diurna, treinta y siete y media horas en la jornada mixta y 35 horas en la jornada nocturna. Se convino también que la jornada mixta sería la que comprendiera un período de tiempo no mayor de dos horas de la jornada nocturna y caso de ser mayor, se reputaría trabajo nocturno, en la inteligencia de que el trabajo nocturno sería comprendido entre las veinte y las siete horas.

Una de las Centrales Obreras que más se ha significado en la lucha por la implantación de la semana de 40 horas ha sido la CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE MEXICO (C.T.M.) de su boletín No. 56 de fecha 10 de junio del corriente año, tomamos lo que en relación a la semana de 40 horas proclamó.

QUE SIGNIFICA LA SEMANA DE 40 HORAS

Una y otra vez la C.T.M. ha demandado de las autoridades la reforma constitucional por la que se establezca la jornada semanal de 40 horas, es decir, 5 días de trabajo por 2 de descanso. Para algunos capitanes de la mal llamada iniciativa privada, y sus voceros interesados, esta demanda es antipatriótica y pretenden hacer creer al pueblo que entraña sólo un concepto de holgazanería, puesto que tiene como miras conseguir un período de descanso más amplio a los obreros. Con el objeto de plantear razonable e inteligentemente la cuestión, redondeamos estas líneas con la esperanza de que los detractores de nuestra idea mediten sobre todas las consecuencias positivas que para el país tendría la aplicación de medida semejante.

Uno de los grandes argumentos que los industriales esgrimen para conseguir ventajas crecientes en todos los órdenes, es propalar que el país necesita inversiones por las cuales se abren 600 mil nuevas plazas anuales, a efecto de recoger la fuerza de trabajo de los jóvenes, que en número creciente afluyen con motivo del aumento de la población, y que correrían el peligro de permanecer inactivos si no se paga a los capitalistas concesiones crecientes, ruinosas para la economía nacional.

Pues bien, si el plan de la semana de 40 horas se pusiera en marcha, automáticamente se abrirían 3 millones de plazas para ocupar esa mano de obra ahora carente constante que nuestra central libra, y que se traduce en una acción revolucionaria, en todas las revisiones de contratos colectivos de trabajo, que por mandato de la ley se realizan cada

2 años, por lo menos en 1500 de ellos, que benefician a medio millón de obreros, se ha establecido ya la discutida semana de 40 horas, sin que las factorías en las que el sistema se ha impuesto hayan sufrido deterioro en sus gastos de producción a través de aumentos imposibles de ser asimilados. Este beneficio conseguido silenciosa pero sistemáticamente, no sólo es para el trabajador que disfruta de 2 días de descanso a la semana, sino también para las empresas, puesto que ha quedado plenamente probado el hecho de que la productividad aumenta por lo menos en un 18%, gracias a la mayor agilidad mental y manual de los trabajadores. Entonces, la extensión de esta demanda no traería consigo catástrofe económica o social de ninguna especie, antes por el contrario, beneficiaría a empresarios y a trabajadores, en cuanto a que éstos gozarían de mayor tiempo para educarse y ampliar su horizonte de vida.

También es un hecho indiscutible, que cualquiera puede probar, que la jornada de 48 horas ha pasado a la historia desde hace mucho tiempo. En la actualidad, se trabajan en México cuando mucho 42 horas semanarias, y ésto es fácil de probar, si se tiene alguna experiencia en la forma cómo se realizan las operaciones industriales en cualquier lugar del país. Entonces, la discusión real no gira en torno de 8 horas semanarias, sino únicamente de 2, y ese hecho innegable fija los límites del conflicto que pretende aparecer como de imposible solución.

En este asunto, como en todos los que la C.T.M. aborda, con base en los cuales demandamos la reforma constitucional que establezca la jornada de 40 horas a la semana. Pero lo definitivo, lo trascendental es que hacemos la declaración terminante de que insistiremos con nuestra demanda hasta en tanto que no consigamos la aprobación de la misma. La Fuerza social y política más importante del país que la C.T.M. significa, está en marcha para conseguir lo que en justicia piden los trabajadores, y no importa el tiempo ni el esfuerzo que tengamos que desarrollar hasta conseguir que en el texto constitucional quede establecida esta victoria, que ha de traducirse en bienestar para todos nuestros agremiados, sin que por ello la economía del país sufra ningún quebranto, porque también debe quedar perfectamente establecido que la C.T.M. nunca actuará en contra de los intereses fundamentales del pueblo mexicano.

b).—*Posibles repercusiones en la Economía Nacional al establecimiento de la Semana de cuarenta horas.*

Etimológicamente la palabra economía es un compuesto de raíces griegas y latinas: *icos*, raíz griega que quiere decir casa y *nomos*, voz latina que quiere decir: regla; por lo que literalmente la palabra Eco-

nomía vendría a significar la regla o norma de la casa, referido naturalmente a la preocupación por satisfacer las necesidades de la casa.

En una concepción más amplia la Economía Nacional estará referida al conjunto de necesidades que tiene la nación, a los recursos que posee para que convertidos en satisfactores puedan llenar esas necesidades. Se ha dicho, y con mucha autoridad, que la mayor riqueza de un pueblo lo constituye su fuerza humana, mientras más disposición haya de brazos más posibilidades de riqueza habrá; y esta afirmación no podría ser de otra forma, ya que ningún valor tendrían las cosas sin la existencia del hombre. Es siempre la inteligencia y el esfuerzo humano el que da valor a las cosas.

Es bien sabido por nosotros que los factores de la producción están constituídos esencialmente por el capital y el trabajo, sin el concurso de cualquiera de ellos, sencillamente no habría producción y si no hay producción, no hay satisfactores; y al no haber éstos, las sociedades, pueblos y naciones desaparecerían irremisiblemente; ya que sus componentes morirían por inanición. Por razón natural, todos los mexicanos tenemos interés en el progreso de nuestra economía nacional, ya que de producir más de lo que necesitamos, estaremos en aptitud de vender a otros países y a la vez comprarles lo que pudiera interesarnos.

Toda industria, generalmente, se establece con la finalidad de satisfacer una necesidad local o nacional, se trata de producir lo que hasta cierto punto tenga mercado asegurado. De modo que para que haya producción tiene que haber posibilidad de consumo y para que haya consumo tiene que haber poder adquisitivo, y para que haya éste tiene que haber fuentes de trabajo. De tal manera que podemos sintetizar diciendo que no sólo se requiere capital y trabajo para producir, sino que en sentido inverso se requiere trabajo y capital para consumir.

Ya en capítulo anterior hicimos notar que tanto el empresario como el trabajador, tienen problemas. El empresario tiene problemas con la producción, dirección del trabajo, modernización de maquinaria, situación del mercado, calidad del producto etc., etc. El trabajador tiene problemas en relación a la insatisfacción de su salario, con su ignorancia que le impide poseer un espíritu de superación y de independencia. También dijimos anteriormente que el salario del trabajador e inclusive la seguridad del trabajo, radica primordialmente en la demanda que tenga el producto elaborado. También dijimos que la demanda del producto estaba en relación con la calidad del producto, y la calidad a su vez con la dedicación, la obediencia, el entusiasmo que el trabajador ponga tanto en la elaboración del producto como en la organización de la empresa.

Del inciso anterior podemos sacar principios que dieron base al

establecimiento de la semana de cuarenta horas en varios países del mundo. Principios que a continuación enumeramos:

1º—En 1926 Henry Ford estableció en sus fábricas la semana de cuarenta horas, basándose en el principio que mayor tiempo libre y ganancias relativamente altas, darían lugar al aumento de la demanda de automóviles.

2º—En el decenio de 1930 se redujeron efectivamente las horas de trabajo en muchos países INDUSTRIALIZADOS.

3º—En Estados Unidos, en virtud del NEW DEAL, la semana de 40 horas entró en vigor en la mayor parte de la industria y del comercio, con una semana de 48 horas para algunas actividades de distribución, 44 horas para el transporte por carretera y 35 horas en algunos casos.

4º—En Francia el gobierno de León Blum estableció por vía legislativa en 1936 la semana de 40 horas, que se fue aplicando progresivamente, mediante gran número de ordenanzas especiales en las que se especificaban detalladamente las disposiciones para su aplicación a cada industria.

5º—La reducción de la semana de trabajo fue también reivindicada por los trabajadores como uno de los medios de participar en los beneficios del progreso técnico.

6º—En un Congreso celebrado por la O.I.T. en 1962, se hizo la siguiente recomendación.

“Se pide una reducción inmediata de la duración del trabajo a 48 horas por semana, una reducción progresiva con objeto de alcanzar el objetivo establecido ya en 1935, es decir la semana de 40 horas, teniendo en cuenta algunos factores tales como el grado de desarrollo económico, el peligro de crear presiones inflacionistas, los progresos logrados por la aplicación de la tecnología moderna, de la automatización y de las técnicas de dirección.

7º—En el Reino Unido, la duración del trabajo establecida mediante contratos colectivos gira alrededor de 40 a 44 horas por semana.

8º—En el Japón, el número de horas de trabajo es inferior al límite legal.

De los principios enumerados podemos concluir:

1º—Por iniciativa propia Henry Ford estableció la semana de 40 horas en su fábrica.

2º—En 1930 se redujeron las horas de trabajo, (en dónde? en los países INDUSTRIALIZADOS.

3º—En Estados Unidos se redujo la jornada laboral de acuerdo con la actividad realizada y así tenemos:

- 40 horas en la industria y el comercio.
- 48 " para actividades de distribución.
- 44 " " el transporte por carretera.
- 35 " en algunos casos.

4°—En Francia León Blum estableció la semana de 40 horas por vía legislativa, pero su aplicación no fue simultánea sino progresiva y a través de ordenanzas especiales para cada industria.

5°—La O.I.T., interesada en lograr efectivas mejoras para el trabajador, recomienda una reducción progresiva de la semana de 48 horas, condicionándola a los siguientes factores: Grado de desarrollo económico, el peligro de crear presiones inflacionistas (como sería el obligar a las empresas a utilizar mayor número de brazos, forzando con ello a aumentar los precios sobre los productos elaborados y aumentando en consecuencia el costo de la vida en perjuicio del mismo trabajador). Los progresos logrados por la aplicación de la Tecnología moderna, de la automatización y de las técnicas de dirección.

6°—En el Reino Unido, constituido por pueblos desarrollados, la semana laboral de 40 a 44 horas fue establecida a través de los contratos colectivos.

7°—El Japón, país altamente industrializado, (a tal grado que su progreso salta a la vista) la jornada laboral es inferior al límite legal, lo que quiere decir que cuando el progreso lo permite, no es requisito el establecimiento de una norma jurídica para fijar una jornada laboral.

Por todo lo expuesto concluimos:

Si se pretende establecer la semana de 40 horas por vía revolucionaria, entendiéndola por vía revolucionaria, su aplicación a través de una legislación que la ponga en vigor en forma simultánea en todo el país y sin tomar en cuenta los factores señalados por la O.I.T., las repercusiones en la Economía Nacional serán sin lugar a dudas desastrosas.

Ahora bien, si aplicamos la vía evolutiva, como la han aplicado los países en que está en vigor la semana de 40 horas, esto es si se opta por la vía legislativa como en la Francia de León Blum y tomando en consideración los factores indicados por la O.I.T., o si se lleva a cabo a través de los contratos colectivos o convenios entre las empresas y los trabajadores, creo que se lograrían las finalidades perseguidas, esto es: menos horas de trabajo y disfrutando, sino un sueldo bastante alto, cuando menos digno y satisfactorio para las necesidades del trabajador y su familia.

c).—*Medidas substitutivas de la semana de 40 horas, para el caso de que por ahora sea imposible su establecimiento.*

En el subtema anterior vimos los dos procedimientos por los cuales

puede llegarse a establecer la semana de 40 horas. No es previsible que en un futuro próximo pueda establecerse la semana de 40 horas ya que la Nueva Ley Federal del Trabajo recientemente promulgada consideró prematura su establecimiento; sin embargo, creo que a través de los contratos colectivos de trabajo se puede lograr progresivamente su implantación, con la ventaja de que no causará los trastornos que causaría si se aplicara legislativamente.

Ya que por el momento no fue posible el establecimiento de la semana de 40 horas, ¿hacia dónde debe dirigir la mirada el obrero mexicano?

Uno de los problemas más graves para el obrero lo constituye la cesantía. La amenaza de quedarse sin trabajo hace temblar al trabajador. Leyendo y buscando material para la elaboración de esta tesis, me encontré con un libro editado en 1964 por la Editorial Vea y Lea, S.A., de Buenos Aires, Argentina. El libro en cuestión es una recopilación de los discursos pronunciados en diferentes ocasiones y lugares por el recientemente fallecido líder obrero norteamericano Walter Reuther. El libro se titula: "Ideario de un Sindicalista". En uno de sus discursos da a conocer un postulado por el que luchará su sindicato, postulado que estimo de interés para nuestros obreros; el postulado se denomina "Sueldo Anual Garantizado". Antes de dar a conocer lo que es el sueldo anual garantizado, considero conveniente dar una semblanza biográfica de este líder obrero que es digno de admiración por sus ideas y capacidad tanto en cultura general como su experiencia como obrero. Con el conocimiento de su personalidad estaremos en aptitud de valorar su postulado.

Walter Philip Reuther, nació en Wheeling, Virginia Occidental, el 1º de septiembre de 1907. Trabajó y terminó su aprendizaje en la fabricación de herramientas y matrices y estudió en la Universidad de Wayne, en Detroit, durante tres años. En los últimos años de la década del 20 y los primeros de la del 30 se empleó en las fábricas de esa ciudad, inclusive en las plantas de la Ford y de la General Motors, llegando a capataz en la última de las nombradas. Dedicó los tres años siguientes a viajar por Europa y Oriente, trabajando en fábricas y estudiando las condiciones laborales.

En 1935 Reuther volvió a Estados Unidos para ser uno de los primeros organizadores del sindicato UAW (Trabajadores Unidos del Automóvil, Aviación y Maquinaria Agrícola de Estados Unidos). Su primer cargo en la organización fue el de presidente de la filial 174; en 1939 era director de la división de la General Motors en la Unión Internacional. En 1946 llegó a la presidencia de la UAW, y seis años más

tarde ocupó al mismo tiempo idéntico cargo en el Congreso de Organizaciones Industriales (CIO).

Desde la fusión de la AFL (Federación Norteamericana del Trabajo) y el CIO, en 1955, Walter Reuther ha sido vicepresidente de la nueva organización y presidente de su Departamento de Unión Industrial, sin dejar sus funciones al frente de la UAW. Es también vicepresidente de la Confederación Internacional de Sindicatos Libres, organismo coordinador de los movimientos gremiales democráticos en todo el mundo no comunista. Además ya hace mucho tiempo que la actividad de Reuther rebasa los límites de la vida laboral; ocupa cargos en la Asociación Nacional para el Progreso de la Gente de Color y de Norteamericanos para la Acción Democrática.

Ahora bien, ¿qué es el sueldo anual garantizado?

Como su nombre lo expresa, se trata de proteger al obrero garantizándole un sueldo durante el año. Walter Reuther fundamenta su propuesta en razones de carácter económico, de justicia y de moral, veamos cómo refuta un cargo que se le lanzó. "Nos dicen: "El sueldo anual garantizado, ¿es moralmente justo? Yo digo que ninguna exigencia en la historia de las negociaciones colectivas ha sido nunca más justa moralmente que el sueldo anual garantizado. Basta echar un vistazo a la industria. Cubren el costo de todos los elementos de producción por año. Pagan anualmente los impuestos. Pagan por año los intereses de sus empréstitos. Pagan por año a sus ejecutivos. Si alquilan un edificio, pagan por año el alquiler. Si tienen seis meses de producción no llaman al propietario y le dicen: 'Bueno, vamos a cerrar la fábrica, no vamos a pagar el alquiler por el resto del año'. Pagan el alquiler por doce meses, todos los años. El único elemento de la producción al que se paga por hora o por unidad de trabajo y no por año es el humano, el más importante de la producción.

Si es moralmente justo cubrir el costo de la industria moderna, pagar anualmente los impuestos y los intereses en las inversiones, los sueldos de los ejecutivos, entonces nosotros afirmamos que es moralmente justo pagar por año a los trabajadores, y tenemos la intención de hacerlo posible en nuestra industria, en 1955.

¿De dónde vino esa idea de pagar a los obreros por unidad de trabajo o por hora? ¿Es un animal sagrado que no se puede sacrificar? Vino de la temprana revolución industrial, y sobre la base de las necesidades de nuestra economía de la producción en serie ya no es más adecuada para cumplir con nuestras necesidades básicas. Por ello necesitamos cambiarla.

Por ello decimos que el sueldo anual garantizado y nuestro programa económico son algo más que una cuestión de justicia para el trabajador. Son una cuestión de necesidad para la economía toda.

Decimos que nadie puede rechazar estos hechos. Nadie puede discutir que cuando un ejecutivo de una compañía recibe en un año 150 veces más que un obrero, este último tiene derecho por lo menos a poder hacer frente a las necesidades de la vida, lo que dará a él y a su familia ese grado de seguridad que se ha ganado.

Ahora bien, podemos hacer todas esas cosas siempre que vinculemos el futuro de Estados Unidos y el futuro del Canadá a una economía de abundancia. No estamos tratando de encontrar un camino para hacer la más grande torta económica que la ciencia, la tecnología y nuestros recursos hagan posible. Y si creamos esa torta entonces cada uno de nosotros podrá tener una porción mayor.

Básicamente, lo que estamos tratando de hacer es crear el incentivo económico para que los empresarios se vean obligados a realizar un plan para la producción total y la ocupación plena, para, que las mismas necesidades económicas los fueren a cumplir con su responsabilidad social y económica en la planificación para la ocupación plena y la producción total en tiempos de paz.

Ahora bien, cuando hablamos acerca del sueldo anual garantizado, no pretendemos que se trate de un curalotodo. No decimos que sea una panacea. Lo que afirmamos es que es uno de los instrumentos económicos básicos que los hombres libres necesitan emplear para equilibrar esa balanza dinámica entre el mayor poder productivo y el mayor poder adquisitivo. Nada fomenta tanto el desempleo como el desempleo mismo.

¿Qué ocurre en Michigan, donde los obreros de las fábricas perdieron, en un año, por causa de la desocupación, 640,000.000 de dólares? ¿Qué significa eso? Significa que los obreros no pueden comprar servicios y bienes por valor de 640,000.000 de dólares. Los obreros que, de lo contrario, hubieran provisto y producido esos bienes y servicios, no tienen trabajo y pierden entonces su poder adquisitivo, y esa situación comienza a expandirse y a irradiarse más y más en nuestra economía hasta que nos encontramos en dificultades. Pero si tuviéramos un sueldo anual garantizado los obreros de Michigan que fueron despedidos no hubieran perdido 640,000.000 de dólares en sueldos. Sus ingresos y su poder adquisitivo se hubieran mantenido, y, en consecuencia, no hubiera ocurrido ese impacto negativo en la economía. Es por ello que decimos que el sueldo anual garantizado no es solamente una cuestión de justicia económica con el trabajador, es una cuestión de necesidad económica para toda nuestra economía en el esfuerzo de alcanzar la producción plena y la ocupación total, dando a los hombres las cosas buenas de la vida, en una época de paz".

Es lógico pensar que la propuesta anterior requeriría un estudio

comparativo con nuestra realidad social, es indiscutible la superioridad de la economía norteamericana respecto a la nuestra, pero también es una verdad que nuestro país empieza a desarrollarse, la industria, el comercio y la banca son actividades que notablemente se han desarrollado y aquí caben las palabras de un connotado político mexicano del cual estimo innecesario mencionar su nombre, pero con las cuales me solidarizo. "Desarrollo con miseria es retroceso. La Tecnología, la productividad harán posible que los trabajadores reciban íntegros los beneficios".

No es posible crecer y desarrollarse con salarios injustos y con miseria. Debemos crecer en paralelos, el desarrollo industrial con la justicia del trabajador. El desarrollo nunca debe fundarse en la injusticia".

Allí queda una bandera para el trabajador mexicano, el salario anual garantizado puede ser una medida que sustituya a la por ahora rechazada semana de cuarenta horas, hablando naturalmente bajo un punto de vista legislativo.

d).—*La semana de 40 horas desechada de la Nueva Ley Federal del Trabajo.*

El día primero de abril de 1970 fue publicada en el Diario Oficial del Gobierno de la República Mexicana, la Nueva Ley Federal del Trabajo. Desde ese entonces entró en vigor la actual ley que sustituye a la promulgada el 18 de agosto de 1931 y que en diferentes épocas sufrió varias reformas.

En lo relativo a la jornada laboral observamos que en la Nueva Ley anida un espíritu de mayor liberalidad que en la ley anterior, esto es, da la impresión que se pretende estimular al trabajador para luchar por la reducción de la jornada, cosa que no sucede con la anterior que a mi parecer es más rigorista, para ello basta comparar el contenido del artículo 69 de la anterior Ley que dice: "La duración máxima de la jornada de trabajo diurna de cada obrero, de uno o otro sexo, no podrá exceder de ocho horas. La Nueva Ley en su artículo 59 establece "El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo, sin que pueda exceder de los máximos legales.

Por lo visto nos damos cuenta que la Nueva Ley no redujo la jornada laboral, aunque sí utilizó un léxico más sugestivo. Sin embargo en la Cámara de Diputados en los días en que estuvo a discusión el Capítulo relativo a la jornada laboral, hubieron voces que se manifestaron en favor de la semana de cuarenta horas. Fueron los diputados del Partido Popular Socialista los que manifestaron sus deseos para que se reduzca la jornada laboral. El Diario de los debates de fecha 4 de noviembre de 1969, registra la participación en la tribuna parla-

mentaria de la diputada por el P.P.S. señora Gloria Rodríguez de Campos quien dijo: "El Dictamen no recoge viejas y sentidas demandas de la clase obrera por las que nuestro partido ha luchado desde que nació a la vida pública, como es el caso de la jornada de 40 horas semanales en 5 días de trabajo. Fundamentó su postura en los siguientes razonamientos: "Las consecuencias de las semanas de trabajo, excesivamente largas, se hacen sentir duramente en la salud y en las condiciones de vida de los trabajadores. El aumento de la duración del trabajo, así como la aceleración de su ritmo son factores que contribuyen al crecimiento del número de accidentes y de enfermedades causadas por el agotamiento físico y nervioso, asimismo aumentan los casos de invalidez prematura de los obreros y reducen su vida activa. El aumento de la duración del trabajo, conjuntamente con su intensificación conducen a una agravación del estado general de la salud de los trabajadores y constituyen un serio perjuicio para sus condiciones de existencia, que afecta a todos los aspectos de su vida, y más en nuestro país en donde por la insuficiencia de los salarios muchos trabajadores tienen que prestar horas extras de servicio o atender dos empleos que prolongan su jornada diaria de 12 a 16 horas. La reducción de la jornada de trabajo constituye para los trabajadores un medio de lucha contra la agravación del desempleo y los despidos particularmente, en relación con las consecuencias del desarrollo de la automatización.

"En el curso de los últimos años, debido al aumento de la productividad el número de los trabajadores de la industria ha disminuido con relación a la producción. Un número creciente de trabajadores ha sido despedido, trasladado o descalificado. Esto hace más necesario que nunca la reducción de los horarios de trabajo.

"Nuestras empresas, sobre todo las ligadas al capital imperialista, se oponen encarnizadamente a la reducción efectiva de la duración del trabajo, bajo el pretexto de que ésta traería como consecuencia la disminución de la producción, que determinaría nuevas alzas en los precios. Sin embargo, los hechos refutan tales argumentos. Los progresos de la técnica han sido tales que las ganancias de los monopolios han alcanzado un nivel tan elevado, que se han creado las condiciones que hacen posible la reducción inmediata de la duración del trabajo.

"La ciencia económica y la práctica han demostrado que el aumento de salarios no afecta el nivel de la producción ni propicia la inflación monetaria ni la elevación de los precios de los artículos de primera necesidad, por el contrario, un aumento en los precios de las mercancías sí afecta directamente las condiciones de vida de los trabajadores que ven reducidos sus salarios reales con tal procedimiento.

El diputado Fernando Peraza Medina, representando a un distri-

to del Estado de Yucatán por el mismo partido, en la sesión del 6 de noviembre de 1969 dijo lo siguiente: "¿Qué es lo primero que le preguntan a un muchacho joven cuando va a pedir trabajo? ¿Qué es lo que le pregunta el patrón?. Lo primero que le pregunta, es esto: ¿Cuáles son sus pretensiones de salario? y si se presentan veinte, les hace la misma pregunta; y el trabajo lo da en relación con las menores pretensiones de salario del trabajador. En el Estado de Yucatán, hay una gran desocupación. Ese es uno de los principales problemas de Yucatán. Allá no opera el salario mínimo, porque cuando hay un trabajo, a brazo partido se lo disputan 20, 30 y 50 personas y los patronos se aprovechan de esto para dar el trabajo al que menos cobra".

El mismo día hizo uso de la palabra el Dip. Pánfilo Orozco Alvarez, quien dijo lo siguiente: "Si se aprueba la jornada de 40 horas en 5 días de trabajo a la semana, se reducirá el desempleo, y por lo tanto habrá más oportunidades de ocupación sobre todo para los jóvenes trabajadores. En el curso de los últimos años, debido al aumento de la productividad, el número de los trabajadores de la industria ha disminuído con relación a la producción. Un número creciente de trabajadores ha sido despedido o desechado. Este fenómeno es otro argumento más para reducir la jornada de trabajo, y establecerla en 40 horas semanarias.

También hizo uso de la palabra el Dip. José Arana Morán quien dijo lo siguiente: "En gran Bretaña, de donde salió el nombre de la famosa 'semana inglesa', se ha dejado a la contratación colectiva el ir obteniendo ventajas de acuerdo con las condiciones y posibilidades de las industrias y del medio económico del país. La semana de 40 horas ya opera en todas las dependencias del Gobierno Federal.

Por último habló el Dip. Carlos Sánchez Cárdenas quien expuso parecidos argumentos a los expuestos anteriormente. "Por razón de innovaciones en la técnica, de mejores procedimientos de organización y distribución del trabajo dentro de las empresas etc..., el esfuerzo que un trabajador realiza, también con la ayuda de las nuevas máquinas, eleva en mucho la producción y, sin embargo, se mantiene la jornada máxima de 8 horas. Precisamente con motivo de que hay lo que se llama un aumento en la productividad, se justifica plenamente, y es oportuno el establecimiento del derecho de los trabajadores a tener un tiempo máximo de 40 horas para el diurno y de las otras cantidades para el trabajo nocturno y para el trabajo mixto".

Es desalentador el enterarse de la ligereza con que proceden nuestros señores diputados, sus "argumentos" en favor de la semana de cuarenta horas carecen de la fuerza que proporcionan los datos estadísticos, cuando no hay contradicción en su exposición, tal es el caso de

la diputada Gloria Rodríguez de Campos, quien en su discurso reconoció que "... por los bajos salarios que gana el trabajador se ve obligado a trabajar 12 a 16 horas", por lo que se concluye que debió haberse manifestado partidaria no de la reducción de la jornada laboral, sino por mejores salarios para el trabajador, ya que con salarios más altos no tendrá necesidad de trabajar horas extras, sino lo estipulado en su contrato de trabajo y permitido por la ley.

La diputada Rodríguez afirma que como consecuencia de la automatización a que han llegado las industrias se ha provocado el desempleo, sostiene que la semana de cuarenta horas es un motivo de lucha para el trabajador, ya que aunada a la automatización, el aumento en la productividad ha provocado el despido por descalificación de muchos trabajadores. Sobre este particular debemos decir lo siguiente:

1º—Yo traté de investigar el grado de automatización que pueda haber en las industrias mexicanas, ninguna dependencia gubernamental pudo proporcionarme dato alguno sobre el particular, ni la Secretaría de Industria y Comercio, ni la Dirección de Estadística. La Diputada tampoco aporta dato alguno sobre la automatización de modo que se carece de información para estar en aptitud de formarse un juicio sobre este asunto.

2º—Es aceptable la tesis de que como consecuencia de la productividad se haya tenido que desplazar a muchos obreros, pero sería interesante el saber el porqué del despido de esos trabajadores, es de creerse que fueron cesados por ineptos. ¿Y de quién es la culpa de que el trabajador mexicano carezca de espíritu de superación? Ya en capítulo anterior externamos nuestro punto de vista al respecto.

Otra afirmación de la diputada, digna de comentarse, es el contenido del siguiente párrafo. . . "La ciencia económica y la práctica han demostrado que el aumento de salarios no afecta el nivel de la producción, ni propicia la inflación monetaria ni la elevación de los precios de los artículos de primera necesidad, por el contrario, un aumento en los precios de las mercancías sí afecta directamente las condiciones de vida de los trabajadores que ven reducidos sus salarios reales con tal procedimiento. Mis conocimientos sobre la ciencia económica son muy pobres, sin embargo eso no quiere decir que no me dé cuenta de la realidad que vivimos y esa realidad nos acaba de demostrar lo contrario de lo sostenido por la diputada. Todos recordamos que hace unos meses se aumentó el salario mínimo por disposición de la Comisión Nacional de Salario Mínimo, ¿y cuáles fueron los resultados? En la boca de todos está la respuesta; los precios de los artículos y especialmente los de primera necesidad subieron, haciendo nugatorio el aumento otorgado a los trabajadores; la persona que lo dude fácilmente

te puede investigarlo pues en su misma casa le pueden proporcionar los informes que desee. Sobre este asunto, en capítulo anterior manifestamos nuestro punto de vista, para que el salario del trabajador pueda garantizarle la satisfacción de sus necesidades es condición esencial el que el mismo trabajador aumente su capacidad de producción y para que la aumente requiere educación, educación y educación, educado y cultivado el trabajador surgirá en él el espíritu de superación ya que deseará vivir como todo hombre civilizado, ese deseo de bienestar lo impulsará a capacitarse mejor para rendir más y ganar más y entonces si se reducirá la jornada laboral no sólo a la semana de 40 horas sino a 36 ó quizá 30 horas a la semana.

Al Diputado yucateco Fernando Peraza Medina le preocupa el problema de la desocupación, pero no se le ocurre ninguna otra solución que culpar de esa situación a los empresarios.

Para concluir con este subtema diré que pienso que la Semana de Cuarenta Horas, fue desechada por la actual legislatura simple y llanamente porque no tuvo expositores que fincados en la realidad y apoyados por estudios exhaustivos, demuestren que efectivamente la semana de cuarenta horas puede aplicarse sin que lesione la economía nacional, ya que la industria nacional efectivamente se ha automatizado y la productividad ha logrado un nivel que permite la reducción de la jornada laboral. Mientras los señores diputados hagan sus proposiciones impulsados únicamente por un falso sentimiento de amor hacia los trabajadores, pero carentes de documentación y argumentaciones sólidas, todas las iniciativas estarán condenadas de antemano al fracaso.

BIBLIOGRAFIA

Sagrada Biblia
Traducida de la Vulgata Latina
Editores: Libreros Mexicanos Unidos, S.A. México
Segunda Edición.

Nueva Ley Federal del Trabajo
Editorial Libros Económicos
México, D. F.

Ensayo sobre el Gobierno Civil
Por John Locke
Colección Biblioteca de Inspiración Filosófica. No. 40
Editor M. Aguilar, 3a. Edición 1963, Buenos Aires, Argentina.

Derecho Mexicano del Trabajo, 1er. Tomo
Por Mario de la Cueva
Décima Primera Edición
Editorial Porrúa
México 1969

MATER ET MAGISTRA Y LA EVOLUCION DEL DERECHO DEL TRABAJO
Por el Dr. Baltazar Cayazos Flores
Bibliográfica Omeba
Argentina-México

La Iglesia y el Obrero
P.E. Guitart, S. J.
Barcelona
Gustavo Gili, Editor.
MCMVIII

RESUMEN del Pensamiento Libre de México
REVISTA de Ideas, Sucesos y Opiniones
EDITORIAL LIBERTAD, S.A.
No. 13, marzo 4, de 1966

DEMOCRACIA FUNCIONAL
Joaquín Márquez Montiel, S. J.
Editorial JUS
México, 1950.

REVISTA INTERNACIONAL DE TRABAJO
Volumen 69, No. 1, Enero de 1969
Berna, Suiza.

Boletín No. 56 de la CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE MEXICO.
fecha: 10 de junio de 1970

IDEARIO DE UN SINDICALISTA
Por Walter P. Reuther
Editorial Vea y Lea
Biblioteca de Estudios Sindicales
Buenos Aires, Argentina

DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA UNION
Días 4 y 6 de Noviembre de 1969.

CONCLUSIONES

CAPITULO PRIMERO

EL HOMBRE Y EL TRABAJO

Para poder explicarnos y entender las cosas, es necesario partir de un principio. Si nuestro saber es sólido, partirá siempre de un principio filosófico. De conformidad con nuestra concepción filosófica de la vida nos explicaremos nuestra existencia, viviremos el presente y proyectaremos el futuro. Acordes con la filosofía que abracemos crearemos nuestras instituciones y al Estado mismo.

Yo conceptúo al hombre y al trabajo de conformidad con lo establecido por la filosofía cristiana que es la que he aceptado. El cristianismo define al hombre como un ser formado por materia y espíritu, como tal, el hombre tiene necesidades materiales y espirituales que satisfacer. El medio honesto del que el hombre dispone para satisfacer sus necesidades es el trabajo, actividad que lo dignifica, ya que a través de él, el hombre crea lo que su habilidad, destreza e inteligencia le permiten. Es el trabajo el medio de enaltecimiento para el hombre, pues por él se proyecta e inclusive se inmortaliza; tal es el caso de los artistas, pintores, escultores, escritores, etc....

Si el hombre fue hecho a imagen y semejanza de su Autor, siendo éste todo sabiduría y bondad, es lógico pensar que el hombre posee parte de esas virtudes del Autor, entre ellas la más natural es la inteligencia, atributo del que lamentablemente la inmensa mayoría de los hombres no usan, ya sea por falta de cultivo o por excesiva pereza que les impide reflexionar sobre su conducta futura. Si el hombre actuara inteligentemente, estaría en aptitud de vivir feliz e inclusive acumular riqueza para garantizar su futuro. Naturalmente que esa acumulación de riqueza será proporcional a la actividad desarrollada, a su dinamismo, a la calidad del trabajo y otras cualidades que sería prolijo enumerar. Aunadas a las cualidades mencionadas el trabajador deberá poseer virtudes morales que le permitan llevar un orden en su vida, orden que le proporcionará tranquilidad y seguridad para él y su familia.

CAPITULO SEGUNDO

EL DERECHO DEL TRABAJO Y SU EVOLUCION

El hombre rige su vida a través de ideas, de igual manera sus actividades e instituciones se rigen por ideas, ideas que al ser confrontadas, teniendo como guía principios filosóficos, surge el derecho, que reconocido por los demás miembros de la comunidad, viene a constituir el medio idóneo de convivencia pacífica. El trabajo es un deber personal de cada individuo, ya que es el único medio lícito del cual dispone para su subsistencia, pero ese deber personal se convierte en derecho, cuando el individuo se integra a un núcleo social.

Por lo expuesto, podemos afirmar que el trabajo existe desde que el hombre aparece sobre la tierra; pero el trabajo como derecho surgió a partir del momento en que el hombre se integró a un grupo, a efecto de coordinar su acción con los demás hombres para el mejor logro de sus fines. El ejemplo gráfico lo tendríamos en la caza colectiva.

Históricamente hablando, fue la Iglesia Católica la promotora de los organismos obreros. Los motivos fueron dos: La conquista de la libertad de los esclavos y la conservación de esa libertad mediante la unión de fuerzas y por consecuencia darle representación política y social al trabajador; fines que se lograron a través de las corporaciones.

Con el triunfo de la Revolución Francesa, la desaparición por Decreto de las corporaciones, el desarrollo industrial, la expansión de las actividades comerciales y, sobre todo, el surgimiento de los Estados Liberales cuya fórmula de "Dejar hacer, dejar pasar", propició el surgimiento de dos clases totalmente opuestas, como lo son el capitalismo y el proletariado.

El Derecho del Trabajo ha venido evolucionando motivado por dos corrientes de pensamiento que se identifican, una con la Iglesia Católica, y la otra que tiene como porta-estandarte a Carlos Marx.

La Iglesia fundamenta su doctrina social tomando al hombre en su integridad y sostiene que la solución al problema social no se encuentra en saber a cuál de los dos factores de la producción les corresponden los beneficios; sino esencialmente en que las dos partes proce-

dan con justicia, empezando por reconocer su origen común y fortalecidos por el espíritu religioso, entenderse reconociendo el derecho y aceptando la obligación que a cada una de ellas corresponda. Concretando la fórmula de la Iglesia, es la del entendimiento y la comprensión. Carlos Marx, Federico Engels y Nicolai Lenin, creadores del Marxismoleninismo fundamentan su doctrina social y política en la lucha de clases, sostienen que el capital es estéril y es el obrero quien a través de su trabajo le da valor a las cosas. El Marxismoleninismo sostiene que la solución del problema social sólo se obtendrá con la derrota del Imperialismo yanqui y con el triunfo del proletariado al establecimiento de la dictadura del proletariado.

El Derecho del Trabajo, como derecho joven aún, está en etapa de desarrollo y es de desearse que nuestros estudiosos y los encargados de formalizarlo, se profundicen e identifiquen más con nuestra realidad social y filosófica a efecto de proporcionar a los factores de la producción un instrumento que efectivamente norme sus relaciones con auténtico espíritu de justicia, que se traduzca en mayor fuerza económica para el país y en abundancia y felicidad tanto para el obrero y su familia, como para el empresario y los suyos.

CAPITULO TERCERO

EL IDEAL DEL DERECHO DEL TRABAJO

Si el trabajo es la actividad lícita por la que el individuo adquiere los medios para su subsistencia y la de los suyos, podemos afirmar que el ideal del Derecho del Trabajo es el de garantizar la felicidad del trabajador mediante el aseguramiento de una actividad permanente y bien remunerada.

Esta actividad realizada por el trabajador debe ser sin perjuicio de su salud física o mental, esto es, debe realizarla dentro de una jornada laboral que garantice su salud y lo deseable es que a medida que avanza la tecnificación y la productividad industrial, se reduzca al mínimo la jornada laboral, a efecto de que el trabajador esté en aptitud de disfrutar a plenitud la vida tanto en el orden individual como en el ámbito familiar.

El hombre tiene como destino la conquista de este mundo y poner a su servicio toda la naturaleza, por algo es el rey de la creación. Lamentablemente el peor enemigo del hombre, es el hombre mismo; la razón de esta enemistad es la ausencia de entendimiento por carencia de la humildad suficiente para reconocer nuestros errores y evitarlos, como también por sobre abundancia de soberbia que nos impide reconocer nuestra pequeñez ante la magnitud de la naturaleza y su Creador.

Si el trabajador mexicano aún no alcanza los beneficios de un auténtico derecho laboral, es debido a que la estructura política liberal actual, es incapaz de evolucionar hacia un Estado en el que el servicio al pueblo se preste tomando al individuo en su integridad y en el que brille la democracia en todo su esplendor a través de la organización profesional. El Estado profesional, es el Estado ideal para el trabajador mexicano ya que al evitarse los problemas propios de las economías libres y dirigidas, obtendrá la seguridad de una actividad permanente, de un sueldo justo y de una jornada laboral humana.

CAPITULO CUARTO

LA SEMANA DE CUARENTA HORAS Y LA ECONOMIA NACIONAL

Los que somos amantes del progreso y nos pronunciamos porque todos los hombres participen de los beneficios logrados por la humanidad en este siglo, no podemos sino pronunciamos no sólo en favor de la semana de 40 horas, sino por la de 36 y si posible fuera por la de 30 horas. Sin embargo el desear y propiciar el bien para todos no quiere decir que debemos cerrar los ojos a la realidad y pretender imponer medidas que la misma realidad rechace. Soy partidario de la reducción de la jornada laboral, pero considero que actualmente debemos luchar por un salario real y suficiente. Considero al igual que el Maestro Mario de la Cueva, que los obreros y sus instituciones inmediatas deben luchar porque en sus contratos colectivos de trabajo se establezca la semana de 40 horas, porque ellos y nadie más que ellos, están en aptitud de saber si su fábrica ha logrado un alto de tecnificación y de productividad que permita reducir la semana laboral sin perjuicio de afectación a la economía nacional.

Considero que la implantación de la semana de 40 horas por vía legislativa, no sólo correría el riesgo de ser injusta, sino que sería una positiva amenaza para la Economía Nacional por los graves trastornos que ocasionaría. Por otra parte, la experiencia de otros países del mundo nos demuestra que en la mayoría de ellos en los que rige la semana de 40 horas, ha sido producto de convenios entre obreros y empresarios. En Yugoslavia, país socialista, constitucionalmente está establecida la semana de 42 horas, sin embargo, constitucionalmente se establece que excepcionalmente se podrá establecer, durante un cierto período una semana laboral de más de 42 horas si así lo requiere la naturaleza específica del trabajo. Con lo que se demuestra que aún en los llamados países socialistas, hay sujeción a las circunstancias, lo que quiere decir a la realidad existente.

INDICE

	Págs.
CAPITULO PRIMERO.—El hombre y el trabajo	19
a).—¿El Trabajo es una pena o una necesidad? ..	19
b).—El Trabajo como medio de dignificación hu- mana	20
c).—El Trabajo fuente legítima de riqueza y bienes- tar	20
CAPITULO SEGUNDO.—El Derecho del Trabajo y su evo- lución	23
a).—¿Es el Trabajo un Derecho?	23
b).—Origen del Derecho del Trabajo y etapas por las que ha pasado	24
c).—Doctrinas que influyen o norman al Derecho del Trabajo	33
CAPITULO TERCERO.—El Ideal del Derecho del Trabajo ..	67
a).—Jornada mínima de Trabajo y sueldo suficiente	67
b).—Contribuir al progreso y a la paz nacionales .	70
CAPITULO CUARTO.—La semana de 40 horas y la econo- mía nacional	95
a).—La semana de 40 horas, sus sustentadores y países donde está en vigor	95
b).—Posibles repercusiones en la economía nacio- nal al establecimiento de la semana de 40 horas	102
c).—Medidas substitutivas de la semana de 40 horas para el caso de que por ahora sea imposible su establecimiento	105
d).—La semana de 40 horas desechada por la Nue- va Ley Federal del Trabajo	109
BIBLIOGRAFIA	115
CONCLUSIONES	117